

MÁS DATOS SOBRE DON PEDRO CORTÉS,
IV MARQUÉS DEL VALLE DE OAXACA

Por

RITA GOLDBERG

Hace varios años que se vienen publicando en este *Boletín* una serie de trabajos sobre los descendientes de Hernán Cortés. Nuestro propósito en este artículo es ofrecer algunos datos nuevos que permitan esclarecer un tanto la figura de don Pedro Cortés, IV Marqués del Valle de Oaxaca, nieto de Hernán Cortés. El primer intento de facilitar noticias detalladas sobre este personaje fue el estudio que publicó don J. Ignacio Rubio Mañé en las pp. 187-219 del tomo 25 (1954) de este *Boletín*, "Don Pedro Cortés y Arellano, último nieto legítimo de Hernán Cortés. 1565-1629." No nos proponemos rectificar sino ampliar el contenido de ese artículo.

Sucedió a Hernán Cortés en el Marquesado del Valle su hijo don Martín, de quien nos hemos ocupado en un artículo del tomo 9 (1968) de la 2ª serie del *Boletín*, pp. 325-366. Cuando murió el II Marqués del Valle en 1589, fue sucedido por su hijo don Fernando. Éste, después de marcharse de México con su padre, cuando don Martín regresó preso a España, como consecuencia de la conjuración de 1565, parece que no volvió a salir de España donde había nacido en 1560. Que sepamos no hizo estudios superiores ni ejerció más profesión que la de ser buen cortesano y digno portador del título que había heredado. De su matrimonio con doña Mencía de la Cerda no nació más que un hijo, que murió niño.

El segundo de los hijos varones de don Martín Cortés, don Jerónimo, fue militar, llegando por lo menos al grado de Capitán. Participó en la Armada Invencible de 1588 y falleció en Valladolid en septiembre de 1601 sin haberse casado. A los pocos meses, en febrero de 1602, murió el III Marqués del Valle don Fernando. Fue así que le vino a suceder el más joven de los hijos varones de don Martín Cortés, don Pedro.

Éste estudió en Ocaña (provincia de Toledo) y en Salamanca, llegándose a ordenar sacerdote, con lo que se cumplen las previsiones normales de una familia noble de esta época: el primogénito hereda el mayorazgo, el segundo es militar y el tercero se dedica a la Iglesia.

Tenía don Pedro unos quince años cuando su padre lo mandó a estudiar a Ocaña, según se deduce de un apartado del testamento del II Marqués del

Valle.¹ Algunos años más tarde lo encontramos en Salamanca, en el colegio mayor que fue tal vez el más prestigioso de aquella universidad, el de San Bartolomé, donde fue recibido en 6 de febrero de 1592.² Probablemente se le estaba preparando una gran carrera. De su abuela, doña Juana de Zúñiga, quien murió en 1583, heredó don Pedro una importante cantidad de dinero para sus estudios, unos 7,500 ducados.³ Al parecer otros 2,000 ducados, según el testamento de doña Juana, habían de destinarse a cierto negocio que tenía don Pedro pendiente en Roma.⁴

A los pocos meses de ser recibido en San Bartolomé, sale del colegio⁵ con el título de Gentilhombre de la Cámara del Cardenal Alberto, Archiduque de Austria, con quien pasa a Flandes en 1595, cuando el Archiduque es elegido para gobernar los Países Bajos. En 1598 es propuesto para Capellán Mayor del Archiduque, cuando éste se preparaba para ir a España a casarse con la hija de Felipe II, Isabel Clara Eugenia, en quien el Rey había abdicado la soberanía de los estados de Flandes.

En estos años es Mayordomo Mayor del Archiduque el Almirante de Aragón don Francisco de Mendoza a quien, según relatamos en nuestro artículo sobre don Fernando Cortés, había despreciado doña Mencía de la Cerda, a pesar de tener concertada su boda con él. Prefirió doña Mencía al II Marqués del Valle.⁶ A partir de 1595 el Almirante figura como diligente mayordomo del Archiduque, y sabio consejero y esforzado jefe militar. De él es el siguiente párrafo donde se habla de don Pedro Cortés y de su gran amigo don Pedro de Toledo; es de agosto de 1598:

Ocurren tantas cosas que es necesario proveer y resolver para la partida de V.A., que por no omitir alguna que sea de importancia, me ha parecido ponerlas en escrito para que V.A. pueda mejor resolverlas, y comenzando por las espirituales me parece que ante todas cosas es necesario que pues don

¹ J. Ignacio RUBIO MAÑÉ, "Los testamentos de don Martín y de don Fernando Cortés y Arellano, II y III Marqueses del Valle de Oaxaca", *Boletín del Archivo General de la Nación*, 30 (1959), p. 578. En el testamento don Martín le mandó a don Pedro sus escritorios, sus libros, un reloj redondo grande que solía estar en su cámara, el crucifijo de su casa y dos esclavos, cosas más bien propias del futuro sacerdote. A don Jerónimo que ya era teniente, le mandó todas sus armas, el mejor caballo de su caballeriza y un jaez de oro y plata.

² FRANCISCO RUIZ DE GUEVARA, *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé, mayor de la célebre Universidad de Salamanca*, ed. José de Rojas y Contreras (Madrid: Andrés Ortega, 1766), Vol. I, p. 453.

³ RUBIO MAÑÉ, "Los testamentos", p. 578.

⁴ Celestino LÓPEZ MARTÍNEZ, *Descendientes de Cristóbal Colón y de Hernán Cortés en Sevilla y el templo de Madre de Dios de la Piedad* (Sevilla: Imprenta Provincial, 1948), p. 88.

⁵ RUIZ DE GUEVARA, Vol. I, p. 453.

⁶ "Don Fernando Cortés, III Marqués del Valle: su boda con doña Mencía de la Cerda y el inventario de bienes de 1602", *Boletín del Archivo General de la Nación*, 2ª Serie, 9 (1968), pp. 7-8.

Jorge de Austria, ha pedido Liçençia para quedarse, y V.A. se la ha dado y con esto bacan los ofiçios de Capellán Mayor y Limosnero Mayor, que V.A. se sirva de proveerlos, y a mi parecer lo estarán bien, el de Capellán Mayor, en don Pedro Cortés, camarero q[ue] fue de V.A. por su virtud y la qualidad de su persona, y ser el más antiguo, y el de Limosnero Mayor en don Pedro de Toledo, Camarero que assimismo fue de V.A., Sumiller de cortina, que es assimismo hombre de calidad y virtuoso y los dos tan amigos que servirá el uno por el otro con tanto contento que no se sienta falta de ausençia que qualquiera dellos hiziere.⁷

Parece que don Pedro Cortés se disponía a acompañar al Archiduque y luego regresar con él a Flandes. El nuevo cargo era importante y seguramente podría vivir de él con cierta holgura. Antes, en cambio, debió padecer cierta estrechez, pues en febrero del mismo año de 1598, en su calidad de Camarero del Archiduque, pide una ayuda de costa. Por lo visto no se le había dado ninguna desde los 400 ducados que recibió cuando salió de España. Se añade en la petición que “aunq[ue] las occup[aci]on[es] que ha tenido en la vissita del ospital le ha[n] sido de algú[n] socorro, se halla con necessidad por no averle tenido dEsp[aña] días ha.”⁸ Antes de compadecerse sin embargo de la situación económica de don Pedro, conviene recordar que este mismo tomo de documentos contiene listas larguísimas de los “criados” del Archiduque que piden ayuda de costa.

En sus ocios don Pedro, como todo hombre culto de su época, dedicaría cierto tiempo a la poesía. Hay una composición suya en la *Primera parte de Cortés valeroso*, y *Mexicana* de Gabriel Lasso de la Vega (Madrid: Pedro Madrigal, 1588) donde, a continuación un soneto en castellano de don Jerónimo Cortés, figura esta poesía latina de don Pedro:

Ad Lassum, et in Poematis materiam, Petri Cortesij.
 Candida decerpunt Parnasi lilia Nimphae,
 Et virides sacro texunt in monte coronas:
 Illustriq', tibi divinum Lasse, favorem
 Inuicti, causa, concedunt bella canendi
 Principis, aetereo semper qui numine flatus
 Splendida, flammiferus qua' fundit lumina Titam
 Qua mare, qua' coelum, qua' curuus demicat Orbis
 Mercibus, argento, gemmis impleuit, & auro,
 Littora Christiadum, extendit quoq', regna Philippi,
 Qui rigidis nunquam ponti perterritus undis
 Neque iter ignotum metuens ventosue feroces,
 Intrepidus, summis superavit coedibus Indos:

⁷ Madrid, Real Academia de la Historia, Colección Salazar, A-61, “Repres, del Almirante de Aragón al Archiduque Alberto siendo su Maiordomo maior”, fol. 8 r.

⁸ *Ibid.*, fol. 124 r.

Templaq', deiecit, quae gens ornatat idolis,
 Disiecitq', acies instructas, Marte secundo,
 Turrigeras urbes, & septem Regna subegit,
 Hancq', tibi merito, referendi clara trophea
 Concedunt veniam, modulantes carmine Musae.
 Nam veluti Heroes mundi supereminet omnes
 Cortesius, flexum quos laudat fama, per Orbem
 Carmine, sic celebres, resonanti, Lasse Poetas,
 Vincis: quos Musae, quibus est commissa potestas
 Versibus extollunt, & summa laude decorant,
 Clara tibi merito debetur, Lasse corona
 Nam lepidum dulci, fecisti carmine lubrum
 Ferte viri palmas, date laudem, extollite Lassum,
 Quem celebrant iuuenes, quem laudant iure periti
 Dant meritis libri, referunt promunere grates.

(fol. 5 r.)

En la *Octava maravilla* de Bartolomé de Góngora parece que hay una décima de don Pedro, por lo visto de muy mediana calidad. Así se deduce del resumen de esta obra que hizo Juan Bautista Muñoz en el siglo XVIII.⁹

El III Marqués del Valle, don Fernando, murió el 4 de febrero de 1602. Al poco tiempo se hace la información protocolaria de su fallecimiento para que su hermano don Pedro pueda tomar posesión de los bienes y el estado que le corresponden. Una copia de este documento fue publicada por el Sr. Rubio Mañé en 1959.¹⁰ En él, pues, se trata de probar que don Pedro es el heredero legítimo del título, se acude a las declaraciones de varios testigos que describen en lo posible las circunstancias de la muerte de don Fernando y de don Jerónimo. Luis González, Juan de Luján y el padre de éste Juan Luján Gavilán, criados de don Pedro Cortés, dicen que le conocen desde hace tres años, que debe ser cuando regresó de Flandes y se volvió a incorporar a la vida de la corte. Tal vez no salió de España después de haber acompañado al Archiduque en 1598, dejando así su servicio.

El testamento de don Fernando Cortés refleja los muchos recelos que debía tener con respecto a las relaciones entre su esposa y su hermano, nuevo Marqués del Valle. El Estado andaba metido en pleitos desde los años 60 y, a juzgar por lo que se trasluce del testamento, iba a haber un forcejeo entre los herederos. De éste ya hay constancia en los autos, por los que don Pedro pide ciertos papeles que afirma le corresponden, por

⁹ Madrid, Real Academia de la Historia, Colección Muñoz, A-57, "Antigüedades de Nueva España. Conquistadores de ella", fol. 195 r.

¹⁰ "Información de la muerte del III Marqués del Valle de Oaxaca, don Fernando Cortés y Arellano, hecha por su hermano, el IV Marqués, don Pedro. 1602", *Boletín del Archivo General de la Nación*, 30 (1959), pp. 601-609.

referirse al mayorazgo, y doña Mencía se niega a dárselos, alegando que tocan a los bienes libres que había dejado su esposo, de los que no había ninguno, según dice. En realidad a doña Mencía se le debía mucho dinero de su dote y arras, deudas que no se resuelven hasta muchos años después de la muerte de la misma doña Mencía, en 1618. Los autos mencionados, que son muy curiosos porque muestran una clara falta de confianza entre don Pedro y doña Mencía, pueden leerse en el citado artículo del Sr. Rubio Mañé sobre los testamentos de don Martín y don Fernando Cortés, pp. 551-562.

Algunas frases del testamento de don Fernando ofrecen pruebas de su preocupación:

Estoy cierto que el dicho Señor don Pedro las guardará, y cumplirá y tendrá a la dicha Señora Marquesa por hermana y cosa propia, y que tanto yo he querido y quiero, y cuyo bien deseo más que el mío, y quisiera ver al dicho Señor don Pedro para le dar a entender esto como lo siento, y voy confiado y cierto que todo lo haya [*sic*] como lo he hecho por él, y como lo hiciera según el amor y buena voluntad que de mí conoce. (Pp. 596-597).

Y torno a rogar, pedir y suplicar al dicho Señor don Pedro Cortés, mi hermano, ampare, sirva y favorezca a la dicha Señora Marquesa, mi muger, como se lo debemos y como sabe que ha acudido a las cosas de esta casa y a pagar deudas antiguas que se debían, quitándolo para esto de lo que había menester para su propia persona; y así por estas obligaciones que la tenemos, y ser el dicho Señor don Pedro quién es, estoy confiado que hará por la dicha Señora lo que tanto le suplico y quisiera decir le avoca.¹¹ (P. 598).

Aunque no consta por el testamento de don Fernando, éste también encargó a sus familiares el cuidado de los dos hijos naturales que había tenido con la dama toledana doña María Niño de Guevara. Esta señora debía ser pariente de una cuñada de la II Marquesa del Valle, doña Magdalena de Guzmán, cuyo hermano, Lope de Guzmán, I Conde de Villaverde, estaba casado con doña Francisca Niño de Guevara, sobrina del famoso Cardenal Fernando Niño de Guevara y sujeto de dos retratos que le pintó El Greco. Doña Mencía de la Cerda se llevó a su casa a doña Magdalena, la hija natural de su marido y luego la metió de monja en el Convento de Santa Catalina de Valladolid, dándole cada año una cantidad para su manutención, suma que también figura en el testamento de doña Mencía y que se pagaba con el dinero llevado de México. El hijo, don Diego Cortés, fue militar y de él se ocupa ampliamente Dalmiro de la Válgoma en su libro

¹¹ Probablemente debe leerse "de boca."

Linaje y descendencia de Hernán Cortés: Línea de Medina Sidonia y otras (Madrid: Cultura Hispánica, 1951). A este sobrino de don Pedro Cortés le tuvo en su casa; le dio de vestir, le reservó un cuarto aparte y hasta le proporcionó dinero para sus viajes.¹² Para que los dos sobrinos tuvieran ingresos regulares, don Pedro también les dio un oficio de su Estado.

A partir de la muerte de su hermano don Fernando, la vida de don Pedro toma nuevo sesgo. Al año —seguramente para procurarse sucesión— el IV Marqués del Valle se casa con doña Ana Pacheco de la Cerda, hermana del Conde de la Puebla de Montalbán. La cédula concediendo real licencia para realizar este matrimonio fue publicada por el Sr. Rubio Mañé en 1959.¹³ Su fecha es de 17 de enero de 1603. No obstante, la fecha exacta de la boda de don Pedro queda en duda, puesto que Cabrera de Córdoba en sus *Relaciones* ya el 25 de diciembre de 1602 dice que se ha casado el Marqués del Valle;¹⁴ es posible que se refiera al hecho de haberse concertado la boda, ya que para realizarse el matrimonio hacía falta el permiso del Rey. Don Pedro era caballero de Santiago desde 1600 y como es sabido los caballeros de las órdenes militares tenían que solicitar licencia del Rey para casarse, principalmente para asegurar la limpieza de sangre y la calidad de la esposa.¹⁵ Tratándose de títulos normalmente no había problema, puesto que en esta época aún predominaba el matrimonio concertado por intereses familiares o estatales. Abundan en los archivos las capitulaciones matrimoniales de niños de seis o siete años, que serían por conveniencia, mientras que por otra parte se cuenta como cosa escandalosa el matrimonio de un noble con una persona de categoría inferior, que sería por amor.

En vista de la situación familiar, lo más probable es que ya algún tiempo antes de 1602 don Pedro haya tratado, por lo menos de forma provisional, su abandono de la carrera eclesiástica. En estos momentos, tan sólo cinco días después de la muerte de su hermano, desde Valladolid el Nuncio Ginasio escribe al Cardenal Aldobrandini de parte de la Marquesa del Valle, doña Magdalena de Guzmán, pidiendo la dispensa del hábito de don Pedro para casarse, con el de Santiago, y el privilegio de seguir disfrutando una pensión de 600 ducados que tiene sobre el arzobispado de Toledo, pensión

¹² Véase el Apéndice III del libro del Sr. De la Válgoma donde reproduce una información que hizo practicar don Diego Cortés para probar que era descendiente directo de Hernán Cortés, pp. 139-151.

¹³ "Casamiento del IV Marqués del Valle de Oaxaca, don Pedro Cortés y Arellano, 1603", *Boletín del Archivo General de la Nación*, 30 (1959), pp. 611-614.

¹⁴ Luis CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España, desde 1599 hasta 1614* (Madrid: J. Martín Alegría, 1857), p. 163.

¹⁵ Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes, "Regla y establecimientos de la Orden y Caballería de Santiago", sign. 1265B, título I, capítulo III.

a la que su cambio de estado le obligaría a renunciar. Como se ve por la nota que agrega el Nuncio, la Marquesa era persona de mucha importancia en la corte. En efecto, la documentación que se conserva manifiesta una comunicación bastante regular entre ella y el Nuncio.

Essendo morto il Marchese del Vaglie fig^{io} della S^{ra} Marchesa Aya della Ser^{ma} Infanta senza figliuoli et succendoli Don Pietro Cortes suo fratello mi ha pregato la S^{ra} Marchesa sud[et]ta ch'io voglia supplicare V[ostra] S[ignoria] M[aestosissi]ma a dignarsi di far off[izi]o con la S[anti]ta di N[ost]ro Sig[nor]e che voglia dispensar che il sud[et]to Don Pietro nuouo Marchese possa non solo ritinere li 600. ducati di pensione che al pr[esen]te tiene sopra l'Arciuescouato di Toledo, mà sin à . . . su S[ua] M[aes]ta le ne farà gratia, potendosi casar col'Abito però di San Jacomo come V[ostra] S[ignoria] M[aestosissi]ma vedrà p[er] l'alligato suo M[em]oriale Questa s[igno]ra può hora molto, como altre volte hò scritto à V[ostra] S[ignoria] M[aestosissi]ma, del resto mi riporto alla molta prudenza di lei, alla qual p[er] fine humilissimam[en]te baccio le mani. Di Vagliadolid li x de febrero 1602.

Di V[ostra] S[ignoria] M[aestosissi]ma et R[everemdi]ssa Questa Marchesa del Vaglio è quella tanto favorita, et che può tanto in questi tempi, et che hà cura dell'Infanta.¹⁶

A continuación, el mismo libro del Archivo Secreto del Vaticano da el memorial de la Marquesa del Valle por el que pide la intercesión del Nuncio:

La m[er]ced que V[ostra] S[ignoria] M[aestosisi]ma a de hacer a Don P[edr]o Cortés mi hijo es tornar a escrivir a Roma por indulto de Su Santidad para que co[n] avito de seglar, y casado con el avito de Santiago pueda goçar seiscientos ducados de pensión que al presente tiene en el Arçovispado de Toledo, y asta dos mil ducados de Camara, si Su Mag[esta]d adelante le hiziere m[er]ced, que en esto la recibiré muy grande de V[ostra] S[ignoria] M[aestosissi]ma, etc.¹⁷

Todavía durante el siglo XVII, en España los Reyes eran patronos de muchas prebendas. Así, podían premiar servicios a las personas con nombramientos eclesiásticos y además imponer pensiones sobre obispados y prebendas. Debido a que estas pensiones debían recaer en personas eclesiásticas, a veces no se exigía más que la prima tonsura, sobre todo cuando se trataba de premiar servicios políticos, como era muy frecuente. Abundan las pensiones de este tipo concedidas a ministros y consejeros, o incluso

¹⁶ Archivo Secreto Vaticano, Spagna 55, fol. 56 r.

¹⁷ Archivo Secreto Vaticano, Spagna 55, fol. 56v.

a sus hijos, sobrinos y nietos.¹⁸ En el caso de don Pedro Cortés su pensión de 600 ducados era sobre el arzobispado más rico de España, y aunque no se sabe con exactitud el motivo por el que se concedió se puede suponer que fue o bien por sus servicios en Flandes o bien como reconocimiento del papel que había hecho como Fiscal del Consejo de las Ordenes, cargo oficial que se estudiará más abajo. La dispensa se hacía necesaria si don Pedro dejaba de ser eclesiástico.

Aunque las rentas del Marquesado del Valle eran de las más importantes de España, la casa desde el principio se vio embargada de pleitos. De hecho casi todo lo que se sabe de la vida de don Pedro, después de heredar el título, gira en torno a sus muchos pleitos, de los que hay amplia constancia en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, la Biblioteca Nacional de Madrid, el Archivo del Consejo de Indias de Sevilla y en los de protocolos de Madrid, Sevilla y Valladolid. Consignemos que a principios del siglo XVII se calculaban las rentas de los Marqueses del Valle en unos 150,000 ducados anuales, las más elevadas de todos los Marqueses de España, y superadas sólo por las de los Duques de Medina Sidonia, que se cifraban en 200,000 ducados.¹⁹ La casa de Aguilar, de donde procedían la madre y la abuela de don Pedro Cortés, tenían 15,000 ducados de renta y la de los Condes de la Puebla de Montalbán 12,000. Cuando don Pedro pide permiso para marchar a Indias, alega que su Estado de México, que había valido 140,000 pesos, no rentaba en 1617 más que 40,000 ducados.²⁰ Hacia 1632 otro documento da unas cifras algo distintas, pero también muy reveladoras: los Marqueses del Valle tenían 60,000 ducados y los Condes de la Puebla de Montalbán 20,000.²¹ Es muy difícil evaluar la validez de tantos cálculos, aunque de ellos dos datos se deducen con gran claridad: que los Marqueses del Valle poseían una de las haciendas más ricas de España y que en pocos años el Estado y las rentas que producía quedó reducido a una mínima parte del original.

No debió ser muy feliz el matrimonio de don Pedro Cortés con doña Ana de la Cerda. Era ésta una niña de cuatro años cuando en 1590 murió su padre, el III Conde de la Puebla de Montalbán.²² Se había bautizado en 1586 en la parroquia de Santa Leocadia de Toledo, de donde era oriun-

¹⁸ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen* (Madrid: Istmo, 1973), pp. 371-373.

¹⁹ Madrid, Biblioteca Nacional, Ms. 1873126, "Relación de las rentas que tienen los Duques, Marqueses y Condes de España."

²⁰ Sevilla, Archivo General de Indias, Contratación 5355, Cédula del Rey de 9 de junio de 1617.

²¹ Valladolid, Biblioteca Universitaria, Ms. 159, "Papeles curiosos", fol. 68v-72r.

²² Francisco FERNÁNDEZ DE BETHANCOURT, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y grandes de España* (Madrid: Enrique Teodoro, 1900), Vol. II, p. 444.

da la Marquesa del Valle, doña Magdalena de Guzmán. Suponemos que este origen común es el principio de las relaciones entre las dos familias. Es de notar que doña Ana-Juana-Luisa-Francisca de la Cerda Latiloya (su abuela, una ilustre dama flamenca, se llamaba Ana de Bernemicourt y era hija del Señor de la Thieulloye²³) no tenía más que 16 años cuando se casó con don Pedro Cortés, quien ya había cumplido los 37. Para la época, sin embargo, la diferencia carecía de gran significado.

El matrimonio no tuvo hijos, debido seguramente a los achaques de la Marquesa. Tal vez con esto se comprende que don Pedro tuviera una hija fuera del matrimonio,²⁴ pues en la época, aunque abundaban los hijos ilegítimos de los nobles, más se admitía antes de casarse que después, cuando implicaba una relación adúltera. Así a veces se habla de los hijos naturales habidos siendo sus padres "libres y por casar".

En 1617 don Pedro emprende el regreso a México, de donde había salido a los 2 o 3 años de edad. Después de tanto tiempo debió ser una decisión difícil, ya que el Marqués, quien contaba con unos 50 años, nunca había vivido de verdad en su Estado. Según dice, se va por motivos económicos "a poner el buen cobro y Remedio en su estado y Hazienda."²⁵ En una petición que hace después de concedido el permiso de irse a Indias, declara que "por causa de los achaques y enfermedad notoria de la Marquesa, su mujer, desea ir derecho a la ciudad de Cádiz y excusar las visitas, gastos y cumplimientos de la ciudad de Sevilla y de Sanlúcar, donde tantos deudos tienen él y su mujer."²⁶ Ya llevaba la Marquesa bastante tiempo enferma, más o menos desde 1605. A pesar del estado precario de su salud, sin embargo, sobrevive a su marido, quien muere en México en 1629. Poco después el hermano de doña Ana inicia en Madrid los trámites necesarios para asumir la administración de sus bienes. El Marquesado del Valle había pasado a una sobrina de don Pedro, por lo que las propiedades de doña Ana serían pocas y más bien relacionadas con los Condes de la Puebla de Montalbán. Así, don Alonso Téllez-Girón, Conde de Montalbán, Mayordomo del Rey don Felipe IV, declara ante un notario de Madrid que se ha enterado de la muerte del Marqués del Valle sin dejar hijos y que la Marquesa su hermana "está de más de veinte años a esta parte enferma y falta de juicio natural e incapaz por esta causa de regir

²³ *Ibid.*

²⁴ LUCAS ALAMÁN, citado por J. Ignacio Rubio Mañé en su artículo sobre don Pedro Cortés, p. 195.

²⁵ J. Ignacio RUBIO MAÑÉ, "El retorno a México de don Pedro Cortés y Arellano. Año de 1617", *Boletín del Archivo General de la Nación*, 30 (1959), pp. 505-506.

²⁶ Sevilla, Archivo General de Indias, Contratación 5355, Auto de 28 de junio de 1617.

y administrar su persona y bienes.”²⁷ Por eso dice que le toca a él dicha administración. Cuando regresa doña Ana a España, su hermano va a Cádiz a esperarla y la lleva a la Puebla de Montalbán, donde la tiene hasta que se muere el 20 de noviembre de 1643, enterrándola en el Convento de la Concepción, Francisca de la Puebla.²⁸

De esta pobre señora no hemos encontrado más documentación que la citada, aparte de algún escrito relacionado con la actuación de su hermano como administrador de sus bienes. Las Marquesas doña Juana de Zúñiga y doña Ana de Arellano, y especialmente doña Magdalena de Guzmán y doña Mencía de la Cerda eran todas mujeres de mucho carácter y dignas colaboradoras de sus esposos. En cambio para don Pedro Cortés, durante los años que pasó en México, debió ser su mujer más una carga que una ayuda.

Como resultado de las penas impuestas a don Martín Cortés, a raíz de la conjuración de 1565, tanto los Marqueses del Valle como sus descendientes tenían prohibida la vuelta a México. Por tanto, don Pedro cuando trató su regreso hubo de solicitar una licencia especial. Además, según las ordenanzas que se habían dado para Indias, toda persona que pretendía pasar a ellas tenía que pedir permiso, justificando su marcha y concretando el tiempo por el que deseaba ir. También era obligatorio hacer una información en el lugar de donde era natural, demostrando que era limpio de sangre, hijo legítimo (condición que con mucha frecuencia se perdonaba) y que ni él ni sus antepasados eran “de los pizarros ni cortesés, cáceres ni trujillos, ni de los demás linages a quien esta prohibido pasar a las indias”. En la información se consignaba también la edad de la persona, su estado civil (los casados debían probar que realmente lo eran) y los datos físicos que permitieran identificarle. Así, por ejemplo, se lee que uno es “de ojos pequeños, algo bizco”, otro tiene los labios gruesos, otro tiene una señal de herida encima de la ceja derecha y otro “empieza a barbar”.

Las cédulas que concedían licencia para pasar a Indias, y las informaciones, se conservan en gran cantidad en el Archivo General de Indias de Sevilla, donde precisamente se hallan muchos documentos relacionados con el regreso de don Pedro Cortés a México en 1617. La licencia que publica

²⁷ Madrid, Archivo de Protocolos, Francisco Suárez, Prot. 6156, fols. 857-866. El Conde se llamaba en realidad don Juan Pacheco, pero cuando sucedió al mayorazgo adoptó el nombre de Alfonso Téllez-Girón de acuerdo con las prescripciones del mayorazgo, que exigían que los poseedores se llamasen alternadamente Juan Pacheco y Alfonso Téllez-Girón (Fernández de Bethancourt, Vol. II, p. 444).

²⁸ Madrid, Academia de la Historia, Colección Salazar, M-23, fol. 214v. Se trata de unos documentos de los Condes de la Puebla de Montalbán, entre ellos una copia del testamento de don Alonso Téllez-Girón, quien murió en 1666. Los datos citados proceden de este testamento.

el Sr. Rubio Mañé se refiere principalmente a los criados que quería llevar consigo el Marqués, que eran 27 en total, y da permiso para que éstos hagan en Madrid la información necesaria, ya que no habían vuelto a sus lugares en mucho tiempo. Otros documentos relacionados con el viaje se hallan en Contratación, Leg. 5539, Libro II, fol. 182v, donde se da una relación nominal de las personas que acompañaron a don Pedro, y se menciona que partieron en la nao capitana de la flota, cuyo capitán era Francisco de Torres. El legajo 5354 contiene la información de Pedro Leonardo García y el legajo 5355 las de casi todos los otros criados, además de una copia de tres cédulas significativas, y algunos documentos más. Debido al interés que tienen las cédulas, las reproducimos en el Apéndice I. Se trata de copias hechas el 28 de junio de 1617.

La primera cédula da permiso para que la información de los criados se haga en Madrid "con testigos de sus tierras". De hecho alguna de estas informaciones se realizan en el lugar de donde es natural el interesado, tal vez por no encontrarse testigos en Madrid. La segunda cédula contiene una relación de las personas que tienen permiso para pasar a Indias con el Marqués del Valle, con sus edades y sus señas. Se les dispensa de algunos de los trámites que normalmente se exigían. En gran parte, aunque no totalmente, esta lista coincide con la del Libro II del legajo 5539. Al final algunos no se embarcarían y otros se agregarían en el último momento al séquito del Marqués.

La tercera cédula —para nuestro propósito la más interesante— explica las razones que tiene el Marqués del Valle para justificar su paso a Nueva España. En ella se repiten textualmente frases del mismo Marqués, donde se refiere al desorden administrativo que reina en su Estado de México, las injusticias con que se tratan allí sus intereses, los pleitos y deudas que tiene y la lamentable disminución de sus rentas. Pide licencia para cinco o seis años, aunque sólo se le concede para cuatro. Añade la cédula que no se le ha de pedir información al Marqués y —como ya se ha visto que deseaba— le autoriza a embarcarse lo antes posible.

Muchas de las personas que marcharon a México con don Pedro Cortés luego se quedaron allí. Es por esto que damos los datos que constan a continuación, pues pueden ser de interés para estudios genealógicos. Nótese que don Pedro se llevaba a un clérigo, su capellán y mayordomo, y a una señora que servía de dueña a su esposa. Éstos tienen unos 50 años; 40 años tiene el Maestresala del Marqués. En cuanto a los demás, la mayoría tienen de 18 a 25 años, contando como el más joven de los que van por su cuenta a un mozo de 13 años. Varios de los servidores del Marqués son de la Puebla de Montalbán, aunque es interesante observar que la procedencia de los

demás es bastante variada, sólo que hay algunos de la Puebla de Belalcázar y de Molina de Aragón. De éstos se ve que hay parentesco entre ellos.

SOLTEROS

1 Licenciado Hernando de Alarcón Maldonado

Natural de la Puebla de Belalcázar. 50 años. Clérigo presbítero, mayordomo de los Marqueses del Valle. Padres: Pedro de Alarcón y Juana Díaz Maldonado.

2 Don Martín de Monroy

Natural de Madrid. 27 años. Hijo natural de don Jerónimo de Monroy, caballero de Alcántara, y de doña Eugenia Pérez Marchán, doncella. "Mediano cuerpo, barbiroxo, moreno de rostro, con tres heridas en la frente."

3 Don Jerónimo de Monroy

Natural de Madrid. 23 años. Paje del Marqués del Valle. Hijo natural de don Jerónimo de Monroy, caballero de Alcántara, y de doña Juana de Quirós. "Barbirrubio, nariz corba."

4 Martín Gómez

Natural de Chinchón. 40 años. Maestresala del Marqués del Valle. Hijo del doctor Martín Gómez y de doña María Sánchez.

5 Jerónimo Gómez de Estrada

Natural de Oviedo. 18 años. Padres: Lcdo. Cosme Gómez y doña María de Estrada.

6 Melchor de Villalobos

Natural de la Puebla de Belalcázar. 15 años. Padres: Lcdo. Melchor de Villalobos y doña María de Alarcón, criados del Marqués del Valle. "Moreno, sin barba, alto, espigado."

7 Doña Juana de Villalobos

Hermana del anterior. 17 años.

- 8 Andrés del Águila
Natural de Villoria. 21 años. Padres: Juan García del Águila y Ana de Burgos.
- 9 Francisco de Velasco
Natural de Molina de Aragón. 13 años. Padres: Juan Ruiz de Velasco y doña Franciscana Ruiz.
- 10 Juan de la Peña
Natural de Salamanca. 18 años. Padres: Juan de la Peña y Antonia de Cañedo. Debe ser pariente, tal vez sobrino de Miguel de la Peña, guardarropa de la Marquesa del Valle.
- 11 Antonio Serrano
Natural de la Puebla de Montalbán. 46 años. Padres: Antonio de Ganzones y Juana Bautista.
- 12 Domingo García
Natural de la Coruña. 20 años. Padres: Juan García y Catalina Vázquez.
- 13 Gregorio de Tola
Natural de Villalón. 25 años. Padres: Domingo de Tola y Elvira de Aparicio.
- 14 Francisco Rosilló
Natural de San Clemente. 21 años. Padres: Andrés Rosilló y Ana González.
- 15 Doña Ana Ortiz de Aresti
Natural de la Puebla de Montalbán. 50 años. Padres: Diego Zamorano de la Tejada y doña Francisca Ortiz de Aresti. Viuda del doctor Martín de Atance. "Boca hundida."
- 16 Doña Sinforosa Catalán
Natural de Molina de Aragón. 18 años. Padres: Martín Arteaga y doña Luisa Catalán. "En reputación de doncella honesta y recogida."

- 17 **María de Guevara**
Natural de Cuerva. 27 años. Padres: Juan Pérez e Isabel de Guevara.
- 18 **Isabel de Guevara**
20 años. Hermana de la anterior.
- 19 **Pedro Leonardo García**
Natural de Madrid. 21 años. Padres: Doctor Leonardo García y doña Estefanía de León.
- 20 **Pedro de Olarte**
Natural de la Puebla de Montalbán. Padres: Juan Bautista de Loarte [*sic*] y Ana Rodríguez. Criado del Lcdo. Hernando de Alarcón Maldonado.
- 21 **Pedro Doypa**
Natural de Vitoria. Padres: Pedro Doypa e Isabel de Guevara. Criado de Diego de Alarcón Maldonado.
- 22 **Alonso de Alarcón Maldonado**
Natural de Belalcázar. 19 años. Padres: Lcdo. Diego de Alarcón Maldonado y doña María de Urea.
- 23 **Andrés de Alarcón Maldonado**
16 años. Hermano del anterior. Estos dos y el que sigue deben ser sobrinos del Lcdo. Hernando de Alarcón Maldonado.

CASADOS

- 24 **Diego de Alarcón Maldonado**
27 años. Hermano de los anteriores. Camarero del Marqués del Valle. Casado con doña María Vélez de Espinosa.
- 25 **Doña María Vélez de Espinosa**
Padres: Sancho Fernández de la Somoza y doña Francisca Nieto de Espinosa, naturales de Algete.

26 Diego de Atance

Natural de la Puebla de Montalbán. 24 años. Padres: Doctor Martín de Atance y doña Ana Ortiz de Aresti, quien también se va a Nueva España. Casado con doña María de Ludeña.

27 Doña María de Ludeña

Natural de Toledo. 22 años. Padres: Alonso de Ludeña y doña Mariana de Carranza.

28 Ana María

Hija de los anteriores. 3 años. Otra hija de año y medio se queda en España.

29 Alonso Díaz

Natural de Madrid. 28 años. Padres: Alonso Díaz de la Cruz y Ana Díaz. Casado con Ana María Preciado.

30 Ana María Preciado

Natural de Madrid. 28 años. Padres: Martín de Valdeolivas y María Preciado.

Como se ve, don Pedro Cortés era tan gran señor que hasta sus empleados tenían criados. Llevó en el viaje a dos hijos naturales de su pariente don Jerónimo de Monroy, caballero de Alcántara. Ser caballero de una orden militar significaba formar parte de una clase superior de la nobleza y los hábitos eran muy solicitados en esta época, siendo así que el que era caballero lo publicaba cuanto le era posible.

De los tres hijos varones de don Martín Cortés, II Marqués del Valle, dos ingresaron en la orden de Santiago, don Jerónimo en 1590 (véanse las pruebas publicadas en el tomo 10, 2ª serie de este *Boletín*) y don Pedro en 1600. La concesión del hábito a don Jerónimo debió ser a petición de su padre o en reconocimiento de sus méritos, y tal vez también con el propósito de premiar los servicios de don Jerónimo en la Armada Invencible. El caso de don Pedro es distinto.

No sabemos la fecha precisa de su regreso definitivo de Flandes. No obstante, en vista del alto cargo que había ocupado en la casa del Archiduque, se puede suponer que éste escribiría al Rey o al Duque de Lerma,

su privado, una carta muy parecida a la que copiamos a continuación,²⁹ donde se recomienda a don Pedro de Toledo, el gran amigo de don Pedro Cortés de quien ya se ha hecho mención.

Muy Ill[ust]re S[eñ]or: Don Pedro de Toledo, de mi consejo y mi Capellán Mayor y Limosnero Mayor, me ha servido en estos offiçios y por tener satisfacción [sic] de su persona le encomendé los negocios que se me offreçian en Roma, a que asistió más de dos años y son los que me ha servido onze, dando en todo lo que se le ha encomendado buena quenta y satisfaciendo sus obligaciones con mucha puntualidad, y últimamente le he proveydo el offiçio de Administrador general del hospital Real deste Ex[érci]to de su Mag[est]ad, y en el ha servido con mucha asistencia Va a España con mi licencia y a sus negoçios y pretensiones y assy he querido pedir a V[uestra] S[eñori]a con mucho encareçimiento tenga por encomendado a don Pedro, y le ayude y favorezca en todo lo que se le offreçiere como él espera, y yo estimaré y agradeceré mucho lo que V[uestra] S[eñori]a hiziere por él, Cuya Muy Ill[ust]re persona n[uest]ro S[eñor] g[uard]e y prospere como desea. Brusselas Noviembre 10. 1606.

A lo que V[uestra] S[eñori]a
ordenare. [Firmado] Alberto.

Hacia 1599 o 1600 también empieza a pesar mucho la influencia de la Marquesa del Valle, doña Magdalena de Guzmán, quien vive en palacio y es confidente del Duque de Lerma. Probablemente debido a su intervención se consigue para don Pedro el puesto de Fiscal del Consejo de las Órdenes. Según dice el título del nombramiento, que fue firmado por el Rey el 12 de julio de 1600, se nombra a don Pedro ya que

“por aver vacado el ofizio de abogado fiscal del mi C[onsej]o de las órdenes por promozió del Lcdo. don García de Medrano, cavallero del ávito de Sant[ia]go al d[ich]o mi c[onsej]o y al mi servizio conviene nombrar pers[on]a que le sirva, acatando la sufiziencia Letras y buena conciencia de vos, el Lcdo. Don P[edr]o Cortés y la afizió que teneys a mi servizio. Tengo por bien y es mi voluntad que ahora y de aquí adelante, quanto mi voluntad fuere seays mi abogado y procurador fiscal del d[ich]o mi c[onsej]o de las órdenes.”³⁰

A don Pedro se le señala para su “costa y mantenimiento” un sueldo de 300,000 maravedís anuales, a librar en las mesas maestras y los te-

²⁹ Madrid, Academia de la Historia, Colección Salazar, A-63, “Cartas Del S[eñor] Archiduq[ue] P[ar]a El Duque mi S[eñor] Desde el año de 1605. Hasta 611,” Fol. 1r.

³⁰ Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes, Santiago, sign. 68c, fol. 198r.

soros de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, más otros 100,000 a librar, según lo mande el Lcdo. don García de Medrano.³¹

Para que don Pedro sirva en el Consejo de las Órdenes, es necesario que tenga hábito de alguna de ellas. Así el mismo día 12 de julio, de 1600, coincidiendo con el nombramiento de Fiscal, se expide el título de un hábito de Santiago que don Pedro ya había solicitado en marzo.³² Todo esto ya se ve que se estaba tratando desde principios de 1600 y que estaba acordado por lo menos desde marzo; las pruebas para el ingreso de don Pedro se inician el 29 de ese mes con una cédula del Rey, donde se nombra para realizarlas a don Manuel Zuazo y al Lcdo. Alonso Pizarro y Navarro, y se dice ya que se ha proveído a don Pedro por Fiscal del Consejo de las Ordenes (Véase el fol. 2r del texto de las pruebas que se reproduce en el Apéndice II de este artículo). La información que se hace es larga y detallada, y proporciona algunos datos interesantes que vamos a reseñar más abajo.

Tener el hábito de Santiago era naturalmente vitalicio, pero no así el puesto de Fiscal que llegó a ostentar don Pedro Cortés. Así es curioso notar que desempeñó este cargo menos de dos años, dejándolo en seguida de la muerte de su hermano don Fernando, cuando sucedió al título de Marqués del Valle.³³ Además, se le ve bastante preocupado por su sueldo, que al poco tiempo se le subió a 500,000 maravedís. Un documento de 1601 le nombra muy concretamente, ya que cuando primero se trató el aumento no se advirtió “de hazer mención del Lcdo. don P[edr]o Cortés, Fiscal del d[ich]o cons[ej]o de la misma orden, siendo así q[ue] en todos mis consejos tienen los fiscales el mismo salario que los consejeros.”³⁴ Como era corriente en la época —ya se ha visto en el caso de la gente que sirvió en Flandes— los miembros del Consejo de Órdenes solicitan varias ayudas de costa, petición que rara vez se deniega. Por tanto, en los libros de Santiago de estos años, varias veces se le nombra a don Pedro Cortés. Así el 16 de julio de 1601 se conceden 500 ducados de ayuda de costa a los miembros del Consejo y “a don Pedro Cortés, fiscal.”³⁵

En la información para el ingreso de don Pedro en la orden de Santia-

³¹ *Ibid.*, fol. 198v.

³² *Ibid.*, fol. 200v-201v; también en el libro de “Despachos, 1599-1607”, sign. 123c, fol. 28r.

³³ Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes, Santiago, “Registro, 1602-1604,” sign. 70c, fol. 2v: merced de 400 ducados que valen 150,000 al Dr. Mateo de Valdés por siete meses y cinco días que sirvió la fiscalía del Consejo de las Ordenes desde el 8 de marzo de 1602 hasta el 3 de octubre de 1602.

³⁴ Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes, Santiago, “Registro, 1600-1602”, sign. 69c, fol. 136r.

³⁵ Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes, Santiago, “Despachos, 1599-1607”, sign. 123c, fol. 52v.

go, declaran 36 testigos en Medellín, patria de Hernán Cortés, Nalda de los Cameros y Yanguas de donde era la ascendencia materna de don Pedro, y Madrid donde todos los testigos son personas que han estado en Nueva España y ofrecen información sobre el lugar de nacimiento del pretendiente. Como se recordará, don Pedro nació en México, pero volvió a España a los 2 ó 3 años de edad, como resultado de la conjuración de su padre, que acarreó el secuestro de los bienes y el Estado de éste, y su prisión durante varios años en diversos castillos españoles.

Las preguntas que se hacen a los testigos son las normales en estas pruebas y se refieren a los puntos siguientes: edad del pretendiente, lugar de nacimiento, nombres y lugar de nacimiento de sus padres y abuelos, y la legitimidad, nobleza y limpieza de sangre de éstos. También hay que demostrar que ni el pretendiente, ni sus antepasados, han sido mercaderes ni cambiadores, ni han ejercido oficio "vil o mecánico". El pretendiente debe saber andar a caballo (para poder luchar contra los infieles) y además no haber sido "infamado de caso grave" ni retado. Lo más importante de las pruebas se refiere a la hidalguía y limpieza de sangre del pretendiente.

En Medellín, el 23 y 24 de abril de 1600, se interroga a los siguientes testigos, principalmente sobre Hernán Cortés, abuelo de don Pedro.

Juan de Mendoza. 55 años. Vecino y natural de Medellín.

Bachiller Pablo Paniagua. 57 años. Cura de la Parroquia de Santa María.
Natural de Medellín.

Juan Francés. 70 años. Vecino y natural de Medellín.

Andrés de Carmona. 60 años. Vecino y natural de Medellín.

Gutierre de Avalos. 62 años. Vecino y natural de Medellín.

Este testigo también hizo declaración en las pruebas de Alcántara de don Jerónimo Cortés.

Juan de Valgrande. 47 años. Vecino y natural de Medellín.

Alonso Rodríguez. 60 años. Vecino y natural de Medellín.

Doctor Francisco Maroyo de Tapia. 65 años. Clérigo de misa.

Marcos González. 54 años. Vecino y natural de Medellín.

Francisco Ortiz. Más de 65 años. Escribano de la villa de Medellín.

Si se tiene en cuenta que Hernán Cortés murió en 1547, fácilmente se comprenderá que en Medellín, aunque perdure su fama, muy poca gente está en condiciones de proporcionar datos concretos sobre él y su ascendencia. Así recuerdan haber visto a Hernán Cortés tan sólo Juan Francés y Francisco Ortiz, quienes tendrán alguna confusión con respecto a los hechos o, lo que es más probable, serán de más edad de la que consta por su declaración. Juan Francés dice que conoció a Cortés, cuando estuvo en

Medellín después de haber venido de Indias. Era, dice, un “hombre viejo, seco y alto de cuerpo” que, según le contaron, había sido “un muchacho muy agudo”. Francisco Ortiz conoció a Cortés en Sevilla, cuando entró allí “después que vino de las Indias con mucha gente de a caballo, y posó en casa del Conde del Castellar”. Todo esto coincide con lo que ya se sabe de Cortés, de quien consta que regresó a Medellín en su primer viaje a España (1528-30).³⁶ No tenemos noticia definitiva de que volviera a Medellín, en el segundo ya definitivo de 1540-47, y así lo declara Gutierre de Avalos.

De los padres de Hernán Cortés, informa el Bachiller Paniagua, que eran hidalgos y que “esto en aquel tiempo sabe que no se podía fingir, porque en aquel tiempo avía pecho y se le repartía a el que no era hidalgo.” Se trata de uno de los muchos privilegios de que gozaba la nobleza y que muchas veces se menciona en las probanzas para una orden militar. También eran indicios para acreditar la hidalguía tener patronatos de capillas, ostentar escudos, tener casas antiguas y principales, etc. Por eso menciona Gutierre de Avalos que los padres de Hernán Cortés están enterrados en una capilla que dejaron en la iglesia de San Francisco de Medellín y “este t[estig]o ha visto una scriptura que trata dello.” Añade Juan de Valgrande que en la capilla “están puestas por blasón las armas y escudo de los Corteses.” Este mismo testigo destaca haber oído que los ascendientes de Cortés “avían venido a este lugar siendo esta tierra infantado con un infante, donde cree que de mui atras fueron personas de valor.”

El doctor Francisco Maroyo de Tapia añade que sabe mucho de estas cosas, porque habrá 26 años que “un personage le e[n]cargó supiese la generación de Fernando Cortés y para ello hizo examen de muchos t[estigo]s, personas viejos [*sic*] que avían sabido las cosas referidas.” Este testigo es el único que sabe algo concreto de don Pedro Cortés, pues dice que fue colegial de San Bartolomé, dato que puede aportar por haber declarado en las pruebas, también de hidalguía y nobleza, que se hicieron para el ingreso de don Pedro en dicho colegio.

Como es lógico, estos testigos de Medellín tienen escasas noticias del padre de don Pedro, don Martín Cortés, II Marqués del Valle, y de su madre, doña Ana de Arellano. Por tanto se continúa la investigación en la patria de doña Ana de Arellano, que lo es también de doña Juana de Zúñiga, abuela de don Pedro Cortés. De esta parte de la información se

³⁶ Dalmiro de la Válgoma en su libro citado menciona las pruebas de Santiago de Juan Altamirano, quien dice que la primera vez que Hernán Cortés regresó de las Indias fue a Medellín (p. 45). Hay, desde luego, bastantes relatos contemporáneos también.

encargan los comisarios Juan Bravo de Sarabia y el Lcdo. Fr. Gabriel Regidor de Loaysa.

Doce testigos son los que prestan declaración en Nalda de los Cameros, el 10 de mayo de 1600:

Juan Díaz de Isla. 57 años. Cura de la villa de Nalda.
Celedonio de Castañares. 50 años. Clérigo presbítero. Natural de Nalda.
Diego Díaz de Isla. 68 años. Hidalgo. Vecino y natural de Nalda.
Juan Castellano. 60 años. Vecino y natural de Nalda.
Martín Rico. 65 años. Vecino y natural de Nalda.
Hernán Jiménez. 64 años. Vecino y natural de Nalda.
Alonso de Ortigosa. 58 años. Vecino y natural de Nalda.
Juan García. 59 años. Escribano de Nalda.
Francisca de Mendoza. 70 años. Vecina de Nalda, "criada que fue de los Condes de Aguilar." Una nota marginal dice que "esta muger es morisca que la trujo el Conde don Pe[dr]o de Túnez y se convirtió a la fe."
Diego Jiménez. 82 años. Vecino y natural de Nalda.
Juan de Avalos. 72 años. Vecino y natural de Nalda.
Diego González. 70 años. Vecino y natural de Nalda.

La mayor parte de los testigos coinciden en afirmar que doña Juana de Zúñiga y doña Ana de Arellano nacerían o bien en Nalda o bien en Yanguas de los Cameros, por vivir en estos dos lugares los Condes de Aguilar. Como es sabido Hernán Cortés se casó en segundas nupcias con doña Juana de Zúñiga, hija del II Conde de Aguilar don Carlos Ramírez de Arellano y de doña Juana Manrique de Zúñiga. Don Martín Cortés se casó a su vez con doña Ana de Arellano, quien era hija del IV Conde de Aguilar, tío de don Martín Cortés, y de la prima hermana de éste, doña Ana de Arellano. Un estudio más completo de esta ascendencia de don Pedro Cortés se hallará en el trabajo del Sr. Rubio Mañé sobre don Pedro y en el nuestro sobre su hermano don Jerónimo. La casa de Aguilar se suele considerar relacionada con los Reyes de Navarra, y así lo declara Celedonio de Castañares.

Martín Rico dice que conoció a la mujer de Hernán Cortés, que la "vio venir de Yndias, después de viuda." En efecto, doña Juana estaba en Nueva España cuando murió su marido, quien había marchado a España llevando tan sólo a su hijo don Martín, futuro Marqués; el testamento de Hernán Cortés nombra a su esposa entre los albaceas para sus asuntos en Nueva España.

Opina Martín Rico que doña Juana de Zúñiga y doña Ana de Arellano, madre de don Pedro Cortés, son naturales de Nalda pero que la madre de ésta, mujer del Conde don Pedro, debió nacer en Burgos antes que se ca-

saran sus padres. Lo mismo afirma Hernán Jiménez, cuya madre crió a la Condesa doña Ana de Arellano. Un poco más aclara este asunto Alonso de Ortigosa, quien declara que

save que la Condesa doña Ana de Arellano fue hija del Conde don Alonso Ramírez de Arellano y de su muger doña Catalina de Zúñiga, que está enterrada en Fuente Pinilla; que esta villa y su tierra tenían en la viudez las señoras que casaban con esta casa, la qual Condesa doña Ana la hubo el Conde don Alonso antes de casarse con la dicha Condesa doña Catalina, siendo él mozo y ella libre y viuda, y para dejar su casa a la Condesa doña Ana casó con la dicha Condesa doña Catalina, la qual antes de casarse fue tan secreto su nacimiento que entiende este testigo no avrá noticia del nacimiento de la dicha Condesa doña Ana de Arellano en Burgos, y por traerla muy niña de la dicha ciudad y ser su madre muger calificada.

Francisca de Mendoza, la morisca que se convirtió al catolicismo, dice que vio nacer a doña Ana de Arellano, Marquesa del Valle, y que fue bautizada en San Llorente de la villa de Yanguas. Don Pedro, IV Conde de Aguilar, cree que nació en Nalda, pero la Condesa doña Ana de Arellano oyó decir al Conde que había nacido en Burgos, estando allí su hermano don Alonso, III Conde de Aguilar. Según este testigo, el nacimiento fue muy oculto por tratarse de una señora tan principal. En efecto, doña Catalina de Zúñiga era hija del Conde de Nieva, a la sazón Gobernador de Burgos, y debió conocer al Conde don Alonso en la época de los Comuneros, contra los que luchó en la batalla de Villalar. Una información más completa sobre los Condes de Aguilar se hallará en el mencionado estudio sobre don Jerónimo Cortés, pp. 376-379, donde se destaca la personalidad de don Alonso, III Conde de Aguilar, "el cabiztuerto."

Muy diligentes serían los comisarios Juan Bravo de Sarabia y el Lcdo. Regidor Loaysa, pues en un día oyeron y escribieron las declaraciones de estos doce testigos de Nalda. Al día siguiente se encuentran ya en Yanguas —difícilmente se explica tan rápido viaje— donde entre el 11 y el 12 de mayo reciben a los testigos siguientes:

Bachiller Pedro Jiménez. 67 años. Clérigo y comisario del Santo Oficio.

Juan de Alfaro. 67 años. Hidalgo. Vecino y natural de Yanguas.

Rodrigo del Tejo. 73 años. Hidalgo. Vecino y natural de Yanguas.

Pedro Velázquez. 55 años. Vecino y natural de Yanguas.

Juan López del Amo. 60 años. Vecino y natural de Yanguas.

Pedro de Leria. 60 años. Vecino y natural de Yanguas.

En Yanguas se trata de averiguar el verdadero lugar de nacimiento de los ascendientes de don Pedro Cortés, de la casa de Aguilar, es decir saber

si son naturales de Yanguas o de Nalda. A la vez se aprovecha para recoger más confirmación de su nobleza y limpieza de sangre. La información aportada por los testigos es aproximadamente la misma que la que se ha reseñado más arriba y no proporciona nuevos datos de interés. En Yanguas los testigos dan preferencia a su pueblo como el lugar de donde eran naturales los Condes de Aguilar, aunque creen que también podrían nacer en Nalda; lo mismo ocurrió con los testigos de Nalda, pero al revés. Es natural. Poco nos importa a nosotros y poco le importó luego al Consejo de las Ordenes al estudiar la información.

Al final, en vista de que no se aclara la cuestión del lugar de nacimiento de estos ascendientes de don Pedro Cortés, se acude al Cura de Nalda a ver si tiene los libros antiguos de bautismos. El Cura jura que los libros más antiguos son de "hasta treinta años a esta parte." Difícil habría sido encontrar partidas de 1520 o 1530 como querían los comisarios, pues sólo fue hacia fines del siglo XVI que se empezó a llevar con cuidado la mayor parte de los archivos parroquiales españoles. No se encuentran casi partidas anteriores a 1560. Así con esta incógnita dan por terminada su labor en la Rioja los dos comisarios nombrados para realizar las informaciones sobre don Pedro Cortés.

Estas probanzas son de las más largas de la época, tal vez porque no convenía que hubiera dudas en el caso de un Fiscal del Consejo de las Ordenes. Quizá por esto se pide que el Prior del Convento de Alcántara entregue a un religioso de confianza la información que se hizo en 1589 para el hábito de don Jerónimo Cortés. Por lo visto se buscan más datos sobre Martín Cortés, ya que en Medellín sólo se averiguó de forma indirecta la calidad de los padres de Hernán Cortés, y nada se dijo del nacimiento y vida de don Martín.

Debieron resultar casi suficientes los datos proporcionados por las pruebas de don Jerónimo, pues el próximo documento es una instrucción para que se haga información en dónde nació don Pedro Cortés y de qué edad fue a España. Además, se encarga a Juan Bravo de Sarabia y Fray Gabriel Regidor Loaysa que recojan las noticias que sobre don Martín Cortés quisieran dar los nuevos testigos en sus declaraciones.

Esta última parte de las pruebas se lleva a cabo en Madrid, el 21, 22 y 23 de junio de 1600. Ya por fin los testigos son personas que conocen y han tratado a don Pedro y a su padre. Todos han estado en Nueva España o han tenido contacto muy directo con los asuntos de Indias. Estos testigos son ocho:

Doctor Pedro Gómez de Colio. 49 años. Canónigo de la Catedral de México.
Vecino de Guadalajara en el "nuevo reyno de Galicia."

Don Juan Guerrero de Luna. 49 años. Natural de México.
Doña Guiomar de Escobar. Más de 40 años. Natural de México.
Doña María de Sosa. 60 años. Natural de Córdoba.
Alonso de Solís Aguirre. 45 años. Vecino y natural de México.
Don Antonio de Saavedra. Más de 40 años. Vecino y natural de México.
Doña Mariana Cortés. Más de 35 años. Natural de Palencia.
Gaspar de Cantillana. 50 años. Natural de México.

Doña María de Sosa y Gaspar de Santillana ya fueron testigos en las pruebas de Alcántara de don Jerónimo Cortés. La primera es viuda de Alonso de Avila Alvarado (hijo del conquistador Gil González de Avila),³⁷ uno de los que murieron ajusticiados por su participación en la conjuración de 1565. También es sobrina de doña Juana de Sosa, mujer de don Luis de Castilla, matrimonio que fueron los padrinos de don Pedro Cortés y su hermana en el bautizo que se celebró en México en 1566. En cuanto a Gaspar de Santillana, fue uno de los guardas de don Martín Cortés durante la prisión que sufrió a consecuencia de la conjuración.

Con respecto a los demás testigos, interesa destacar que doña Guiomar de Escobar era la esposa de don Luis Cortés, uno de los hijos bastardos de Hernán Cortés. Es, por tanto, cuñada de don Martín y tía de don Pedro Cortés. Era don Luis hijo natural habido en Antonia de Hermosillo, legitimado luego por una bula de Clemente III, y caballero de Calatrava en 1541. Regresó a México en 1563 y fue personaje principal de la conjuración de 1565, por lo que fue procesado al igual que su hermano el II Marqués del Valle.

Antonio de Saavedra Guzmán, otro de los testigos, es el autor del poema *El peregrino indiano* (Madrid: Pedro Madrigal, 1599). Según dice, es bisnieto del Conde del Castellar. Se referirá a don Hernán Arias de Saavedra, amigo y pariente de Hernán Cortés por estar los dos relacionados con la casa de Aguilar. *El peregrino indiano*, que fue compuesto por su autor en la travesía de México a España, es un largo poema en octavas reales en que se narran las hazañas de Cortés en la conquista de México. Entre los preliminares del libro figuran un soneto de don Jerónimo Cortés (el texto consta en nuestro artículo sobre don Jerónimo, pp. 387-388), dos del conocido poeta Vicente Espinel y amén de otros varios sonetos —era muy

³⁷ MANUEL OROZCO Y BERRA, *Noticia histórica de la Conjuración del Marqués del Valle. Años de 1565-1568*. (México: R. Rafael, 1853), p. 28. Fue Alonso de Avila quien convidó a la Marquesa del Valle a una cena donde se usaron unos jarros de barro que él había mandado hacer con una "r" y encima una corona, con lo que quería decir a la Marquesa "Reinarás." Una buena descripción de esta cena se encuentra en el libro de Juan Suárez de Peralta, *Noticias históricas de la Nueva España*, ed. Justo Zaragoza (Madrid: Manuel G. Hernández, 1878), pp. 205-206.

corriente incluir hasta diez o doce poesías alusivas al texto o a su autor—este soneto de Lope de Vega, a la sazón secretario del Marqués de Sarria:

Un gran Cortés, y un gra[n] cortesano
Autores son desta famosa historia,
Si Cortés con la espada alca[n]ca gloria
Vos con la pluma, ingenio soberano.

Si él vence al Indio, deve a vuestra mano
Que no venge a el olvido su memoria,
Y assi fue de los dos esta victoria,
Que si es César Cortés, vos soys Lucano.

Cortesés soys los dos, que al Christianismo
Days vos su frente de laurel cercada,
Y él vuestra Musa Bellica Española:

Y au[n] más Cortes sois vos si hazeis lo mismo
Que Cortés, con el corte de la espada
Siéndolo tanto con la pluma sola.

Como se ve, se trata de una poesía de circunstancias, sin gran valor.

Otro soneto que se incluye se debe a la pluma del Licenciado Jerónimo Ramírez, secretario del Marqués del Valle. Del mismo Ramírez hay más poesías en los *Elogios en loor de los tres famosos varones Don Iayme Rey de Aragón, Don Fernando Cortés Marqués del Valle, y Don Alvaro Baçan Marqués de Santa Cruz* de Gabriel Lasso de la Vega (Zaragoza: Alonso Rodríguez, 1601). La *Mexicana* del mismo autor (Madrid: Luis Sánchez, 1594) lleva un prólogo de Ramírez.

Aprendemos de las declaraciones de todos estos testigos de Madrid que don Pedro Cortés nació en México hace unos 35 años y que “tiene talla para poder andar a caballo”, pero no lo hace por “andar en hábito clerical.” Más bien anda a mula, como era típico de los clérigos. Algunos testigos agregan que don Pedro es estudiante, pero éstos no deben conocerlo bien puesto que en 1600 hace ya varios años que se había ordenado sacerdote, y seguramente también que había acabado sus estudios de derecho. Sabemos por lo menos que es Licenciado y que en tal calidad va a servir de abogado fiscal en el Real Consejo de las Ordenes.

Juan Guerrero de Luna, quien dice que vio llevar a bautizar a don Pedro y a una hermana suya gemela, añade que a don Pedro le llevaron a Castilla en 1567, a la edad de dos años, esto es, cuando regresó su padre a España. Doña María de Sosa, quien informa que don Pedro tiene 36 años, menciona que “en su nacimiento se hicieron grandes fiestas y fue su

compadre de pila don Luis de Castilla del hábito de Santiago." Parece, sin embargo, que don Pedro tiene más bien unos 34 años.

Como se sabe, los excesos con que se celebró el bautizo de los dos hijos gemelos del II Marqués del Valle fueron la ocasión de que se procediera contra él y los otros presuntos conjurados. En nuestro artículo sobre don Martín Cortés reproducimos, en las pp. 331-332, varias descripciones de estas fiestas que eran verdaderamente dignas de un Rey. El bautizo se celebró hacia el 25 de junio de 1566, día de San Pedro, por lo que hay que suponer que don Pedro Cortés nacería algún tiempo antes y en todo caso en el primer semestre de 1566. Veinte días después del bautizo, el 16 de julio, se prendió a don Martín, sus hermanos, los hermanos Avila y a los demás conspiradores.

La hermana de don Pedro, doña Catalina, fue, andando el tiempo, monja en el Monasterio de la Madre de Dios de Sevilla, donde se le nombraba Catalina de Santo Domingo.³⁸ En la capilla de este convento se enterraron a la abuela de doña Catalina, doña Juana de Zúñiga, su madre, doña Ana de Arellano, y una tía que también se llamaba Catalina.

Como último dato de interés, aportado por estas probanzas para el hábito de Santiago de don Pedro Cortés, es de destacar lo que dice el Doctor Pedro Gómez de Colio cuya declaración hace pensar en un posible viaje de Hernán Cortés a Medellín, después del que hizo cuando por primera vez volvió a España. Este testigo afirma que está muy enterado de las cosas de Hernán Cortés por medio de su padre, quien vino "de las Yndias con Fernando Cortés, Marqués del Valle, el año de quarenta y uno, y fueron a Medellín, donde era su naturaleza, donde se hizo información y averiguación de quién era el dicho Marqués Hernán Cortés, hijo de Martín Cortés de Monroy y de Catalina Pizarro Altamirano, que aunque eran pobres tenían mucha nobleza".

Terminada la etapa de recibir información sobre don Pedro, la documentación pasa al Consejo de las Ordenes, donde el primero de julio de 1600 se aprueba la candidatura del pretendiente y se le manda dar el hábito. A partir de este momento don Pedro sigue unos pasos bastante normales como Caballero de Santiago, la mayor parte de los cuales se reflejan en los distintos libros de la orden. Así, como ya se ha visto, una vez aprobada la información, se procede a darle el título de hábito en 12 de julio de 1600. En septiembre se le da licencia para vestir colores y se le releva de la obligación de seis meses de asistencia en las galeras del Rey.³⁹ Estas exen-

³⁸ López Martínez, p. 89.

³⁹ Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes, Santiago, "Registro de despachos, 1598-1600", sign. 68c, fol. 254r.

ciones eran normales en una época en que ya importaba más el honor de ser un caballero de una orden militar y el beneficio material que aportaba, sobre todo por las encomiendas, que las obligaciones que constan en los estatutos y que en un principio eran la razón de ser de estas órdenes. Aunque al principio la regla era casi la de una verdadera orden religiosa —había también obligaciones militares con el fin de luchar contra los infieles— luego todo acabó por quedar en formulismos vacíos de contenido.

Durante el año de noviciado, en la época de que hablamos, tenían los caballeros la obligación de residir por lo menos tres meses en un convento de la orden y seguir su disciplina monástica. Pasa bastante tiempo sin que don Pedro Cortés haga esta residencia. En noviembre de 1602, se le dispensa de ella, dándole permiso para hacer su profesión en la orden de Santiago, después de pasar tan sólo 10 días en el Convento de Uclés.⁴⁰ La cédula real dice que hace más de un año que el Marqués del Valle quiere hacer la profesión, pero que no puede debido a los muchos pleitos “que ti[en]e por Haberse de Casar” y por haber estado sirviendo de Fiscal en el Consejo de las Órdenes. Con este motivo ha pedido dispensa para profesar en el convento de San Agustín de Madrid, si se aviene el Rey a ello. El Rey, accediendo a lo solicitado, manda al Prior de Uclés que le tenga allí 10 días en aprobación, instruyéndole en la regla de la orden, al cabo de los cuales ha de examinarle y, si procede, recibir su profesión expresa.⁴¹

Mientras tanto la vida se le complica a don Pedro. Un mes después de recibir el permiso citado, se expide la cédula para su matrimonio (enero de 1603). En realidad, tardó mucho en presentarse en Uclés, pues consta que no hizo la profesión hasta el 19 de septiembre de 1604,⁴² más de cuatro años después de haber recibido el hábito.⁴³ No sabemos de verdad por qué tardaría tanto don Pedro en cumplir con unos requisitos tan mínimos. Algo debió de influir la muerte de sus dos hermanos mayores, la sucesión al título de Marqués, su matrimonio y, sobre todo, los muchos pleitos que le asediaban tanto en España como en México.

Como los demás caballeros de Santiago, don Pedro en su profesión hace

⁴⁰ Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes, Santiago, “Registro de despachos, 1604-1606”, sign. 70c, fol. 127r.

⁴¹ *Ibid.*, fol. 152v.

⁴² Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes, Santiago, “Registro de despachos, 1606-1608”, sign. 71c, fol. 84r.

⁴³ La ceremonia de la recepción de hábito se describe con gran detalle en el cuadernillo que contiene la profesión de don Pedro Cortés, en el Convento de Uclés (Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes, Santiago, “Aprobaciones y profesiones de caballeros, 1600-1610”, sign. 145c, pp. 29-46). El momento cumbre es cuando por tres veces se le pregunta si quiere ser caballero y contesta que sí, después de lo cual se le dice “Dios os haga buen caballero y el apóstol Santiago” y se le toca en la cabeza y el hombro con una espada. Así, armado ya caballero de Santiago —también se le ha ceñido una espada— a continuación le dan el hábito.

los tres votos clásicos religiosos, pero ya en forma muy relajada. La pobreza se manifiesta en la entrega de un inventario de bienes, como símbolo de que el caballero no es más que administrador de ellos; se hace voto de castidad conyugal y se promete obediencia al Rey, a sus sucesores y a los maestros de la orden. Al recibirle como hermano, se le promete “pan y agua y merced” de la orden y se le da parte en sus oficios, oraciones y bienes espirituales y temporales. Los caballeros, en efecto, tenían derecho a ser sustentados por la orden y así se le asignaba a cada uno el famoso “mantenimiento de pan y agua” de 12,000 maravedís anuales. El mantenimiento era poca cosa en realidad, unos 30 ducados al año, y muchas veces fue el apropiado para sueldos de soldados.

Es posible que debido a la exigua cuantía del mantenimiento, don Pedro Cortés no tuviera mucho interés en cobrarlo. De todos modos, no consta el asiento hasta abril de 1607⁴⁴ cuando se apunta que ha de tener efectos retroactivos. De esta manera, a partir de 1607 el nombre de don Pedro Cortés figura cada año en la nómina de la orden de Santiago, en la lista de los mantenimientos. El derecho al mantenimiento era vitalicio. Por eso, teniendo en cuenta que don Pedro murió en 1629, no acertamos a comprender por qué no figura su nombre en las nóminas de 1627 y 1628.

Abandonando su casa de la calle de Alcalá en Madrid,⁴⁵ el IV Marqués del Valle, como más arriba se ha visto, regresó a México en 1617. El último documento que tenemos como resultado de su relación con la orden de Santiago y que publicamos a continuación de las pruebas para el hábito, es la cédula dada por Felipe IV en El Pardo con fecha del 25 de enero de 1623. A pesar de que su licencia era para cuatro años, don Pedro sigue en Nueva España. Ahora se trata de un cargo importante, pues la cédula es un título de visitador de los caballeros y comendadores de Indias. La visita, que era la manera normal de fiscalizar la administración estatal, formaba también parte de los estatutos de las órdenes religiosas, en las que se hacía periódicamente un examen de una casa o una provincia. El Rey, según rezan todos los documentos que se emitieron con relación a la orden de Santiago —y también las demás órdenes militares— era “administrador perpetuo de la Orden y Caballería de Santiago por autoridad apostólica” y por tanto, a él correspondían la función de vigilar su marcha. En este caso no sólo se trata de examinar la actuación de los caballeros con

⁴⁴ Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes, Santiago. “Registro de despachos, 1606-1608”, sign. 71c, fol. 84r.

⁴⁵ En la información que se hace para la marcha a Nueva España de los criados del Marqués del Valle, al declarar a favor de Diego de Atance, su compatriota Juan Ruiz de Ribera, criado de don Gaspar Girón, caballero de Santiago, dice que reside en la corte, en la calle de Alcalá en casa del Marqués del Valle (Sevilla, Archivo General de Indias, Contratación, 5355).

respecto a la regla de la orden, sino también y tal vez principalmente de asegurar que se les preste la ayuda judicial a que tienen derecho. Se ve que mucho más importante que lo espiritual era lo material. Al explicar la razón del nombramiento de un visitador, dice la cédula que es necesario pues "por no tener Juez conserv[ad]or que Les ampare y defienda sus preheminiencias Los d[ic]hos cav[alle]ros son molestados por las Just[ici]as seglares de que se siguen muchos Incombinientes."⁴⁶ Debían existir muchos conflictos entre la Justicia ordinaria y los caballeros de Santiago, que se verían dificultados para mantener sus privilegios, que eran muchos.

Por desgracia, nada sabemos de la visita que hizo don Pedro Cortés a los caballeros de Nueva España.

Pocos datos más tenemos de la vida del IV Marqués del Valle, después de su vuelta a México. En 1618 participó en las fiestas que se hicieron en agosto para la festividad de la Inmaculada Concepción.⁴⁷ También estuvo en la boda de Juan Cortés de Hermosilla, nieto de Martín Cortés, el hijo de Hernán Cortés con la Malinche; esto sucedió en junio de 1625.⁴⁸

Curioso y conciliador fue el papel que hizo don Pedro en el tumulto que hubo en México en 1624, a consecuencia de las diferencias existentes entre el Virrey, Marqués de Gelves, y el Arzobispo, Doctor don Juan Pérez de la Serna. Después de una larga serie de prisiones y excomuniones, las cosas se exacerbaron tanto que el Virrey y varios oidores mandaron retirarse de México al Arzobispo, quien había de ser llevado a San Juan de Ulúa para embarcarse hacia España. Al llegar a San Juan Teotihuacan, el 13 de enero, se negó a continuar el viaje y el 14 decretó la cesación *a Divinis*. La noticia, que se supo casi en seguida, despertó una fuerte reacción entre el pueblo que se ensañó con el Virrey.

Aunque hay varias relaciones contemporáneas del tumulto del 15 de enero, nos permitimos copiar a continuación parte de la que parece describir con mayor detalle la actuación del Marqués del Valle:

Serían ya las nueve de la mañana, quando un Indio ayudado de los muchachos, tomó un tizón de las mugeres que estavan freyendo en la plaza y ellos cargaron de las esteras con que se hazen sombra, y los... que allanó en que se lleva fruta, y algunas de las arcas, que estavan para venderse en la plaça, y arrimándolos a las puertas Reales, y llevando manteca de las freyderas les pegaron fuego. Estando ardiendo llegó el Marqués del Valle

⁴⁶ Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes, Santiago, "Despachos de Santiago desde Mayo en 1622 H[as]ta junio de 1629", sign. 127c, fol. 47r. El mismo texto consta en el libro registro de la orden de Santiago de 1621-1623, sign. 80c, fol. 361r-363r.

⁴⁷ RUBIO MAÑÉ, "El retorno a México de don Pedro Cortés y Arellano", p. 504.

⁴⁸ RUBIO MAÑÉ, "Casamiento de don Juan Hermosilla. 1625", *Boletín del Archivo General de la Nación*, 30 (1959), p. 645.

y aunque estava bien impedido de la gota, en semejante ocasión se animó por no faltar de su obligación, acudió con mucho aliento, y mayor del que pedía su falta de salud, el qual procurando quietar la gente con sus buenas razones hizo apagar el fuego de las puertas, y subió adonde el Virrey estava; pero los mismos que la primera vez, tornaron a encender el fuego, creciendo a toda fuerza las llamaradas. A esta sazón llegaron los Inquisidores con sus ministros, que también hizieron la misma diligencia que el Marqués del Valle, la qual aprovechó para que las puertas no se quemaran del todo, pero no para que la gente se aquietasse, porque con grande gritería dezían que les volbiesse su Prelado, que de otra manera el pueblo no se quietaría.⁴⁹

Otra relación dice que al iniciarse el tumulto el Marqués del Valle llevaba varios días en la cama, enfermo de la gota y que

por fuerza le entraron en la cassa y lo sacaron de su cassa a medio bestir y en un caballo fue a palacio, dando boces que sosegasen que el haría que el Virrey les diese lo que pedían. Entró en palacio con arto Riesgo, desnudo a medio bestir, y sin sombrero donde hizo el mismo Ruego que la ynquisición, que concurrieron a un tiempo.⁵⁰

Se escriben cartas y papeles que luego se echan desde las ventanas para que el pueblo alborotado sepa que se va a traer al Arzobispo.

A las 12 del día habiendo ido el Inquisidor Flores por el Arçobispo, la Real Audiencia viendo que todavía el pueblo clamava por él, pidió al Marqués del Valle fuesse a toda diligencia a dar priessa a la venida de la persona del Arçobispo, para lo qual se adelantó acompañado del Marqués de Villamayor...⁵¹

Se adelantó al Marqués un criado suyo, el Capitán Francisco Cortés, quien le entregó al Arzobispo un recado de don Pedro, en que decía que

la cyudad estava rebuelta y alterada y porque se quietasse había determinado la Real Audiencia que a toda priessa Su Señoría se bolbiesse a México, que no pedía el peligro de las cosas dilación alguna, que así con todo el encarecimiento le pedía que al punto se pusiesse en camino, y que fuesse a más andar, que para obligarle que caminasse aprissa la Audiencia le había ordenado que sin embargo de sus achaques y gota fuesse por él.⁵²

⁴⁹ Madrid, Biblioteca Nacional, Ms. 2355, "Sucesos del año 1624", fol. 36r. En el tomo anterior se cuentan los antecedentes del tumulto: Ms. 2354, "Sucesos del año 1623", fol. 188v-195v.

⁵⁰ Madrid, Biblioteca Nacional, Ms. 18634, núm. 59, "Relación de lo sucedido en México lunes 15 de enero de 1624 años, gobernando el Conde de Priego, D. Diego Pimentel", fol. 3v. El virrey, como ya se ha dicho, era más bien el Marqués de Gelves.

⁵¹ Ms. 2355, "Sucesos del año 1624", fol. 37v.

⁵² *Ibid.*, fol. 39r.

El Arzobispo emprende en seguida la vuelta a México, encontrándose en el camino a los dos Marqueses y al Inquisidor Flores. Una gran muchedumbre les acompaña hasta su entrada en México, a las ocho, nueve o doce de la noche (no concuerdan las versiones). El Arzobispo se dirige a la Audiencia, donde se le manda que vaya a su casa y con su llegada a ella parece que acaba por tranquilizarse la gente.

El día del tumulto la Audiencia depuso al Virrey y asumió el mando del gobierno. Algún tiempo después se hizo Junta General de los Estados de la Ciudad para confirmar esta acción, pero como muchos se mostraron reacios a asistir, se convocó a algunos de los señores más importantes residentes en México, entre ellos al Marqués del Valle, quien tuvo a bien apoyar la actuación de la Audiencia.⁵³

Sería aventurado creer que este episodio hizo un papel importante en la formación de la corriente, que más adelante iba a arrasar el gobierno español en México. El Virrey, poco sensible a la situación que se encontró al llegar a Nueva España, equivocó constantemente su actuación. En la Corte, tan pronto como se supo la noticia del disturbio y sus antecedentes, el Rey nombró un Virrey nuevo, el Marqués de Cerralbo, disponiendo a la vez que se hiciera visita para aclarar el incidente. El Arzobispo, quien se había portado en forma tal vez excesivamente voluntariosa, volvió a España al mes del tumulto y fue destinado a otra sede.

El papel que hizo don Pedro Cortés en este asunto fue evidentemente muy distinto al de su padre en la conjuración de 1565.

Los próximos años son pocos en noticias sobre el IV Marqués del Valle. Los pleitos sobre el Estado continúan tanto en España como en México. Alguno de ellos no se resuelve del todo, hasta bien entrado el siglo XIX. Con respecto a los problemas económicos de don Pedro, hay abundante documentación en el Archivo General de Indias.

Parece que cuando murió su hermano don Fernando, don Pedro por algún motivo no pudo o no quiso pagar a la viuda, doña Mencía de la Cerda, la dote y las arras que, según las capitulaciones matrimoniales, había de abonar cada año. Al fin, el IV Marqués se ve obligado a ello, y en parte por eso se ve con cierta frecuencia en los archivos las peticiones de don Pedro de que se le autorice a tomar a censo ciertas cantidades sobre sus bienes. Para justificarse dice por ejemplo, que "no sólo las rentas del d[ic]ho Estado están embargadas, sino también pretende y litiga la di[c]ha Marquesa que algunos bienes muy sustanciales que hoy poseen por de

⁵³ Madrid, Real Academia de la Historia, Colección Muñoz, A-94, "Papeles de Barcia", fol. 143v. En los fol. 121r-152v y 152v-177v se contienen dos relaciones del episodio.

mayorazgo que son libres, y si venciese en la dicha pretensión”⁵⁴ él se vería gravemente perjudicado. En este caso se le concede a don Pedro la facultad de tomar el censo solicitado para que pueda pagar ciertas deudas y redimir otros censos determinados sobre su casa y mayorazgo. De este tipo hay muchos documentos.

En otro del 1618⁵⁵ menciona Juan de Luján Gavilán, “agente y contador” de doña Mencía, que a ésta se le debe dinero desde el 4 de febrero de 1602, que es el día que murió su marido. Todos los testigos —de nuevo se trata de justificar la necesidad del censo— dicen como él que don Pedro tiene “pleito de acreedores sobre las rentas de su Estado la qual al presente es muy poca.” Añade Luján que “respecto de la calidad del d[icho] Marq[ué]s y obligaciones de su casa no hay suficiente cantidad para el sustento hordinario della, si no es teniendo grande moderación y rrecoxi-miento en todo.” Sin duda se trata de una exageración; se quiere demostrar que don Pedro no está en condiciones de ocuparse de cierta parte de su Estado, donde se han instalado ingenios, huertas y molinos por cuenta ajena. También hay tierras sin cultivar ni aprovechar. De esta manera se deduce que desprenderse don Pedro de esta parte de su Estado, redundaría en beneficio de todos. Aunque sea esencialmente cierto este testimonio, conviene recordar que había que presentar el peor cuadro posible para que se aviniera a conceder la gracia solicitada. Como entre los grandes señores de estos tiempos pocos conseguían vivir de sus rentas, el recurso normal era pedir dinero a censo. Tampoco era gran problema el tan frecuente concurso de acreedores porque siempre se reservaba una suma muy considerable para alimentos. De las muchas peticiones de don Pedro Cortés, no hemos visto denegada ninguna.

En ésta de 1618 algunos de los testigos que declaran en México en enero de dicho año dicen, como el doctor Juan Caro, que “vino el dicho Marqués en esta flota que a el presente está surta en el puerto de San Juan de Ulúa.”

Todos los años remite don Pedro una cantidad para pagar a sus acreedores. Hasta se conservan algunos de los repartimientos que describen “qué se hace de el dinero Perteneçiente A la Marq[ue]sa de El Balle doña Mencía de la Cerda que viene de las Yndias de el Estado del Valle.”⁵⁶

En su artículo sobre don Pedro Cortés, el Sr. Rubio Mañé publica las siete actas del Cabildo de México en que se trata de la muerte y entierro del

⁵⁴ Sevilla, Archivo General de Indias, Patronato 17, Ramo 19, 1606.

⁵⁵ Sevilla, Archivo General de Indias, Patronato 17, Ramo 20.

⁵⁶ Madrid, Archivo Histórico Nacional, Sección de Clero, Legajo 4109. Este legajo y el 4108 contienen los autos de varios pleitos sobre el Estado del Marquesado del Valle.

IV Marqués del Valle. Consta que don Pedro murió el 20 de febrero de 1629. Esta fecha fue equivocada por varios autores, pero la confirman las actas del cabildo y el testimonio de Bartolomé de Góngora, Rector de la Universidad de México y autor de la *Octava maravilla*, donde se da cuenta de la conquista de Nueva España. Góngora, que debió ser amigo de don Pedro Cortés, dice que “murió en México, do había nacido, en pres[enci]a del Autor, martes a medio día 20 de febr[er]o 1629, a los 62 a[ño]s 7 m[es]es 10 d[ía]s de su edad. Sepultáronle en San Fr[ancisc]o de México a 1. de marzo [sic], trasladando entonces con aparato magnífico de Capitán G[ene]ral al invito Cortés”⁵⁷ cuyos restos descansaban en Texcoco.

En el asunto del entierro, los regidores se ocuparon principalmente de Hernán Cortés, I Marqués del Valle y Conquistador de México, a quien querían dar una sepultura digna de su calidad. El entierro fue causa de un enfrentamiento entre el Cabildo y el Virrey Marqués de Cerralbo, sobre el empleo de unos capitanes de infantería que sólo fue aceptado por los regidores bajo protesta. El Virrey quería que se usaran seis, pero al final fueron tres.

“Tres varas más alto que el altar mayor al lado del Evangelio debajo de sitial de brocado, se ve el cofre donde está el memorable Cortés; debajo de quien está el cuerpo del Marqués D. Pedro su nieto.” Así describe la sepultura una nota marginal al libro de Góngora (fol. 206r) hecha por un observador del siglo XVIII.

Don Pedro Cortés, IV Marqués del Valle, fue el último sucesor varón de Hernán Cortés en línea recta. Le sucedió su sobrina, doña Estefanía Cortés, hija única de la hermana de don Pedro, doña Juana quien había casado con el IX Conde de Priego, don Pedro Carrillo de Mendoza. La hija natural de don Pedro Cortés, madre Isabel de San Pedro, falleció en el convento de Jesús María de México.

RITA GOLDBERG

Department of Modern Languages & Literatures

St. Lawrence University

Canton, New York 13617

⁵⁷ Madrid, Real Academia de la Historia, Colección Muñoz, A-57, fol. 205r. Es el resumen de la obra de Góngora que hemos mencionado más arriba. Los datos que proporciona hacen retrotraer el nacimiento de don Pedro Cortés a aproximadamente el 10 de julio de 1595. Aunque es un testimonio bastante fidedigno, vale la pena recordar que no se solían aplazar tanto los bautizos— el de don Pedro fue casi un año después de esta fecha. Esperamos que algún investigador sobre la materia pueda esclarecer el tema.

APENDICE I

1* El Rey.

Mis Pres[iden]te y Juezes Off[icia]les de la cassa de la Contratación de Sev[ill]a, yo os mando que a las criadas y criados y las mugeres y hijos, de los que fueren por casados que con licencia mía llebare a la Nueva España Don Pedro Cortés, Marqués del Valle, los dexeis hazer su viaxe a ella sin embargo de que las ynformaciones de su limpieça y de las señas de sus Perssonas y de que los que fueran solteros no son casados, que conforme a las hordenanças desá Cassa havían de dar hechas en sus tierras ante la Justicia dellas y con aprobación de las mismas Justicias, sean hechas en Madrid con Testigos de sus Tierras, y en virtud dellas y de la d[ic]ha Licencia los Dejareis Pasar A la d[ic]ha Nueva España, como si las d[ic]has ynformaciones fueran hechas en sus tierras, conforme a las d[ic]has hordenanças, no embargante lo proveydo al Contrario que por esta vez en quanto a esto, yo dispenso con ello.

Hecho en Aranjuez a v[ein]te y nueve de abril de mil seis[cient]o[s] y diez y siete años. *Yo el Rey.* Por mandado del Rey N[uest]ro Señor. *Juan Ruiz de Contreras.* Y a las espaldas de la d[ic]ha Real C[édu]la están seis rúbricas de firmas.

2* El Rey.

Mi Juez Ofiçial de Yndias en la ciudad de Cádiz, yo os mando dexéis llevar a la Nueva España a don Pedro Cortés, Marqués del Valle, para su servicio y de la Marquesa su muger, a Hernando de Alarcón, clérigo de hedad de cinquenta años, de buen cuerpo, barvinegro y tiene algunas canas, y a Martín de Monroy de edad de veinte y siete años moreno de rostro con tres señales de heridas en la frente — y a Martín Gómez, de quarenta años, alto de cuerpo y una señal en el lado derecho de la cabeça, cubierta de pelo — y a Gerónimo de Estrada, de diez ocho años, con un lunar Pardo sobre la çexa yzquierda — y a Alonso de Alarcón de hedad de v[ein]te años,

ojos pequeños y las bentanas de las narizes abiertas — y a Melchor de Villalobos, de hedad de diez y siete años, çerrado de frente, y a Andrés del Aguila de v[ein]te y tres años, manco de la mano yzquierda — y a Gerónimo Monrroy de hedad de v[ein]te y tres años, la nariz algo corba y poca vista — y a Francisco de Velasco de trece años, moreno, con una señal de herida pequeña debaxo de la çexa derecha — y a Andrés de Alarcón, de quince años con una señal de herida en medio de la cabeza — y a Juan de la peña de diez y nueve años, la nariz roma y morena — y a Antonio Serrano, de hedad de quarenta años, de buen cuerpo, moreno de rostro y una señal de herida en el carrillo derecho junto a la barva — y a Juan de Trillo de diez y nueve años — y a Domingo García de v[ein]te años, con una señal de herida en la frente, arrimada al pelo, y a Gregorio de Tola, de v[ein]te y zinco años, moreno, y una señal de herida en la palma de la mano izquierda — y a Francisco de Rosillo, de hedad de veinte y quatro años, mediano de cuerpo, ancho de espalda y una señal en la frente, y Ana de Aresti, de cinquenta y quatro años, la boca hundida — y a Sinforosa Ocón, catalán, de diez ocho años, color morena y ojos negros — y a Juana de Villalobos, de diez y siete años, morena y algunos lunares en el rostro — y a María de Guebara, de veinte y siete años con un lunar debajo de la barva y ojos verdes — y a Ysavel de Guebara, de v[ein]te años, con un lunar junto a la boca, y ojos verdes, y a Marigorda, de veinte y quatro años con un lunar en el cuello, blanca y gorda, y una niña de tres años morena, y a Diego de Alarcón de veinte y siete años, moreno, ojos atravesados, llevando éste consigo a María Vélez su muger, de v[ein]te y cinco años, blanca, con algunos lunares en el rostro y un niño de dos años y medio, y a Diego de Atañçe, de veinte y quatro años, con una señal de herida en el lado yzquierdo debaxo de la barva, llevando a María de Ludena, su muger, de veinte y dos años, Blanca y ojos saltados, y una niña de tres años, y a Alonso Díaz, de veinte y nueve años, cerrado de frente y algo cojo, llebando a María Preciado, su muger, de hedad de v[ein]te y nueve años, con un lunar rubio, en el lado derecho, lo qual cumplid sin embargo de qualquier horden que aya en contrario, desde que por esta vez dispenso con ella con que se presente ante mi Pres[iden]te y Juezes Of[icia]les de la Casa de la Contratación de Sevilla, relación firmada del d[ic]ho Marqués, de los d[ic]hos criados que lleba en virtud desta mi çedula y informaciones hechas en mis Tierras, ante la Justicia dellas y con aprovación de las mismas justicias, de cómo no son de los prohibidos a pasar aquellas partes, y que los d[ic]hos quince criados y seis criadas no son casados, y a el dicho Hernando de Alarcón, clérigo, no se le ha de pedir información alguna. Hecho en Madrid a nueve de junio de mil y seis[ciento]s y diez y siete años. *Yo el*

Rey. Por Mandado del Rey Nuestro Señor. *Juan Ruiz de Contreras*. Y a las espaldas de la dicha Real Cédula están ocho señales de firmas.

3* El Rey, etc.

Mi Juez Oficial de Yndias en la ciudad de Cádiz, por parte de don Pedro Cortés, Marqués del Valle, me ha hecho relación ha casi quarenta años que los Marqueses sus predecesores no han asistido ni bisitado su Estado en la Nueva España, en que a rezibido muy grandes daños y llegado a tan notable quiebra y diminución su renta, que haviendo balido los años pasados ciento y quarenta mil pesos, no bale aora quarenta mil ducados, y más de los veinte se consumieron en pagar derecho y averías, salarios de gobernadores y otros gastos, de forma que no llega a veinte mil lo que oy goza, y se van acavando los yndios por los malos tratamientos de los administradores, y las cosas que se an hecho para serviçios personales de las minas, llevándolos a tierras de diferentes temples, y que esto se repararía con ir él en persona a poner remedio y horden en ello, pues desde España no lo puede hazer así por la distançia que ay aquellas partes, como por no tener notiçia de lo que pasa y le tienen usurpadas tierras que valen más de trescientos mil pesos, y fundados en ellas molinos, ynjenios de azúcar y estançias de ganado, personas poderosas, contra quien los administradores no pueden alcanzar justicia, de que ha resultado no avérsele traydo de las Yndias cosa de consideración para sus alimentos, y pagar a la Marquesa doña Mençia de la Çerda, su cuñada, lo que ba lastando de las deudas que obligó por su marido, ni a los acreedores lo que se les deve, ynportando la brevedad de la paga para escusar más de doze mil ducados en cada año que se causan de réditos y daños, en que se ba sobre enpeñando su mayorazgo, y que el Juez que está en las Yndias por cobrar sus salarios a declarado por libres munchos de los vienes, que no lo son sino de su Estado, y que munchos pleytos que allá están pendientes y quantas se acabarán con su asistencia suplicándome que en consideración de lo sobre dicho, y que su casa y mayorazgo se fundó del premio y remuneración de los serviçios del Marqués Hernando Cortés, su agüelo, que fueron de los mayores y más señalados que se han hecho a la Corona Real, se haga m[e]r[ce]d de dar licencia para pasar a la d[ic]ha Nueva España, por cinco o seis años, a poner remedio en los dichos daños y dejar en su hazienda la buena horden que conviene, porque no lo haziendo se consumirá de todo punto su mayorazgo y con él la memoria de su fundador, que se conserbará con su asistencia en aquellas Partes; y haviéndoseme consultado por los de mi Consexo Real de las Yndias, teniendo consideración a las

d[ich]as causas, por la pres[en]te doy liçençia a el d[ic]ho Marqués para que llevando consigo a la Marquesa doña Ana de la Cerda, su muger, pueda pasar a la dicha Nueva España, por tiempo de quatro años que corran y se quenten desde el día que se hiziera a la bela en uno de los puertos de Sant Lúcar de Barrameda o Cádiz, para seguir su viaje sin que se le aya de dar ni prorrogar más termino, y assí os mando les dexéis pasar a la d[ic]ha Nueva España sin les pedir información alguna. H[ech]a en Madrid a nueve de junio de mil y seiscientos años. *Yo el Rey*. Por mandado del Rey Nuestro Señor. *Juan Ruiz de Contreras*. Y a las espaldas de la d[ic]ha Real Cédula están ocho rúbricas de firmas.

* Sevilla, Archivo General de Indias, Contratación, Legajo 5355.

APENDICE II

LAS PRUEBAS DE DON PEDRO CORTÉS Y ARELLANO
PARA INGRESAR EN LA ORDEN DE SANTIAGO *

Santiago 1600.

Don Pedro Cortés y Arellano, natural de México.

Aprobadas en 10 de julio.

[Cédula] Don Ph[e]l[ipe] Por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jesusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de

Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Córdoba, de Corcega, de Murçia, de Flandes, administrador perpetuo de la orden y cavalleria de Santiago, por aut[orida]d ap[os]t[óli]ca, a vos don Manuel de Cuaço, Cav[aller]o profeso de la dicha orde[n], y Licen[cia]do Picarro Navarro, freyle della, o por su legítimo impedimento a otro religioso con quien se juntare, saved quel l[icencia]do Don P[edr]o Cortés, a quien avemos proveydo por Fiscal de el n[uest]ro Cons[ej]o de las Órdenes, nos hico relación que él desea entrar en la d[ic]ha orden y vivir en la observancia y so la regla y disciplina della, por devoción que tiene al bienaventurado apóstol señor Santiago, suplicándonos le mandásemos admitir y dar el hábito e ynsignia de la dicha orden, o como la n[uest]ra m[er]c[e]d fuese, y porque la persona que ha de ser reçivido en ella, y darle el dicho hábito ha de ser hijodalgo, así de parte de la madre como de el padre, al modo y fuero de España y tal que concurran en él las qualidades que los establecimientos de la d[ic]ha orden disponen, fue acordado en el n[uest]ro Cons[ej]o, de las Órdenes que debíamos mandar dar esta n[uest]ra carta, y nos confiando que soys tales personas que guardareys n[uest]ro servicio, y que bien y fielm[en]te hareys lo que por nos os fuere m[anda]do, tu-

* Archivo Histórico Nacional, Madrid, Sección de Ordenes, Santiago, Expediente núm. 2170, ff. 1-38.

vimoslo por bien, y por la pres[en]te os cometemos y mandamos, q[ue] luego que os sea dada, tomeys Juramento el uno al otro de que hareys la ynformación en su caveza, so pena que no lo haciendo se dará por ninguna y de ningún balor y hefecto, y se tornará a hacer a v[est]ra costa, y otrosí hareys el d[ic]ho juramento, que vos ninguno de vos soys parientes dentro del quarto grado del d[ic]ho L[icencia]do don P[edr]o Cortés, ni de su muger, y si lo fuéredes os abstendreys de hacer la d[ic]ha ynformaz[ió]n, y avisareys dello para que se cometa por otra vía e yreys a qualesquier p[ar]tes que viéredes que convenga y de v[uest]ro oficio y reçevireys d[ic]hos, en forma devida de d[e]r[ech]o, y sus d[ic]hos y depusiciones de los testigos que os parecieren ser necesarios, que sean personas de buena fama, y convendrá que conozcan al susod[ic]ho y a su linaje, y les hagais las preguntas contenidas en el ynterrogatorio que con esta n[uest]ra carta os será dado, señalado de los del dicho nuestro Consejo, y al testigo que dixere savello, q[uan]do en la pregunta repreguntadle de cómo lo save, y al que lo cree cómo y por qué lo cree, y al que lo vio y oyo deçir, declare a quién y cuándo, por manera que cada testigo dé raçón suficien-te de su d[ic]ho y depusición, y lo q[ue] los d[ic]hos testigos digeren y dipusieren, firmado de v[uest]ro nombres, cerrado y sellado, y en ma-nera q[ue] haga fee, lo traed o emviad al d[ic]ho n[uest]ro Consejo para que nos lo mandemos ver y proveer lo que combenga, que para lo que di-cho es, damos poder cumplido en forma, lo qual haced ambos juntos, y no a el uno sin el otro. Dada en esta Villa de Madrid, a veinte y nueve de marzo de mil y seiscientos años. Don Juan de Idiáquez. *El licenciado Bonifaz. El licenciado Joan Aldrete. Licenciado don Antonio de Pedrosa.*

Yo Gregorio de Tapia, Escrivano de Cámara del Rey Nuestro Señor, la fize escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo de las órdenes. *Gerónimo González. Chanciller, de Orellana.*

Juramento:

En la villa de Medellín, a veinte y tres días del mes de abril de mil e quinientos y seiscientos [sic] años, yo el licen[ia]do Alonso Pizarro y Navarro, recibí juramento de don Manuel Arévalo de Zuazo, cavallero del ábito de Santiago, el qual aviendo jurado dixo que guardará el secreto en esta información, y que no es pariente él ni su muger de don Pedro Cortés, ques la persona a quien la d[ic]ha información toca, y firmólo; y el mes-mo día yo don Manuel Arevalo de Zuazo recibí juramento del licenciado Alonso Pizarro y Navarro, religioso del dicho ábito, el qual juró de hacer bien y fielmente su oficio, y guardar el secreto en esta información, y que

no sabe que sea pariente del pretendiente y firmólo. *Don Manuel de Zuazo. El licenciado Alonso Pizarro y Navarro.*

Don Pedro Cortés, nació en la ciudad de México, de donde vino niño de dos años, es hijo de don Martín Cortés, Marqués de el Valle, y de doña Ana de Arellano, Marquesa de el Valle, su legítima muger; el d[ic]ho don Martín, su padre, es natural de Medellín, y la d[ic]ha doña Ana su madre, es natural de Nalda, en la Rioja; don Martín Cortés, padre del d[ic]ho don P[edr]o Cortés, fue hijo de Hernando Cortés, primero Marqués del Valle, natural de Medellín, y de doña Joana de Zúñiga, natural de la d[ic]ha villa de Nalda; doña Ana de Arellano, madre de el d[ic]ho don P[edr]o Q[or]tés, fue hija de don P[edr]o de Arellano, Conde de Aguilar, y doña Ana de Arellano, su legítima muger, y Condesa, naturales ambos de la d[ic]ha villa de Nalda; el L[i]c[encia]do Francisco Q[or]tés.

Cométese esta información a don Manuel de Çuaço y liçenciado Pizarro, por lo que toca en Medellín.

Ante todas cosas el cavallero o freyle, reçivirá juram[en]to en forma devida de d[e]r[ech]o, de los testigos q[ue] ternán secreto de lo que se les preguntare, y que no dirán q[ue] fueron testigos, hasta q[ue] esté dado el hábito y certificándoles que no ha de aver registro de sus d[ic]hos, porque la tal inform[aci]ón ha de ser escrita por el cavallero o religioso q[ue] se lo preguntare, y no ante escrivano alguno, y que originalm[en]te se ha de traer a el Consejo y no se ha de saver cosa alguna de la tal ynform[aci]ón fuera del, y el cavallero y freile que la tal ynformación hicieren, antes q[ue] tomen testigos, se informen si es confeso o de raça de judío o moro el tal testigo, y si la tubiere, sentarlo han en la caveça de su d[ic]ho, por memoria sin lo deçir a los testigos, aunq[ue] aviendo otros de quién ynformarse, no tomarán a el que tubiere el tal defecto.

1. Primeramente, si conoçen al dicho don Pedro Cortés y qué hedad tiene, y de dónde es natural, y cuyo hijo es, y si conoçen o conoçieron a su padre y madre, y cómo se llaman o llamaron, y de dónde son o fueron vecinos y naturales, y si conoçen o conoçieron a el padre y a la madre de su padre del suso d[ic]ho, y a el padre y a la madre de la d[ic]ha su madre, y cómo se llaman o llamaron, y de dónde son o fueron veçinos y naturales, y respondiendo que los conoçen o conocieron, declaren cómo y de qué manera saven q[ue] fueron sus [sic] padre y madre y abuelos, nonbrando particularmente a cada uno de ellos.

2. Yten, sean preguntados si son parientes del suso d[ic]ho, y si dijeren los testigos q[ue] lo son, declaren en qué grado, y si son cuñados o amegos [sic] del suso d[ic]ho, o sus criados o allegados y si les han ha-

blado o amenazado o sobornado, dado o prometido, porque digan a el contrario de la verdad.

3. Yten, si saven quel suso d[ic]ho, y su padre y madre, y abuelos ayan sido y son legítimos y de legítimo matrimonio, naçidos y procreados, o naturales hijos de soltero y de soltera, y si algunos dellos es o han sido bastardos, y si los testigos dijeren que lo ha sido y es, declaren particularmente quién eso fue, y el género de la tal bastardía, y cómo y de qué manera lo saven, y a quién y quando lo oyeron dezir.

4. Yten, si saven, creen y oyeron dezir, q[ue]l p[adr]e y la madre del suso d[ic]ho, y el p[adr]e del d[ic]ho su padre, y ansimismo el padre de la d[ic]ha su madre, nombrandolos a cada uno por si ayan sido, y son avidos y tenidos y comunmente reputados por personas hijasdalgo, según costumbre y fuero de España, y que no les toca mezcla de judío, ni moro, ni converso, en ningún grado por remoto y apartado q[ue] sea, declaren cómo y por qué lo saven, y si lo creen cómo y por qué lo creen, y si lo vieron o oyeron dezir, declaren a quién y cómo, y qué tanto tiempo, y asimismo digan y declaren en q[ue] opinión han sido, y son avidos y tenidos, y de la fama y linpieça q[ue] hay en sus personas y linaje.

5. Yten, si saven q[ue] los abuelos del suso d[ic]ho, así de parte de su padre como de su madre, son y fueron cristianos viejos, y que no les toca raça de judío, ni moro, en ningún grado, como d[ic]ho es, digan lo q[ue] desto saven, y cómo y por qué lo saven.

6. Yten si saven q[ue] el suso d[ic]ho y su p[adr]e, han sido y son mercaderes y cambiadores, o hayan tenido algún oficio vil o mecánico, y qué oficio, y de qué suerte y calidad, digan y declaren particularmente lo que çerca desto saven o han oydo dezir.

7. Yten, si saven q[ue] el suso d[ic]ho save y puede andar a cavallo y lo tiene, y cómo y de qué manera lo saven.

8. Yten, si saven q[ue]l suso d[ic]ho ha sido reptado, y si los testigos dijeren q[ue] lo ha sido, declaren si saven cómo y de qué manera se salvó del repto, y cómo y de q[ue] manera lo saven.

9. Yten, si saven quel suso d[ic]ho esá ynfamado de caso grave y feo, de tal manera que su opinión esté cargada entre los hombres hijosdalgo, declaren los casos en q[ué] y cómo fueron muy particularmente.

10. Yten, si saven quel d[ic]ho Licenciado don Pedro Cortés, o los d[ic]ho su p[adr]e y madre y buelos [sic] y abuelas, y los demás de sus ascendientes hasta el quarto grado ynclusive, o qualquiera dellos ansy por linia reta de barón, como por la linia femenina, naçidos después o antes de delito, hayan sido o fueron condenados por el Santo Oficio de la Ynquisición, por herejes de qualquier espeçie de erejía q[ue] sea, ora sean

relajados a el vrazo seglar, ora sean reconçiliados, ora sean por sospechosos en la fe, penitenciados públicamente en cadalso o iglesia, o en qualquier otro lugar, digan y declaren quién y cuál de los suso d[ic]hos, cómo q[uán]do y dónde fueron condenados y penitenciados en la manera que dicha es o en otra cualquiera, y si lo oyeron dezir a qué personas y cómo y cuánto tiempo. [Rúbricas]

Por mandado de los Señores del Consejo. *Gregorio de Tapia.*

Interrogatorio para la informazió de don Pedro Cortés.

En la villa de Medellín, de veinte y tres días del mes de abril de mil e seiscientos años, don Manuel Arévalo de Zuazo, cavallero del hábito, y licen[cia]do Alonso Pizarro y Navarro, religioso del dicho hábito, en cumplim[ien]to de la Real Provisión a nosotros cometida, que va por principio deste proceso, para averiguación de la genealogía de don Pedro Cortés, en cuanto la parte de don Martín Cortés y Fernando Cortés, Marqueses del Valle, su padre y agüelo paterno, que según el memorial de su naci-m[ien]to que va inserto en esta información fueron naturales desta d[ic]ha villa de Medellín, hecimos las diligencias siguientes:

Este dicho día, mes y año, recibimos juram[en]to en forma de d[e]r[e]ch]o, de Juan Mendoza, v[e]z[in]o y natural desta dicha villa de Medellín, el qual prometió de decir verdad y guardar el secreto.

A la primera pregunta, dixo que no conoce de vista a don Pedro Cortés, que pretende, ni sabe dónde nació, ni qué hedad tiene, mas de tener noticia ques hijo de don Martín Cortés, segundo Marqués del Valle, y de una hija del Conde de Aguilar, havido de legítimo matrimonio, y en este nombre y opinión siempre ha tenido y visto ser tenido, y conoció de vista a el d[ic]ho Marqués don Martín; no sabe si nació en España, o si en las Indias, ni desto jamás a oydo tratar, el qual tiene por cierto que fue hijo de Hernando Cortés, prim[er]o Marqués del Valle, y de la Marquesa su muger, cuio nombre no sabe, y el dicho Hernando Cortés es cosa mui notoria que fue natural desta villa, aunque no sabe cómo se llamaron sus padres, mas de aver oydo decir que se crió en este lugar, y de aquí pasó a las Indias, donde hizo la conquista de México, como por las historias que dello tratan es notorio.

A la segunda pregunta, dixo que es de hedad de cinquenta y cinco años, y que no le toca alguna de las generales.

A la tercera pregunta, dixo que al dicho don Pedro que pretende, y a don Martín Cortés y a Fernando Cortés, su padre y agüelo paterno, los tiene y siempre ha oído y entendido que es y fueron legítimos, avidos de legítimo matrimonio, y nunca ha sabido ni entendido que ninguno de sus ascendientes haya sido bastardo.

A la quarta pregunta, dixo que a los d[ic]hos Fernando Cortés y don Martín Cortés, agüelo y padre del que pretende, fueron hijosdalgo de sangre, según fuero y costumbre de España, porque aunque no cognoció al d[ic]ho Marqués Fernando Cortés, es muy notorio que fue tal hijodalgo notorio y en los tiempos que salió deste lugar había pecho en este lugar, y siempre ha oydo que el d[ic]ho Fernando Cortés fue cognocido por hijo de padres no pecheros, y cognoce este t[estig]o a un su nieto que se llama don Jerónimo, hermano de un padre y una madre del que pretende, ques cavallero del hábito de Alcántara, por donde tiene por cierto que es descendiente de padres hijosdalgo, y limpios de toda mácula, y raza de judío y moro, en todo grado por remoto y apartado que sea, y en esta fama y buena opinión los ha tenido, sin haver cosa en contrario.

Y a la sesta pregunta, dixo que no sabe quel d[ic]ho don Pedro que pretende, ni el Marqués del Valle, su padre, hayan sido mercaderes, ni tenido of[ici]o mechnico vil ni bajo, antes los cognoció al d[ic]ho don Martín, tratarse como señor de título que era.

A la séptima, octava y novena, que no las sabe.

A la décima pregunta, dixo que no sabe, entiende, ni ha oído decir que el d[ic]ho don Pedro ni alguno de sus ascendientes haya sido condenado ni penitenciado pú[bli]ca ni secretam[en]te por el Sancto Of[ici]o de la Inquisición y todo lo que tiene d[ic]ho es la verdad, pú[bli]co y not[ori]o para el juramento que hizo, leyósele su d[ic]ho, retificóse en él y firmólo. *Don Manuel de Zuazo. El L[icencia]do Alfonso Pizarro y Navarro. Juan de Mendoza.*

Testigo 2. El mesmo día recibimos juram[en]to en forma de d[e]r[e]ch[o] de el Bachiller Pablo Paniagua, Cura de la parrochial de Sancta María, y natural desta villa de Medellín, el qual prometió de decir verdad y guardar el secreto.

1. A la primera pregunta, dixo que de vista no cognoce a alguno de los contenidos en esta pregunta, más de tener mucha noticia que Fernando Cortés, Marqués del Valle, fue de aquí natural, hijo de un Martín Cortés y una fulana Pizarro, y de los hijos deste Fernando Cortés, no sabe más de que una muger que llamavan la Ramira, que había sido criada de la muger del dicho Marqués, y tratava de cómo los hijos del d[ic]ho Fer[nan]do Cortes habían nacido en las Indias; no sabe si el dicho don Martín, padre del que pretende, se incluya en esta generalidad.

2. A la segunda pregunta, dixo que no le toca alguna de las g[ene]ra]les y ques de hedad de cinquenta y siete años.

3. A la tercera pregunta, dixo que por la noticia que tiene del dicho Fernando Cortés, tiene por mui cierto que fue hijo legítimo de los d[ic]hos Martín Cortés y fulana Pizarro, y esto se tiene por cosa notoria y a oído decir que dejó hijos legítimos avidos de legítimo matrimonio.

4. Y a la quarta pregunta, dixo que cree y tiene por mui cierto quel dicho Fernando Cortés, Marqués del Valle, fue hijodalgo notorio, según costumbre y fuero de España, y este nonbre tuvo su padre, M[a]r[tí]n Cortés y la Pizarro, su madre, y esto en aquel tiempo sabe que no se podía fingir, porque en aquel tiempo había pecho y se le repartía a el que no era hidalgo, y este t[estig]o supo de muchos viejos que ya son muertos, cómo el d[ic]ho M[a]r[tí]n Cortés, fue tenido por tal hijodalgo y por cristiano viejo, sin mácula ni raza de judío, ni moro, él ni su muger en ningún grado, por remoto y apartado que sea, y nunca a oydo ni entendido que alguno de sus descendientes tengan semejante defecto, ni nota dello.

A la décima pregunta, dixo que no sabe ni a oído ni entendido que el d[ic]ho Fer[nan]do Cortés, ni alguno de sus ascendientes ni descendientes, haya sido condemnado ni penitenciado pú[bli]ca ni secretam[en]te por el Sancto Of[ici]o de la Inquisición, ni de ello haya rumor, fama ni indicio; y esto es la verdad, pú[bli]co y notorio para el juramento que hizo; leyósele su d[ic]ho, rectificóse e[n] [é]l y firmólo. *Don Manuel de Zuazo. El L[icencia]do Alonso Pizarro Navarro. Pablo Paniagua.*

Testigo 3. Luego el mesmo día recebimos juram[ent]o en forma de derecho de Juan Francés, vecino y natural desta villa de Medellín, el qual prometió de decir verdad.

1. A la primera pregunta, dixo que a Fernando Cortés, primero Marqués del Valle, cognoció de vista, que después de haber venido de Indias, estuvo en este lugar, que sería este t[estig]o de catorce a[ñ]os, y tiene noticia que era un hombre viejo, seco y alto de cuerpo; y a otros algunos de los contenidos en la pregunta, no los conoce ni dellos tiene noticia y del d[ic]ho Fer[nan]do Cortés, sabe por avello desde que tiene acuerdo de hombre, decir que fue de aquí natural, hijo de Martín Cortés, y cree que sus hijos no pudieron nacer aquí, porque sino fue aquella vez entiende que no bolvió más a este lugar, y cree que si hubiera de asiento tenido aquí su muger, lo uvieran d[ic]ho y esto responde a la pregunta.

2. A la segunda pregunta, que no le toca alguna de las g[enerale]s y ques de edad de setenta a[ñ]os.

3. A la tercera pregunta, dixo que sabe y cree y tiene por cierto quel d[ic]ho Fernando Cortés fue hijo legítimo, havido de legítimo matrimonio del d[ic]ho Martín Cortés y de su legítima muger, cuio nombre no sabe

más de que ha oído muchas particularidades, y que era un muchacho muy agudo, y de sus decendientes no ha oydo que uviese alguno bastardo.

4. A la quinta pregunta, dixo que cree tiene por cierto, por avello así oydo este t[estig]o a su agüelo, quel d[ic]ho Fernando Cortés fue hijodalgo not[ori]o, sin que le tocasse raza ni mácula de judío ni moro, en ningún grado por remoto y apartado que sea, y si otra cosa fuera le parece quel vulgo no le huviera perdonado el decillo, y en esto jamás a vido cosa en contrario, y nunca ha sabido ni entendido quel d[ic]ho Fernando Cortés, ni alguno de sus ascendientes ni descendientes haya sido condenado ni penitenciado, pública ni secretam[en]te, por la Santa Inq[uisici]ón; y todo lo que tiene d[ic]ho es la verdad, pú[bli]co y notorio para el juram[en]to que hizo; leyósele su d[ic]ho, retificóse e[n] [é]l y firmólo. *Don Manuel de Zuazo. El L[icencia]do Alonso Pizarro y Navarro. Ju[an] Francés.*

Testigo 4. Luego el mismo día recibimos juram[en]to, en forma de d[e]r[ech]o, de Andrés de Carmona, v[e]z[ino] y natural desta villa de Medellín, el qual prometió de decir verdad y guardar el secreto.

Siendo preguntado dixo: que cognoció a don Fernando Cortés, Marqués que fue del Valle, el qual vio en este lugar después que vino de la [sic] Indias, el qual tiene por cierto que fue de aquí natural, hijo de Martín Cortés, y de una fulana Altamirano, y no sabe que don Martín, que dice la pregunta es su hijo, hubiese aquí nacido, ni que sus padres uviesen esta[do] en esta villa, teniendo vecindad, ny tampoco cognoce a don Pedro Cortés que pretende, y del d[ic]ho Fernando Cortés, siempre a entendido que fue hijo legítimo, avido de legítimo matrimonio de los d[ic]hos Martín Cortés y fulana Altamirano, y hijo dalgo según costumbre y fuero de España, y tales lo eran sus padres, según la común opinión, sin desto haver oydo cosa en contrario, y [crist]iano viejo sin mácula ni mezcla de judío ny moro, en ningún grado por remoto y apartado que sea, y cree y tiene por cierto que el suso dicho ni otro su ascendiente ni descendiente, no han sido condenados pú[bli]ca ni secretam[en]te por la Santa In[quisici]ón, porque le parece que si tal hubiera pasado, según la mucha noticia que en esta tierra se tiene del d[ic]ho Hernando Cortés, lo huviera oído decir; y esto es la verdad pú[bli]ca boz y fama; leyósele su d[ic]ho, retificóse e[n] [é]l y firmólo y ques de sesenta a[ñ]os y no le tocan las g[enerale]s. *Don Manuel de Zuazo. El L[icencia]do Alonso Pizarro y Navarro. Andrés de Carmona.*

Testigo 5. Luego el mesmo día recibimos juramento en forma de

derecho, de Gutierre de Ávalos, v[e]z[in]o y natural desta villa de Medellín, el qual prometió de decir verdad y guardar el secreto.

1. A la primera pregunta, dixo que no cognoció al padre ni agüelo paterno, ny a don Pedro Cortés que pretende, ni de ninguno dellos tiene noticia dónde hayan nacido, salvo del d[ic]ho Hernando Cortés, primero Marqués del Valle, del qual a oydo decir, y es cosa mui pública, que nació en esta villa y fue hijo de Martín Cortés de Monroy y de doña Catalina Pizarro Altamirano, de los quales así mesmo a oydo a los viejos deste lugar, que havían aquí tenido vecindad y muerto en este lugar, y están enterrados en una capilla que dexaron en Sant Francisco desta villa, y este t[estig]o ha visto una escriptura que trata dellos y de don Martín Cortés, segundo Marqués, nunca oydo ni entendido que haya nacido en Medellín y que no haya nacido lo tiene por cierto porque después que el d[ic]ho Fernando Cortés, su padre, salió de aquí siendo de poca hedad, no bolvió más de una vez estando ya hecho Marqués, y estuvo muy pocos días y no traxo muger, y todo esto oyó este t[estig]o a un su tío, que alcanzó de vista aquellos tiempos, que fue arcipreste, y esto respondió a la pregunta.

2. A la segunda pregunta dixo ques de hedad de sesenta y dos años y no le toca alguna de las generales.

3. A la tercera pregunta, dixo que a el dicho Fernando Cortés por la noticia que del ha tenido cree y tiene por mui cierto que fue hijo legítimo havido de legítimo matrimonio de los dichos Martín Cortés y doña Catalina Pizarro Altamirano, y así tiene por cierto entre los que dellos tienen noticia.

4. A la quarta pregunta, dixo que cree y tiene por cierto quel d[ic]ho Fernando Cortés, agüelo del que pretende, fue hijodalgo según costumbre y fuero de España, y esto se tiene por mui cierto en este lugar, y que fue [crist]iano viejo sin mácula ni raza de judío ni moro, en ningún grado por remoto y apartado que sea, y como persona en quien concurrían estas calidades de nobleza y linpieza, sabe este testigo que descendientes suyos han tenido hábitos militares, y nunca a sabido ni entendido que el d[ic]ho Fernando de Cortés, ny alguno de sus ascendientes ni descendientes, haya sido condenado ni reconciliado pú[bli]ca ny secretam[en]te por la Sancta Inquisición, ny dello avido fama ny sospecha; y todo lo que tiene d[ic]ho es la verdad pú[bli]co y not[ori]o para el juram[en]to que hizo; leyósele su d[ic]ho, retificóse e[n] él y firmólo. *Don Manuel de Zuaço. El L[i]cencia]do Alonso Pizarro y Navarro. Gutierre de Ávalos.*

Testigo 6. Este mesmo día recebimos juram[en]to en forma de

d[e]r[ech]o, de Juan de Valgrande, v[e]z[in]o y natural desta villa de Medellín, el qual prometió de decir verdad y guardar el secreto.

Siendo preguntado dixo: que tan solamente conognoció de oydas a Fernando Cortés, agüelo del que pretende, del qual siempre oyó decir a su agüela deste t[estig]o, que avrá que murió veinte y ocho años, y era de edad de ochenta, y a otras muchas personas que ya son muertos, quel d[ic]ho Fernando Cortés fue natural desta villa y hijo legitimo, avido de legitimo matrimonio de Martín Cortés y de doña Catalina Altamirano, havido durante su matrimonio, los quales fueron de aquí vecinos, adonde murieron y están enterrados en una capilla que tienen en Sant Francisco desta villa, y destas personas de quien tiene referido, supo quel d[ic]ho Fernando Cortés nunca bivió en este lugar estando casado, y así tiene por mui cierto, que el dicho Marqués del Valle don Martín Cortés, padre del que pretende, no pudo nacer aquí, y el dónde no lo sabe, y sabe y lo tiene por mui cierto por la relación que de sus mayores dice tuvo, quel dicho Fernando Cortés fue hijodalgo, según costumbre y fuero de España, sin que le tocasse raza ni mezcla de judío ni moro en ningún grado por remoto que sea, y en esta opinión ha sido y es tenido sin haver cosa en contrario, y este t[estig]o oyó a su misma agüela que havía oydo tratar a su suegro, que los ascendientes de Fernando Cortés, avían venido a este lugar siendo esta tierra infantado con un infante, donde cree que de mui atrás fueron personas de valor, y jamás ha sabido ni entendido ni oydo decir que el d[ic]ho Fernando Cortés, ni alguno de sus ascendientes ni descendientes fuese condenado ni penitenciado por la Sancta Inq[uisici]ón, pú[bli]ca ni secretamente; y todo lo que tiene d[ic]ho es la verdad, pú[bli]co y notorio, para el juram[ent]o que hizo, y ques de edad de quarenta y siete años, y no le toca alguna de las g[enerale]s; leyósele su dicho, retificóse e[n] [é]l y firmólo. *Don Manuel de Zuaco. El L[icencia]do Alonso Pizarro y Navarro. Juan de Valgrande.*

Testigo 7. En la villa de Medellín, a veinte y quatro días del mes de abril de mil e seiscientos años, recibimos juramento en forma de d[e]r[ech]o de Alonso Rodríguez, v[e]z[in]o y natural desta dicha villa, el qual prometió de decir verdad y guardar el secreto.

Siendo preguntado dixo: que tiene noticia de Fernando Cortés, primero Marqués que fue del Valle, de oydas porque de vista no lo cognoció, siempre que del ha oydo tratar a entendido, que fue natural desta villa y della havían sido v[e]z[in]os sus padres, los quales están enterrados en una capilla que tienen en Sant Francisco, desta villa, adonde están puestas

por blasón las armas y escudos de los corteses, y una muger que había sido criada de los padres del dicho Fernando Cortés, le dixo a este testigo muchas veces algunas particularidades dél y de sus padres, por donde tiene creyendo que fueron de aquí naturales, y así está recebido en esta villa sin aver cosa en contrario, y quel d[ich]o Fernando Cortés fue hijo legítimo havido y procreado de legítimo matrimonio y que no podrá ser menos de que este t[estig]o oyese nombrar a sus padres, mas de presente no se acuerda, y de ellos y del d[ich]o Hernando Cortés, siempre oyó que fueron hijosdalgo según costumbre y fuero de España, y [crist]ianos viejos sin mácula de judío ni moro, en ningún grado por remoto y apartado que sea, y en tal opinión y reputación los ha visto ser tenidos, las veces que dellos se trata, sin aver cosa en contrario, fama ni indicio o sospecha dello, y esto tiene por cosa verdadera porque si no fuera así, haviendo tanta memoria del d[ich]o Fernando Cortés, también se supiera y practicara qualquier defecto que uviera tenido, y no sabe ni ha oydo que él ni sus padres o agüelos o otro alguno de su generación, haya sido condemnado por la Santa Inquisición pú[bli]ca ny secretam[en]te, y en quanto a don Martín Cortés, segundo Marqués del Valle, padre del que pretende, cree que no nació en esta villa porque no a oydo jamás que el d[ic]ho Fernando Cortés uviese estado, siendo casado, en esta villa, y si huviera estado le parece que lo huviera oydo decir, ni tampoco sabe donde nació; y todo lo que tiene dicho es la verdad pú[bli]co y not[ori]o, para el juram[en]to que hizo, y ques de hedad de sesenta años y no le toca alguna de las g[ene]rales; leyósele su d[ich]o, retificóse e[n] [é]l y firmólo. *Don Manuel de Zuazo. El L[icencia]do Alonso Pizarro y Navarro. Alonso Rodriguez.*

Testigo 8. Este dicho día, mes y año, recibimos juram[en]to en forma de d[e]r[rech]o, del doctor Fran[cis]co Maroyo de Tapia, clérigo de misa, el qual prometió de decir verdad y guardar el secreto.

Siendo preguntado dixo: que no cognoció de vista a ninguno de los contenidos en la pregunta, mas que tiene particular noticia de Fernando Cortés, Marqués del Valle, de quien ha oydo decir que fue natural desta villa, donde se crió, y fue hijo legítimo, havido de legítimo matrimonio de Martín Cortés y de doña fulana Pizarro y Altamirano, y aunque ha muchos días sabe estas cosas tuvo ocasión de sabello mejor, que havrá veinte y seis a[ñ]os que un personaje le e[n]cargó, supiese la generación de Fernando Cortés, y para ello hizo examen de muchos t[estig]os, personas viejos [sic] que havían sabido las cosas referidas, de los quales supo cómo fue hijodalgo de padre, y padre y cristiano viejo sin mácula ni raza de judío ni moro, en ningún grado por remoto y apartado que sea, y en

esta opinión y buena fama ha oído siempre, que ha sido havido y tenido sin haver cosa en contrario, y sabe que el d[ic]ho don Pedro que pretende, fue colegial del colegio de Sant Bartolomé, y para ello fue éste que depone testigo, y no sabe que el d[ic]ho Fernando Cortés haya tenido aquí hijos, ni entrado con su muger en esta villa; le parece que si aquí uviera bivido o tenido por su hijo a el dicho Marqués don Martín, lo huviera oído decir y no sabe ni entiende, ni a oído que dicho Fernando Cortés ni alguno de su generación haya sido condemnado ni penitenciado, pú[bli]ca ni secretam[en]te, por el Sancto Oficio de la Inquisición; y todo lo que tiene dicho es la verdad para el juramento que hizo, y que es de hedad de sesenta y cinco a[ñ]os, y no le toca ninguna de las g[enerale]s; leyósele su dicho, rectificóse e[n] [é]l y firmólo. *Don Manuel de Zuazo. El L[icencia]do Alonso Pizarro y Navarro. El D[oct]or Marroyo de Tapia.*

Testigo 9. Este día recebimos juram[ent]o en forma de derecho de Marcos González, vecino y natural desta villa de Medellín, el qual prometió de decir verdad y guardar el secreto.

Preguntado dixo: que no cognoce ni ha cognocido a ninguno de los contenidos en la pregunta, mas que tiene noticia de oydas de Fernando Cortés, Marqués que fue del Valle, del qual ha oído contar a los viejos desta villa, que fue de aquí natural y que aquí havían bivido sus padres, y nunca oyó decir que fuese bastardo, antes que fue hijodalgo y muy principal [crist]iano viejo, sin mácula ni mezcla de judío ni moro, en ningún grado por remoto y apartado que sea, y esto se tiene por muy notorio en esta villa, sin haver cosa en contrario, y jamás ha oído, sabido ni entendido que el dicho Fernando Cortés, ni alguno de su generación, haya sido condemnado ni entendido pú[bli]ca ni secretamente por la Santa Inquisición, ni sabe que don Martín Cortés, segundo Marqués del Valle, haya nacido en este pueblo; y todo lo que tiene d[ic]ho es la verdad pú[bli]co y not[ori]o para el juramento que hizo, y que es de hedad de cinquenta y quatro años, y no le toca alguna de las g[eneral]es; leyósele su dicho, retificóse en [é]l y no supo firmar. *Don Manuel de Zuaço. El L[icencia]do Alonso Pizarro y Navarro.*

Luego el mesmo día recebimos juram[ent]o en forma de derecho de Francisco Ortiz, Escrivano desta villa de Medellín, el qual prometió de decir verdad y guardar el secreto.

Siendo preguntado dixo: que tan solam[en]te cognoció de vista a Fernando Cortés, primero Marqués del Valle, por havello visto en Sevilla, que e[n]tró allí después que vino de las Indias con mucha gente de a ca-

vallo, y posó en casa del Conde del Castellar, y sabe por havello oydo muchos años a y ser mui not[ori]o, que fue natural desta villa de Medellín, del qual siempre a oído que fue hijodalgo y [crist]iano viejo, y sin raza ni mácula de judío ni moro, en ningún grado por remoto y apartado que sea, y que su padre se llamó Martín Cortés, el qual lo huvo estando casado y haciendo vida maridable él y su muger, de cuió nombre no tiene noticia, y nunca ha sabido ni entendido ni oydo decir que el dicho Fernando Cortés, ni alguno de sus padres o agüelos, ni otro alguno de su generación haya sido condenado ni penitenciado por la Sancta Inquisición, pú[bli]ca ni secretamente; y de don Martín Cortés, segundo Marqués del Valle, padre del que pretende, no sabe dónde nació, ni lo ha visto ni tenido más noticia de oydecir [sic], que casó en Toledo con una señora que se llamava doña Magdalena; y todo lo que tiene dicho es la verdad para el juram[en]to que hizo; leyósele su dicho, retificóse en él y firmólo, y ques de hedad de más de sesenta y seis años, y no le toca alguna de las g[eneral]es. *Don Manuel de Zuazo. El L[icencia]do Alonso Pizarro y Navarro. Francisco Ortiz.*

AUTO. Habiendo fecho el examen de testigos en esta información escriptos, e informándonos de otras personas de la buena opinión en que Fernando Cortés, primero Marqués del Valle, está y de su naturaleza, la qual fue desta villa de Medellín, sin que desto aya cosa en contrario; y asimesmo quel dicho don Martín Cortés, padre del que pretende no nació en esta dicha villa, ni de su naturaleza hallamos quien diese relación, para acudir a la parte donde uviere nacido, acordamos cerrar esta información, la qual va cierta y verdadera, conforme lo dispuesto por los testigos, y escripta en diez fojas con la provisión, interrogatorio y genealogía, y en fe dello lo firmamos.

Fecho en la villa de Medellín, a veinte y quatro días del mes de abril de mil y seiscientos años. *Don Manuel de Zuazo. El L[icencia]do Alonso Pizarro y Navarro.*

Información de don Pedro Cortés, f[ech]a por mandado de los señores del Real Consejo de las Órdenes.

Entregóse en el Consejo a zinco de mayo 1600. *Gerónimo Gonzalez. Chanciller de Orellana.*

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicillas, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valenzia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, etc., adm[nistrador] or perpe[etu]o de la orden de cav[allería] de S[antiago], por au-

toridad ap[ostóli]ca a vos, don Ju[an] Brabo de Saravia, Cavallero profeso de la dicha orden, y el Licenciado Gabriel de Loaisa, freyle della, saved que el Licenciado don Pedro Cortés nos hizo relación que él desea e[n]trar e[n] la d[ic]ha orden y vivir e[n] la observanzia, y so la regla y deciplina della, por devozió[n] q[ue] tiene a el vienaventurado apóstol Señor Santiago, suplicándonos le mandasemos admitir y dar el ávito e ynsignia de la dicha orden, o como la n[uest]ra m[er]c[e]d fuese, y porque la persona que a de ser resevenida en ella y darle el dicho ávito a de ser hijodalgo, así de parte del padre como de la madre, a el modo y fuero d'España y tal que concurran en él las calidades q[ue] los establecimientos de la dicha orden disponen, fue acordado en el n[uest]ro o q[consej]o de las órdenes que devíamos mandar esta nuestra carta, y nos confiando que soys tales personas que guardareis n[uest]ro serviz[i]o, y que bien y fielmente areis lo que por nos os fuere mandado, tubimoslo por vien, y por la presente os cometemos y mandamos a ambos dos juntamente, y no a el uno sin el otro, que luego que os sea dada tomeis juramento el uno a el otro, de que la hareis bien y fielmente con todo cuidado y dil[i]g[enci]a, y que guardareis el secreto, el qual juramento aveis de asentar en ynscriptis, e[n] la d[ic]ha ynformación en su caveza, so pena que no lo haciendo se dará por ninguna y de ningún valor y efecto, y se tornará hacer a V[uest]ra costa; y otro sí areis el dicho juramento que vos ni ninguno de vos sois parientes dentro del quarto grado del dicho Lizenciado don Pedro Cortés, ni de su muger, y si lo fuéredes os abstrendeis de hacer la dicha imformaz[ió]n, y avisareis dello para que se cometa por otra vía, e yreis a qualesquier partes que viéredes que convenga, y de v[uestro] ofizio rezvivireis juramento en forma de derecho, sus dichos y deposiciones de los testigos que os parezieren ser nezesarios, que sean personas de buena fama y conziencia, que conozcan a el suso dicho y a su linaje, y les hagais las preguntas contenidas en el ynterrogatorio que con esta n[uest]ra carta os será dado, señalado de los del n[uest]ro q[onsej]o, y al testigo que dijere save lo contenido en la pregunta repreguntadle cómo lo save y al que lo cree cómo y por qué lo cre, y al que lo vio, oyó dezir, declare a quién y cuándo, por manera de cada testigo dé razón sufiziente de su dicho y dispusizió[n], y lo que los dichos testigos dijieren y dispusieren, firmado de V[uest]ros nombres, cerrado y sellado, y en manera que haga fee, lo trahed o hembiad ael n[uest]ro q[onsej]o para que nos la mandemos ver y probar lo que convenga, que para lo que dicho es os damos poder cumplido em forma. Dada en Ma[dri]d a dos de mayo de mil y seicientos a[ñ]os. *El Licenc[ia]do Bonifaz. El L[icencia]do Joan Aldrete. Lic[encia]do Antonio de Pedrosa.*

Ante todas cosas el cavallero o freyle rezivirá juramento en forma de vida de los testigos que ternán secreto de lo que se les preguntase, y que no dirán que fueron testigos hasta questé dado el hávito, y certificá[n]doles que no a de aver registro de sus dichos, porque la tal ynformación a de ser escrita por el cavallero o religioso que se lo preguntare y no ante Escrivano alguno, y que originalmente se a de traer al Cons[ej]o, y no se a de saver cosa alguna de la tal ynformación fuera dél, y el cavallero y freile que la tal ynformación hizieren; antes que tomen testigos se informen si es confeso o de raza de judío o moro el tal testigo, y si la tuviere asentarle an en la caveza de su d[ic]ho, por memoria, sin lo dezir a los testigos, aunque aviendo otros de quien informar, no tomarán a el que tuviere el tal defecto.

1ª Primeramente, si conocen a don Pedro Cortés, y que hedad tiene, y de donde es natural, y cuyo hijo es, y si conozen o conozieron a su padre y madre, y cómo se llaman o llamaron, y de dónde son o fueron vezinos y naturales, y respondienddo que los conozen o conozieron, declaren cómo y de qué manera saben que fueron su p[adr]e y madre y avuelos, nombrando particularmente a cada uno dellos.

2ª Yten, sean preguntados si son parientes del suso dicho y si dijeren los testigos q[ue] lo son, declaren en qué grado y si son cuñados o amigos o enemigos del suso dicho o sus criados o allegados, y si les an hablado o amenazado, o sobornado, dado o prometido, porque digan a el contrario de la verdad.

3ª Yten, si saben que el suso dicho, y su p[adr]e y madre, y avuelos ayan sido y son ligítimos y de ligítimo matrimonio, nazidos y procreados, o naturales hijos de soltero y soltera, y si alguno dellos es o an sido vasterdo, y si los testigos dijeren que lo a sido y es, declaren particularmente quién es o fue, y el género de la tal bastardía, y cómo y de qué manera lo saben, y a quién y cuándo lo oyeron dezir.

4ª Yten, si saben, creen y oyeron dezir quel p[adr]e y la m[adr]e del d[ic]ho don Pedro Cortés, y el padre del dicho su padre, y asimismo el padre de la dicha su madre, nombrándolos a cada uno, por si ayan sido y son avidos, y tenidos y comunmente reputados por personas hijasdalgo, según costumbre y fuero de España, y que no les toca mezcla de judío ni moro, ni converso, en ningún grado por remoto y apartado que sea, declaren cómo y por qué lo saben, y si lo creen cómo y por qué lo creen, y si lo vieron o oyeron dezir declaren a quién y cómo, y qué tanto tiempo, y asímismo digan y declaren en qué opinión an sido y son avidos y tenidos, y de la fama y limpieza que ay en sus personas y linaje.

5ª Yten, si saben que las abuelas del suso dicho, así de parte de su

padre como de su madre, son y fueron cristianos viejos, y que no les toca raza de judío ni moro, en ningún grado como dicho es, digan lo que desto saven, y cómo y por qué lo saven.

6^a Yten, si saven quel suso dicho y su padre an sido y son mercaderes o cambiadores, o ayan tenido algún ofizio vil y mecánico, y qué ofizio, y de qué suerte y calidad, digan y declaren particularm[en]te lo que zerca desto saven o an oydo dezir.

7^a Yten, si saven quel susodicho save y puede andar a cavallo y lo tiene, y cómo y de qué manera lo saven.

8^a Yten, si saven quel suso dicho a sido reptado, y si los testigos dixeren que lo an sido, declaren si saven cómo y de qué manera se salvó del reato, y cómo y de qué manera lo saven.

9^a Yten, si saven q[ue]l susod[ich]o está ynfamado de caso grave y feo, de tal manera que su opinión esté cargada entre los hombres hijosdalgo, declaren los casos en qué y cómo fueron, muy particularmente.

10. Yten, si saven quel d[ic]ho don Pedro Cortés o los dichos sus padre y madre, y abuelos y abuelas, y los demás de sus aszendientes hasta el quarto grado, ynclusive, o qualquiera dellos así por linea recta de baron como por línea femenina, nascido después o antes del delito, ayan sido o fueron condenados por el Santo Ofizio de la Inquisición por erejes o qualquier espezie de herejía que sea, ora sean relajados ael brazo seglar, ora sean reconciliados, ora sean por sospechosos en la fee, penitenziados púb[li]camente en cadalzo o yglesia, o en cualquier otro lugar, digan y declaren quién y cuál de los susodichos, y cómo y cuándo y dónde fueron condenados y penitenziados, en la manera que dicha es, o en otra qualquiera, y si lo oyeron dezir, a qué personas, y cómo y cuánto tiempo.

Por mandado de los Señores del Consejo. *Gregorio de Tapia.*

Interrogatorio para la información del avito de Santiago de don P[edr]o Cortés.

Don P[edr]o Cortés nació en la ciudad de Méjico, de donde vino niño de dos o tres años, es hijo de don Martín Cortés, Marqués del Valle, y de doña Ana de Arellano, Marquesa del Valle, su lejitima muger.

El dicho don Martín, su padre, es natural de Medellín [*sic*] y la dicha doña Ana, su madre, es natural de Nalda, en la Rioja.

Don Martín Cortés, padre del d[ic]ho don Pedro Cortés, fue hijo de Hernando Cortés, primero Marqués del Valle, natural de Medellín, y de doña Juana de Zúñiga, natural de la dicha villa de Nalda.

Doña Ana de Arellano, madre del dicho don Pedro Cortés, fue hija

de don Pedro de Arellano, Conde de Aguilar, y doña Ana de Arellano, su legítima muger y Condesa, naturales ambos de la d[ic]ha villa de Nalda; el licen[cia]do Fran[cis]co Cortés.

Cométese a don Juan Bravo de Saravia y Lizen[cia]do Loaysa, por lo que toca a Nalda, porque lo demás está cometida a otros comis[ari]os. [Rúbrica].

En la villa de Nalda de los Cameros, en diez días del mes de mayo del año de mil y seyscientos, nos don Juan Bravo de Saravia, Cavallero de la orden de Santiago, y Gabriel Regidor Loaysa, religioso clérigo de la dicha orden, obedeciendo a una Real provision, y de los Señores del Consejo de las órdenes demanada, en que se nos manda averiguemos la genealogía de don P[edr]o Cortés, pretendiente del hábito de Santiago, nos rezivimos juramento el uno al otro de que la haríamos muy bien y fielmente, con todo cuidado y diligencia, y que guardaríamos el secreto, así mesmo juramos no ser parientes del dicho pretendiente en el quarto grado, y para que dello conste lo firmamos de nuestros nombres. *Don Juan Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa.*

Y para principio de la ynformación dicha recibimos juramento en forma de derecho de Juan Díaz de Ysla, Cura proprio de la dicha villa de Nalda, el qual juró de dezir verdad de lo que supiere y prometió guardar el secreto, y dijo ser de edad de cinq[uen]ta y siete años, poco más o menos.

1. A la primera pregunta, dijo que conozió a una señora de la casa del Conde de Aguilar, que se llamó a su parecer doña Juana de Arellano, y que casó con don Fernando Cortés, primer Marqués del Valle, y así mysmo conoció a doña Ana de Arellano, que casó con don Martín Cortés, Marqués del Valle, y fue hija del Conde don Pedro de Arellano y de su muger, que le parece se llamó doña Ana de Arellano, y que conoció al Conde don Pedro de Arellano, y que no conoció a su muger la Condesa, y que no save de zierito si son naturales desta villa los que a despuesto conozer en esta pregunta, mas de que entiende que los son por averlos visto vivir en esta villa, y que save que doña Ana de Arellano, Marquesa del Valle, fue hija del Conde don P[edr]o de Arellano y de doña Ana de Arellano, Condes de Aguilar, por averla conozido criar [en] casa de su padre, y la vio tratar y alimentar como hija, y que ansimismo es esta la pública voz y fama, y esto save desta pregunta.

2. A la segunda pregunta dijo que no le toca ninguna de las generales.

3. A la tercera pregunta dijo que la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, y su padre el Conde de Aguilar, don Pedro de Arellano, fueron legítimos, avidos durante el matrimonio de sus padres, sin que en ellos aya algún genero de vastardía, lo que save por ser pública voz y fama en esta villa, y la vio criar y alimentar como hija legítima, y que lo que toca al Conde don P[edr]o, lo save por averlo siempre oydo a sus mayores, sin aver oydo dezir cosa en contrario.

4. A la quarta pregun[ta], dijo que save que la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, y el Conde de Aguilar, don Pedro de Arellano, son hijosdalgo limpios de raza de moros, judíos, o nuevamente convertidos en grado alguno, por remoto ni apartado que sea, lo qual save por aver sido ansi tenidos por tales, según el uso y fuero de España, sin aver oydo decir otra cosa en contrario.

5. A la quinta pregunta, dijo que a la Marquesa del Valle, doña Juana de Arellano, a quien dice conoció y a la Condesa doña Ana de Arellano, que le parece que se llamó doña Ana de Arellano, las tiene por [crist]ianas viejas, limpias de toda raza de moros, judíos o nuebamente convertidos, en ningun grado, lo qual save por averlo oydo decir, y ser esta la común opinión, sin aver cosa en contrario, porque si algo ubiera lo supiera éste que depone.

10. A la decima pregunta, dijo que no save que ninguno o ninguna de los susodichos, que tiene depuesto aver Conozido, ayan sido presos ni penitenciados por el Santo Oficio en ningún caso, así de erejía, como de otro qualquier delecto, antes an sido tenidos siempre por muy celosos de la religión cristiana; y que esto save por no aver oydo cosa contra esto que tiene depuesto, y si lo ubiera éste que depone lo ubiera oydo dezir, y que no save otra cosa; leyósele su dicho, ratificóse en él y firmólo de su nombre. *Don Juan Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Juan Díez Ysla.*

Este día rezivimos juramento en forma de derecho de Caledonio de Castañares, clérigo previstero desta villa de Nalda y natural, el qual juró decir verdad y guardar el secreto de lo que se le preguntase, y dijo ser de edad de cinq[uen]ta años y ser hijodalgo.

A la primera pregunta dijo que tiene noticia de una señora desta casa de los Condes de Aguilar, que se llamó doña Juana de Zúñiga, y casó con don Fernando Cortés, Marqués del Valle, y conoció a una hermana del Conde don Philipe, que se llamó doña Ana de Arellano, a todos los quales conozió, excepto a la Condesa doña Ana de Arellano, y que no save de donde son naturales, pero que entiende lo fueron de aquesta villa, o de la

de Yanguas, por vivir en estos dos lugares los Condes de Aguilar, y cree antes serían naturales desta villa, por asistir más en ella — y que save que la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, fue hija del Conde don Pedro de Arellano, y de la Condesa doña Ana de Arellano, por averla visto tratar como hija legítima al Conde don Pedro, y de los demás save ser desta casa, por averlo así oydo a sus mayores.

2. A la segunda pregunta dijo que no le toca ninguna de las generales.

3. A la tercera pregunta, dijo que tiene por legítimos de legítimo matrimonio, a la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, y a su padre de la suso dicha, don Pedro de Arellano, Conde de Aguilar, y a los demás que a depuesto conozer en la prime[ra] pregunta; y que esto save por averlo siempre oydo dezir y porque vio a la Marquesa doña Ana tratar del dicho don Pedro, como legítima, y que por esto lo save y por no aver oydo dezir cosa en contrario.

4. A la quarta pregunta, dijo que save que la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, y su padre don P[edr]o de Arellano, Conde de Aguilar, fueron hijosdalgo, cavalleros limpios de toda raza de moros, judíos o nuevamente convertidos, lo qual save porque esta casa a sido muy prinzipal, descendiente de los Reyes de Navarra, según a oydo dezir a sus mayores, y que todos casaron muy principalmente y que por esta razón save que son hijosdalgo y muy cavalleros, sin que toque raza ni mácula alguna en este linaje, y que esta es la pública voz y fama.

A la quinta, dijo que la Marquesa del Valle, doña Juana de Zúñiga, y doña Ana de Arellano, muger del Conde de Aguilar, don P[edr]o de Arellano, fueron [críst]ianos viejos; y tan principales como los Condes de Aguilar, lo que save por ser hijas desta casa de Aguilar, y por las razones que dicho tiene en la pregunta antes desta.

A la de[ci]ma pregunta, dijo que no save que les toque a ninguno o ninguna de los que tiene depuesto aver conozido cosa alguna de la pregunta, y que si les tocara este testigo lo ubiera oydo dezir y lo supiera, pero que an sido siempre tenidos por muy grandes [críst]ianos y celosos de la fe [críst]iana; y que no save otra cosa, leyósele su dicho, ratificose en el y firmólo de su n[on]mbr[e]. *Don Juan Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Celedonio de Castañares.*

Este dicho día rezivimos juram[en]to en forma de derecho de Diego Díaz de Ysla, vecino y natural desta villa, y hijodalgo, el qual juró de decir verdad y de guardar el secreto, y dijo ser de edad de sesenta y ocho años poco más o menos.

1. A la primera pregunta, dijo que conoció a doña Juana de Zúñiga, hija del Conde don Carlos, lo que a oydo, y casó con don Fernando de Cortés, Marqués del Valle, y así mesmo conozió a la muger del Marqués del Valle, don Martín Cortés, que se llamó doña Ana de Arellano, y fue hija del Conde de Aguilar don Pedro de Arellano y de la Condesa doña Ana de Arellano, a todos los quales conoció este testigo, y save fue hijo de los susodichos, la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, por averla visto criar [en] casa de su padre, como hija.

2. A la segunda pregunta, dijo que no le toca ninguna de las generales.

3. A la tercera pregunta, dijo que save que la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, muger del Marqués del Valle, don Martín Cortés, y su padre don Pedro de Arellano, y los demás que tiene depuesto, que todos son naturales, de esta villa o de la de Yanguas, por ser donde an tenido sus casas y asiento, fueron hijos legítimos sin que en ninguno o ninguna obiese género de vastardía, lo qual save, por saver que la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, nació durante el matrimonio del Conde don Pedro con la Condesa doña Ana de Arellano, Condesa de Aguilar y su muger, y la Marquesa del Valle, doña Juana de Zúñiga, fueron ansimismo legítimos, lo qual a oydo a sus mayores y ancianos, y que esto save desta pregunta.

A la quarta pregunta, dijo que a doña Ana de Arellano, Marquesa del Valle, y al Conde de Aguilar su padre, los tiene por cavalleros hijosdalgo y de muy grande linaje, sin que en ellos aya raza alguna de moros, judíos o nuevamente convertidos, y en la misma opinión son tenidos doña Juana de Zúñiga, Marquesa del Valle y a la Condesa de Aguilar, doña Ana de Arellano, todo lo qual save por ser esta casa tan prinzipal, que oyó dezir a sus mayores y anzianos que son descendientes de los Reyes de Navarra, y siempre an casado con casas muy prinzipales de Castilla, y las dichas doña Juana de Zúñiga, Marquesa del Valle, y doña Ana de Arellano, Condesa de Aguilar, son descendientes derechamente de los Condes y hijos suyos, y esto es lo que save, y es pública voz y fama que dellos ay en esta villa y su tierra.

A la décima, dijo que no save ni a entendido que los que depuesto tiene en la primera pregunta, ayan sido presos ni penitenciados pública ni secretamente por la Santa Inquizió, y que si lo ubieran sido, así ellos como qualesquier otros de sus ascendientes, este testigo lo supiera, y que por no lo saver lo tiene por cierto que no lo son; y que esto save de lo que se le a preguntado por el juramento que hecho tiene, leyósele su dicho, ra-

tificóse en él y firmólo de su nombre. *Don Ju[an] Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Diego Díaz.*

Este día recibimos juram[en]to en forma de derecho de Juan Castellano, vecino y natural desta villa, el qual juró decir verdad y de guardar el secreto, y dijo ser de edad de sesenta años, poco más o menos.

A la primera pregunta, dijo que conozió a doña Juana de Zúñiga, que casó con Hernán Cortés, primer Marqués del Valle, y conozió a doña Ana Ramírez de Arellano, hija del Conde de Aguilar, don P[edr]o de Arellano, y de doña Ana de Arellano, todos los quales dijo conozer, excepto a doña Ana de Arellano, muger del Conde don P[edr]o, y que entiende todos los que él conoció son naturales desta villa o de la villa de Yanguas.

2. A la segunda pregunta, dijo que no le toca ninguna de las generales del ynterrogatorio.

3. A la tercera pregunta, dijo que save que la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, y su padre fueron legítimos avidos y creados durante el matrimonio de sus padres, sin que en ellos ni en ninguno dellos quepa género alguno de vastardía, lo qual save por ver criar a la Marquesa doña Ana de Arellano [en] casa de su padre, y la vio casar por tal, y de sus padres lo save por averlo oydo dezir a sus mayores, y que esto save desta pregunta y es la pública voz y fama.

4. A la quarta pregunta dijo que save que la dicha Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, y el Conde don P[edr]o de Arellano, su padre, fueron cavalleros hijosdalgo, sin que en ellos ni en ninguno de ellos quepa raza de moros, judíos o nuevamente convertidos, lo qual save por aver oydo dezir que esta casa es la de las más calificadas de Castilla, y ser descendientes de los Reyes de Navarra, y siempre ha oydo decir han casado con gente limpia y muy principal, y ser así la pública voz y fama, sin aver cosa en contrario.

A la quinta dijo que a la Marquesa del Valle, doña Juana de Zúñiga, muger de Hernando Cortés, y a la Condesa de Aguilar, doña Ana de Arellano, muger del Conde don P[edr]o de Arellano, las tiene por [crist]ianas viejas, y tan principales como los dichos Condes de Aguilar, y lo save por la razón que tiene dicho en la pregunta antes desta, por ser descendientes y hijas de los Condes de Aguilar.

A la décima, dijo que no save que a los que tiene dicho ni a ninguno de sus ascendientes toque lo que contiene la pregunta, ni lo a oydo decir, y que si obiera algo lo hubiera oydo a sus mayores; leyósele su dicho, ra-

tificóse en él y firmólo de su nombre. *Don Ju[an] Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Ju[an] de Castellano.*

Este día recibimos juramento en forma de derecho de Martín Rico, vecino desta villa y natural della, el qual juró en forma de derecho, y prometió dezir verdad y de guardar el secreto, y dijo ser de edad de sesenta y cinco años, poco más o menos.

A la primera pregunta, dijo que conoció a la muger de Hernán Cortés, primer Marqués del Valle, y que la vio venir de Yndias después de viuda, y conoció tambien a la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, hija de don P[edr]o Ramírez de Arellano y de doña Ana de Arellano, Condes de Aguilar, todos los quales entiende fueron naturales desta villa, excepto doña Ana de Arellano, muger del Conde don Pedro, que como nació antes que su pa[dr]e casase con su madre, no sabe si nació en esta tierra o en Burgos, porque quando se vino de casar con ella el Conde don Alonso, padre de la dicha doña Ana, estaba en Burgos pequeñito de pocos años, y que save que la Marquesa doña Ana de Arellano, muger del Marqués del Valle, don Martín Cortés, era hija del Conde don Pedro de Arellano, porque la vio criar y casar a su padre, y a oydo dezir a sus mayores que los demás que tiene declarado conozer eran desta tierra naturales.

2. A la segunda pregunta, dijo que no le toca.

3. A la tercera pregunta, dijo que save que la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, y el Conde don P[edro] de Arellano, fueron hijos legítimos de sus padres, aviendo nazido durante el matrimonio dellos, lo qual save por aver visto criar a la dicha Marquesa [en] casa del Conde de Aguilar, don Pedro de Arellano, su padre, como a su legítima hija, y después la vio casar con don Martín Cortés, Marqués del Valle, y ansimismo oyó dezir a sus mayores, que el Conde don Pedro de Arellano era hijo legítimo del Conde don Carlos de Arellano y de doña Juana de Zúñiga, y que ansimismo tuvieron a doña Juana de Zúñiga, Marquesa del Valle y muger de Hernando Cortés, y questo save desta pregunta.

A la quarta pregunta, dijo que save que la dicha doña Ana de Arellano, Marquesa del Valle, y su padre don P[edr]o de Arellano, Conde de Aguilar, fueron hijosdalgo al uso y fuero de España, sin que les toque raza de moros, judíos o nuevamente convertidos, lo qual save por averlo siempre así entendido y savido de sus mayores y pasados, sin jamás entenderse lo contrario antes aver sido de muy antiguo linaje, y que ésta es la pública voz y fama.

A la quinta pregunta, dijo que save que doña Juana de Zúñiga y doña Ana de Arellano, fueron [crist]ianas viejas, limpias de toda raza, y de la

misma calidad que los Condes de Aguilar, lo qual save por ser hijas legítimas de los dichos Condes, y no averse oydo cosa en contrario dellos ni de sus descendientes, y que ésta es la pública voz y fama.

10. A la décima pregunta, dijo que no save les toque la pregunta a los que declarado tiene, ni a ninguno de sus ascendientes, antes los tiene porque fueron muy celosos de la fe [cris]tiana, y así lo a oydo decir siempre, sin oyr cosa en contrario, y que no sabe otra cosa para el juram[en]to que tiene hecho; leyósele su dicho, ratificóse en él y no firmó por no saver. *Don Juan Bravo de Sarabia. Gabriel Reg[id]or Loaysa.*

Este día se recibió juramento en forma de derecho de Hernán Giménez, vezino y natural desta Villa, el qual juró dezir verdad de lo que se preguntare y de guardar el secreto; dijo ser de edad de sesenta y cuatro, poco más o menos.

1. A la primera pregunta, dijo que conozió a la muger de Hernán Cortés, primer Marqués del Valle, y se llamó según él a oydo dezir, aunque no se acuerda del nombre, doña Juana de Zúñiga, y ansimismo conozió a una hija del Conde don Pedro, que casó con el Marqués del Valle, y se llamó según entiende, doña Ana de Arellano, la qual como dicho tiene fue hija del Conde don Pedro de Arellano y de la Condesa doña Ana de Arellano, según entiende, y que a los que dicho tiene los tuvo por naturales desta v[ill]a o de la villa de Yanguas, excepto la Condesa de Aguilar, doña Ana de Arellano, a la qual crió su madre deste testigo, y le oyó decir a ella y a su padre, que era natural de la ciudad de Burgos, porque havía nacido allá, y que este testigo no a oydo dezir otra cosa ni save más desta pregunta.

A la segunda pregunta, dijo que no le toca ninguna de las generales del ynterrogatorio.

A la tercera pregunta dijo, que save que la Marquesa del Valle, que como dicho tiene, entiende se llamó doña Ana de Arellano, y el Conde don Pedro de Arellano, Conde que fue de Aguilar, fueron hijos legítimos de sus padres havidos durante el matrimonio dellos, limpios de toda raza de moros, judíos o nuevamente convertidos, lo qual save por aver visto criar a doña Ana de Arellano [en] casa del Conde don P[edr]o de Arellano, como a su legítima hija, y después la vió casar con don Martín Cortés, Marqués del Valle, y ansimismo oyó dezir quel Conde de Aguilar don Pedro de Arellano, fue hijo legítimo del Conde de Aguilar, don Carlos de Arellano, a sus mayores y más ancianos, y dellos save que siempre han sido tenidos por [cris]tianos viejos, sin ninguna raza, y que ésta esha sido [sic] la pública voz y fama.

A la quarta pregunta, dijo que save que la Marquesa del Valle, doña

Ana de Arellano, y su padre don P[edr]o de Arellano, Conde de Aguilar, fueron hijosdalgo según el uso y fuero de España, y por tales han sido comunmente reputados, sin que en ellos ni en ninguno dellos haya havido raza de moros, ni judíos, ni nuevamente convertidos, todo lo qual save por haverlo siempre así entendido de sus mayores y anzianios, y ser así la pública voz y fama.

A la quinta pregunta dixo que tiene y tuvo siempre a la Marquesa del Valle, doña Juana de Zúñiga, y a la Condesa de Aguilar, doña Ana de Arellano, y muger del Conde don Pedro de Arellano, por [crist]ianas viejas, y hijasdalgo, y tan buenas como los Condes lo qual save porque como dicho tiene, la Marquesa doña Juana fue hija del Conde don Carlos, y la Condesa doña Ana fue hija del Conde don Alonso, ambos condes de Aguilar, que todos han sido muy principales, y tenidos por tales y por muy limpios de raza.

A la décima pregunta, dijo que a los que tiene declarado aver conozido ni a ninguno de sus ascendientes, no les toca ninguna cosa de la pregunta, antes los a tenido por [crist]ianísimos y celosos de la fe [crist]iana, y que ésta es y ha sido la pública voz y fama, y que no save otra cosa; leyósele su dicho, ratificóse en él y no firmó por no saver. *Don Juan Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa.*

Este día rezivimos juram[en]to en forma de derecho, de Alonso de Hortigosa, vecino desta Villa, el qual juró dezir verdad y de guardar el secreto, y dijo ser de edad de cinquenta y ocho años, poco más o menos.

A la primera pregunta, dijo que conoció a la Marquesa del Valle, doña Juana de Zúñiga, muger que fue de Hernán Cortés, primer Marqués del Valle, y que conoció a la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, que casó con don Martín Cortés, Marqués que también fue del Valle, y fue hija del Conde don Pedro de Arellano y de doña de Arellano, [sic] su muger, condesa de Aguilar, y save que la dicha doña Ana de Arellano, fue hija del Conde don Pedro de Arellano, por averlo visto criar en casa de su padre, como hija suya, a todos los cuales tiene por naturales desta Villa, o de la villa de Yanguas, por haver sido su vivienda en esta villa y en la villa de Yanguas, excepto la Condesa doña Ana de Arellano que nació en Burgos, según a oydo dezir y que esto save a esta pregunta.

A la segunda pregunta, dijo que no le toca ninguna de las generales.

3. A la tercera pregunta, dijo que save que doña Ana de Arellano fue hija legítima del Conde don Pedro de Arellano, y por tal la vió criar y tratar, y servir de los criados del dicho Conde, y ansi mismo save que el Conde don Pedro Ramírez de Arellano, Conde de Aguilar, y doña Juana de Zúñiga, Marquesa del Valle, su hermana, fueron hijos legítimos del

Conde don Carlos Ramírez de Arellano y de doña Juana de Zúñiga, hija del Duque de Véjar, su muger, y que save que la Condesa doña Ana de Arellano fue hija del Conde don Alonso Ramírez de Arellano y de su muger doña Catalina de Zúñiga, que está enterrada en Fuente Pinilla, que esta villa y su tierra la tenían en la viudez las señoras, que casaban con esta casa, la qual Condesa doña Ana la hubo el conde don Alonso, antes de casarse con la dicha Condesa doña Catalina, la qual antes de casarse fue tan secreto su nacimiento que entiende este testigo que no havrá noticia del nacimiento de la dicha Condesa doña Ana de Arellano en Burgos, y por traerla muy niña de la dicha ciudad y ser su madre muger calificada, y que todo lo contenido en esta pregunta save por averse criado y servido en la casa de los Condes don Pedro Ramírez de Arellano y del Conde don Philipe Ramírez de Arellano.

4. A la quarta pregunta, dijo que save que la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, y el Conde de Aguilar, don Pedro Ramírez de Arellano, son hijosdalgo cavalleros según el uso y fuero de España, sin que les toque raza de moro, judío o converso, lo qual save por averlo siempre así oydo, sin aver cosa en contrario.

5. A la quinta pregunta, dijo que a la Marquesa del Valle, doña Juana de Zúñiga, muger de Hernando Cortés, y a la Condesa de Aguilar, doña Ana de Arellano, muger del Conde don P[edr]o de Arellano, fueron [cris]tianas viejas y de la misma calidad que los Condes de Aguilar, lo qual save por aver oydo dezir que las suso dichas fueron hijas legítimas de los Condes de Aguilar, y que esto save por averlo así oydo dezir, y ser tenidas por tales y ser ésta la pública voz y fama.

10. A la décima pregunta, dijo que no save que a ninguno de los que tiene declarados en la primera pregunta les toque la dicha pregunta, antes los a tenido por muy celosos de la fe[cris]tiana, y son tenidos por tales, sin aver cosa en contrario; leyósele su dicho, ratificóse en él, y firmólo de su nombre. *Juan Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Alonso de Hortigosa.*

Este día recibimos juram[en]to de Juan Garzía Escrivano, vecino desta villa de Nalda, el qual juró de dezir verdad y de guardar el secreto, y dijo ser de edad de cinq[uen]ta y nueve años, poco más o menos.

A la primera pregunta, dijo que conoció a doña Juana de Zúñiga, muger que fue de don Hernando Cortés, Marqués del Valle, que entiende fue natural desta villa o de la villa de Yanguas, y ansímismo conocio a doña Ana de Arellano, Marquesa del Valle, y muger del Marqués del Valle, don Martín Cortés, y que fue hija de don Pedro Ramírez de Arellano, Conde de Aguilar, y que no se acuerda de su madre cómo se lla-

mava, y que no save donde nacieron todos los que dicho tiene, pero que le parece serían naturales desta villa de Nalda, o de la villa de Yanguas, por ser donde continuamente residían los Condes de Aguilar.

A la segunda pregunta, dijo que no le toca ninguna de las generales.

3. A la tercera pregunta, dijo que a la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, y el Conde don Pedro de Arellano y su muger, que no se acuerda cómo se llamaba, y la Marquesa del Valle, doña Juana de Zúñiga, fueron legítimos havidos por legítimos, sin que en ellos haya jénero de vastardía, lo qual save por averlo siempre así entendido, sin saver cosa en contrario, y que lo a oydo así decir a sus mayores y ancianos.

4. A la quarta pregunta, dijo, que tiene a la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, y a su padre, los han tenido siempre por muy hijosdalgo y cavalleros según el uso y fuero de España, sin que en ellos haya raza de moros, judíos o conversos, lo qual save por haverlo así siempre entendido de sus mayores y ancianos, y ser la pública voz y fama.

A la quinta pregunta, dijo que a la Condesa de Aguilar, doña Ana de Arellano, aunque este testigo no la conocio, la tuvo y ha sido tenida siempre por muy principal y cristiana vieja, sin ninguna raza, y ha sido tenida en toda esta tierra, y la Marquesa del Valle, doña Juana de Zúñiga, a estado en esta opinión, por ser hermana de p[adr]e y madre del Conde don Pedro, y de su misma calidad, y que save esto por ser ésta la pública voz y fama.

A la décima pregunta, dijo que no save que a ninguno o ninguna de los sobredichos les toque lo en ella contenido, y que ésta es la verdad de lo que save, y es la pública voz y fama; leyósele su dicho, ratificóse en él, y f[irm]ó de su n[onbr]e. *Don Juan Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Juan García Amorós.*

[Nota marginal] Esta muger es morisca, que la trujo el Conde don Pedro de Túnez y se convirtió a la fe.

Este día recibimos juramento en forma de derecho, de Francisca de Mendoza, criada que fue de los Condes de Aguilar, la qual juró de decir verdad de lo que le fuere preguntado, y de guardar el secreto y dijo ser de edad de más de setenta años poco más o menos, y vecina de esta villa.

1. A la primera pregunta, dijo que conoció a doña Juana de Zúñiga, muger que fue de Hernando Cortés, Marqués del Valle, la qual fue hija del Conde de Aguilar, don Carlos de Arellano, y de doña Juana de Zúñiga, hija del Duque de Véjar, que la tiene por natural desta villa por aver oído dezir que havían residido en esta villa muchos años sus padres, a don Pedro de Arellano, Conde de Aguilar, y a otros muchos; ansimesmo conoció a doña Ana de Arellano, Marquesa del Valle, muger del Marqués don

Martín, a la qual vió nazer y se bautizó en San Llorente de la villa de Yanguas, en la qual nazió, y fue hija del Conde don Pedro de Arellano y de la Condesa doña Ana de Arellano, su muger; que entiende que don P[edr]o nació en esta villa por la razón que dijo de su hermana doña Juana de Zúñiga, y que doña Ana de Arellano oyó dezir a su marido, el Conde don P[edr]o, que havía nazido la dicha condesa en Burgos, porque su hermano el conde don Alonso la hubo en una hija de los Condes de Nieba, estando el Conde don Alonso en Burgos y su madre de la dicha Condesa doña Ana, que se llamó doña Catalina de Zúñiga, era viuda quando el dicho Conde don Alonso la hubo, y él se estaba manzebo, y después se casó con la dicha doña Catalina para que su hija, la Condesa doña Ana heredase el Estado, y que la trujeron a esta villa con su madre de leche, y aquí tuvo su ama y su madre hasta que su madre se retiró en Fuente Pinilla, y que esto oyó al Conde don Pedro y a todos los de la casa, y fue en ella muy savido; preguntado si save qué noticia podría hallarse en la ciudad de Burgos para hallar el nacimiento de la condesa de Aguilar, doña Ana de Arellano, dijo: que no save el orden que puede aver en saverse, porque oyó dezir que el nacimiento de la dicha Condesa fue muy oculto, por ser hija de señora tan principal, hasta que se casó con el dicho Conde don Alonso, padre de la Condesa doña Ana, y que esto oyó dezir al Conde don Pedro, y que quando se casó don Alonso con su madre fue notorio en esta tierra.

A la segunda pregunta, dijo que ha sido criada de los Condes de Aguilar, don Pedro, y de la Condesa doña Ana y de sus hijos, pero que esto no le estorvará el decir la verdad de lo que se le preguntare.

3. A la tercera pregunta, dijo que save que la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, y su padre el Conde don Pedro de Arellano, y la Condesa doña Ana de Arellano, su madre, y doña Juana de Zúñiga, Marquesa del Valle, fueron legítimos sin que en ellos ni en ninguno dellos aya genero de vastardía, lo qual save por las razones que tiene dicho en la primera pregunta.

4. A la quarta pregunta, dijo que save que la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, y el Conde don Pedro, su padre, fueron hijosdalgo y cavalleros al uso y fuero de España, sin que en ellos haya raza de moros, judíos o conversos, y que esto a aydo siempre que los ha tratado, y ésta es la pública voz y fama.

A la quinta pregunta dijo que save que la Condesa doña Ana de Arellano y la Marquesa doña Juana de Zúñiga fueron de la misma calidad de limpieza y nobleza que los Condes de Aguilar, por las razones que dijo en la primera pregunta, y por su decendencia como tiene en ella declarado.

A la décima pregunta, dijo que no save nada de lo contenido en la pregunta y que ésta es la verdad de lo que se le a preguntado; leyósele su dicho, ratificóse en él y firmólo de su nombre. *Don Juan Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Francysca de Medoa [sic].*

Este día se recibió juramento en forma de derecho de Diego Ximénez vecino y natural desta villa el qual juró decir verdad y de guardar el secreto y dijo ser de edad de ochenta y dos años poco más o menos.

A la primera pregunta dijo que conozió a la marquesa del valle, que casó con Hernando Cortés, y que no se acuerda como se llamaba, mas de que era hermana del conde don Pedro de Arellano, y que no save de donde era natural, que le parece sería desta villa por aver oydo dezir que sus padres asistían de ordinario en esta villa, y que conozió a una hija del conde don Pedro, que no save como se llamaba, y que se acuerda quando se casó, porque este testigo vino desde Valladolid a traer la nueva de como venía el Marqués don Martín Cortés, a vistas de esta señora de Valladolid, pero que no se acuerda desta señora como se llamaba, y que su madre desta señora fue hija del Conde don Alonso de Arellano, y que entiende nazió en Burgos, y que el Conde don Pedro entiende que nació aquí, o en Yanguas, por lo que tiene dicho de su hermana, y que también le parece que la que casó con don Martín por la misma razón, nacería en uno de los dos lugares de Yanguas o Nalda, y que save que la dicha muger de don Martín era hija del Conde don Pedro de Arellano, porque por tal la vió alimentar y criar, y después casar y desta pregunta no save otra cosa.

A la segunda, que no le toca ninguna de las generales.

A la tercera pregunta, dijo que no save que en ninguno de los que tiene dicho conozer haya vastardía alguna, y que así los tiene por legítimos, y ésta es la pública voz y fama porque lo save.

A la quarta pregunta, dijo que tiene la Marquesa del Valle, que casó con don Fernando Cortés, y a la Marquesa del Valle, que casó con Martín Cortés, Marqués del Valle, y a su padre el Conde don Pedro de Arellano, y a doña Ana de Arellano, su muger, los tuvo por hijosdalgo limpios de toda raza de moros, judíos o nuevamente convertidos, y en tal posesión han sido tenidos, y que ninguno dellos ni de sus aszendientes, han sido penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, lo qual save por no haver entendido lo contrario desto, y ser ésta la pública voz y fama; leyósele su dicho, ratificóse en él y no firmólo por no saver. *Don Juan Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa.*

Este día se recibió juramento en forma de derecho de Juan de Dávalos, vezino y natural desta villa, el qual juró diría verdad y guardaría secreto, y que es de edad de setenta y dos años, poco más o menos.

A la primera pregunta, dijo que conoció a doña Juana de Zúñiga, muger de Hernando Cortés, Marqués del Valle, y a doña Ana de Arellano, muger de don Martín Cortés, Marqués del Valle, y hija del Conde don Pedro de Arellano y de doña Ana de Arellano, Condes de Aguilar, a los quales conoció y fueron todos naturales desta villa, y ansí lo a entendido de sus mayores, y se acuerda de ver bautizar en la yglesia desta villa a la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, y que doña Ana de Arellano, muger de don Pedro, fue natural de Burgos.

A la segunda, dijo que no le toca.

A la tercera pregunta, dijo que save que la Marquesa del Valle, doña Juana de Arellano, y doña Ana de Arellano, muger del Marqués don Martín, y hija de don Pedro de Arellano, y su madre doña Ana de Arellano, condes de Aguilar, han sido todos y fueron legítimos, havidos y creados por tales y como tales, y que todos ellos son [crist]ianos viejos, limpios de toda raza de moros, judíos o nuevamente convertidos, y hijosdalgo según el uso y fuero de España, sin que ellos o alguno de sus aszendientes hayan sido presos ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisizion, pública o secretamente, todo lo qual save porque esta casa es muy prinzipal, y no se save della cosa alguna de mácula, y si la ubiera este testigo lo supiera o hubiera oydo dezir, por lo qual y por la pública voz y fama que hay de su legitimidad, limpieza y nobleza y cristiandad, save que están libres de todas estas máculas sin que en ellos ni en ninguno dellos, quepa alguna de las sobredichas, y que esto es lo que save, por el juramento que hecho tiene; leyósele su dicho, ratificóse en él y firmólo de su nombre. *Don Juan Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Ju[an] de Ábalos.*

Este día se recibió juram[en]to en forma de derecho de Diego González, vezino y natural desta villa, el qual juró de dezir verdad de lo que le fuese preguntado, y de guardar el secreto, y dijo ser de edad de setenta años, poco más o menos.

A la primera pregunta dijo que conoció a una hija del Conde don Carlos Ramírez de Arellano y de una señora del Duque de Véjar, hermana que no save como se llamaba, la qual hija del dicho Conde don Carlos entiende se llamó doña Juana, y casó con Hernando Cortés, Marqués del Valle, y fue madre de don Martín Cortés, Marqués que también fue del Valle, y conoció a la muger del Marqués del Valle, don Martín Cortés, la qual fue hija del Conde de Aguilar, don P[edr]o de Arellano, y de su muger que era hija del Conde don Alonso, que llamavan el caveztuerto, y que no tiene memoria del nombre de la madre ni de la hija, mas de que se acuerda conozer a la hija en todos estados, y que entiende que la Condesa muger del Conde don Pedro no nazió en esta tierra, porque se dize y a siempre

oydo dezir, que nazió en Burgos y que los demás que tiene depuesto aver conozido fueron a su parecer naturales desta villa, o de la villa de Yanguas, por aver oydo dezir, residían los Condes en uno de los dos lugares de ordinario.

A la segunda pregunta, dijo que no le toca ninguna de las generales.

A la tercera pregunta, dijo que a la Marquesa del Valle, que casó con Hernando Cortés, y a su hermano el Conde de Aguilar, don Pedro Ramírez de Arellano, y a su hija que casó con el Marqués del Valle, don Martín Cortés, y a su muger del dicho Conde, las tiene y tuvo por legítimos, lo qual save por averlo siempre oydo dezir desta manera y ser ésta la común opinión desta tierra, y si otra cosa hubiera le parece que lo supiera.

A la quarta pregunta dijo que save que la muger del Marqués del Valle, don Martín Cortés, que no save cómo se llamaba, y su padre, el Conde don P[edr]o Ramírez de Arellano, fueron hijosdalgo al uso y fuero de España, libres de toda raza de moros, judíos o conversos, lo qual save por averlo siempre oydo dezir, y que son de la gente más principal de Castilla.

A la quinta pregunta, dijo que save que la Marquesa del Valle, que casó con Hernando Cortés, y su muger del conde don Pedro, fueron limpios de qualquier raza o mácula, y que lo save por la razón que tiene dicho en la pregunta antes desta, por ser hijas de los Condes desta casa, y por haver oydo dezir que su madre de la muger del Conde don Pedro, era de los buenos de Castilla y tan buena como los condes.

A la décima pregunta dijo que no save que ninguno de todos los que en esta casa avido y hay noticia hayan sido presos ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, porque a oydo dezir fueron muy celosos siempre de la religión cristiana, y que esto es lo que save sin haver oydo dezir cosa en contrario, leyósele su dicho, ratificóse en él y firmólo de su nonbre. *Don Ju[an] Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Di[eg]o González.*

E para más verificación de los nacimientos de la Marquesa del Valle, doña Juana de Zúñiga, y de doña Ana de Arellano, y de sus padres, el Conde don Pedro de Arellano, y la Condesa doña Ana de Arellano, pedimos al Cura desta villa los libros de bautismo para ver en ellos, si se hallaba el día de sus bautismos, el qual entregó dos libros, y dijo no aver otro alguno en la ygl[esi]a desta v[ill]a, y el uno comenzó del año de mil y quinientos y cinquenta y dos, y el otro el año de mil y quinientos y setenta y quatro, y por ser de más edad los que se buscan para esta ynformación, no fueron hallados ninguno, si fue bautizado en esta parro-

quia. *Don Ju[an] Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Juan Díez de Ysla.*

En la villa de Yanguas de los Cameros, en onze días del mes de mayo de mil seyscientos años, por aver los testigos que se recibieron en la villa de Nalda, dudado de las naturalezas de las personas que se haze ynformazió[n], si havían nazido en la dicha villa de Nalda o en esta villa, para más averiguazió[n], rezivimos en ella al Bachiller Pedro Ximénez, clérigo, y comisario del Santo Of[ici]o, el qual juró dezir verdad de lo que le fuese preguntado y de guardar el secreto, y dijo ser de edad de sesenta y siete años, poco más o menos.

1. A la primera pregunta, dijo que tiene notizia que una hermana del Conde don Pedro, cuyo nombre era doña Juana de Zúñiga, casó con Fernando Cortés, Marqués del Valle, y fue madre del Conde don Martín Cortés, Marqués que también fue del Valle, y que a oydo dezir que el Conde don Martín casó con una hija de don Pedro de Arellano, Conde de Aguilar, cuyo nombre no se acuerda, la qual también fue hija de doña Ana de Arellano, muger de dicho Conde don Pedro, a todos los quales tiene por naturales desta villa, según lo que entiende por haver vivido en esta villa, casi siempre y que esto save desta pregunta.

2. A la segunda pregunta, dijo que no le toca.

3. A la tercera pregunta, dijo que a la Marquesa del Valle, doña Juana de Zúñiga, y a la que casó con el Marqués del Valle, don Martín Cortés, y hija del Conde de Aguilar, don Pedro, y al dicho Conde y a su muger la Condesa doña Ana de Arellano los tiene por legítimos y de legítimos matrimonios, lo qual save por averlo así oydo decir a sus mayores y sin saver cosa en contrario.

A la quarta pregunta, dijo que tiene a la Marquesa del Valle, que casó con el Marqués del Valle, don Martín Cortés, y al padre de la suso dicha, por cavalleros hijosdalgo al uso y fuero de España, sin que en ellos hubiese raza de moros, judíos o nuevamente conversos, y en tal opinión han sido siempre havidos y tenidos, y que en la misma opinión tiene a la Condesa doña Ana de Arellano, y a la Marquesa del Valle, doña Juana de Zúñiga, lo qual save por averlo siempre así entendido, sin jamás oyr cosa en contrario.

10. A la décima pregunta, dijo que no save que ninguno de los que tiene dicho tener noticia y reconocimiento, ni otro alguno de sus ascendientes, hayan sido presos ni penitenciados, pública ni secretamente, por el Santo Oficio de la Inquisición, y que así lo a entendido siempre, y que ésta es la verdad de lo que save para el juramento que tiene hecho; leyó-

sele su dicho, ratificóse en él y firmólo de su nombre. *Don Ju[an] Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. El Bachiller Pedro Ximénez.*

En la villa de Yanguas de los Cameros, en doze días del mes de mayo del año de mil y seyscientos, se recibió juramento en forma de derecho de Juan de Alfaro, hijodalgo, vezino y natural de la dicha villa, y juró dezir verdad de lo que le fuere preguntado, y dijo ser de edad de sesenta y siete años, poco más o menos y prometió guardar secreto.

1. A la primera pregunta, dijo que tiene noticia de una hermana del Conde de Aguilar, don Pedro de Arellano, que casó con el Marqués del Valle, Hernando Cortés, y que no se acuerda del nombre, y así mismo tiene noticia que don Martín Cortés, Marqués del Valle, hijo de Hernando Cortés, casó con otra hermana del Conde don Pedro Ramírez y de la condesa doña Ana de Arellano, a todos los quales conozió y tiene noticia dellos.

2. A la segunda pregunta, dijo que no le tocan las generales.

3. A la tercera pregunta, dijo que a todos los que tiene depuesto conozer, y dellos no se acuerda naziesen, aunque entiende serían naturales desta villa o de la villa de Nalda, por ser la residencia de los Condes, en uno destos dos lugares, los tiene por hijos legitimos, havidos y creados durante el matrimonio de sus padres, lo qual save por ser ésta la común opinión, sin jamás aver oydo cosa en contrario.

4. A la quarta pregunta, dijo que a la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, la que casó con el Marqués don Martín del Valle [Cortés] y a su padre, el Conde don Pedro de Arellano, los tiene y tuvo por hijosdalgo y de los más principales cavalleros y calificados de Castilla, sin que en ellos ni en ninguno de ellos aya raza de moros, judíos o conversos, lo qual save por averlo siempre así entendido el tiempo que a vivido, y de sus mayores oydo y ser ésta la pública voz y fama.

5. A la quinta pregunta, dijo que a la Marquesa del Valle, que casó con Hernando Cortés, y a la Condesa de Aguilar, muger del Conde don Pedro de Arellano, que se llamó doña Ana de Arellano, los tiene por cristianos viejos, limpias de toda raza y mácula, y fueron de la misma calidad que los Condes de Aguilar, lo qual save por ser parientes y descendientes desta casa, y siempre fue ésta la pública voz y fama, sin jamás aver oydo ni entendido cosa en contrario.

10. A la décima pregunta, dijo que no save que alguno de los que tiene dicho conozer hayan sido presos ni penitenciados por la Santa Inquisición, pública ni secretamente, por caso ninguno contra nuestra fe, antes los ha tenido siempre por muy cristianos y celosos de la fe; y que esto es lo que save, sin aver oydo ni entendido cosa en contrario, por el juramento que tiene hecho; leyósele su dicho, ratificóse en él y firmólo de su nombre.

Don Ju[an] Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Ju[an] de Alfaro.

E luego rezivimos a Rodrigo del Tejo, hijodalgo vecino y natural de la dicha villa, el qual juró de decir verdad y de guardar el secreto, y dijo ser de edad de setenta y tres años.

1. A la primera pregunta, dijo que conoció a una hija del Conde don Carlos Ramírez de Arellano, y hermana del Conde don Pedro, que casó con Hernando Cortés, Marqués del Valle, y asimismo tiene noticia de doña Ana de Arellano, muger del Marqués del Valle, don Martín Cortés, que fue hija del Conde don Pedro de Arellano y de la Condesa doña Ana de Arellano, que también conozió, a todos los quales los tiene por vecinos y naturales desta villa, por ser en ella su común residencia, y que la muger del Conde don Pedro de Arellano no save ni tiene notizia dónde naciese.

2. A la segunda pregunta, dijo que no le toca.

3. A la tercera pregunta, dijo que a la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, y a su p[adr]e, el Conde don Pedro de Arellano, y a su madre, la Condesa doña Ana de Arellano, y a la muger de Hernando Cortés, primer Marqués del Valle, que no save cómo se llamaba, fueron y los tuvo por legítimos, lo qual save por haverlos conocido y haverlo siempre así entendido de sus mayores, sin jamás haver oydo cosa en contrario.

4. A la quarta pregunta, dijo que al Conde don P[edr]o de Arellano y a la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, su hija, los tiene por hijosdalgo, cavalleros y de los principales de Castilla, y que en ninguno dellos hubo raza de moros, judíos o conversos, lo qual save por aver estado siempre en esta opinión, sin aver jamás oydo cosa en contrario, y ser ésta la pública voz y fama que hay al presente.

5. A la quinta pregunta, dijo que a la Marquesa del Valle, hermana del Conde don Pedro de Arellano, y a su muger del dicho Conde doña Ana de Arellano, las tuvo siempre por [crist]ianas viejas, linpias de toda raza y por tan prinzipales como los Condes de Aguilar, lo qual save porque la Marquesa del Valle fue hija del Conde de Aguilar, don Carlos Ramírez, y su madre era de los Duques de Véjar, y la Condesa doña Ana de Arellano, muger del Conde don Pedro, fue hija del Conde de Aguilar, don Alonso Ramírez de Arellano, y su madre era de la casa de los Condes de Nieva, y que por ser estas casas tan prinzipales las tiene en tan buena opinión y lo han sido siempre.

10. A la décima pregunta, dijo que no save que a ninguno de esta casa, que tiene depuesto conocer, ni a sus ascendientes, les toque esta pregunta; y que ésta es la verdad sin saver cosa en contrario; leyósele su

dicho, ratificóse en él y firmólo de su nombre. *Don Juan Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. R[odrig]o del Texo.*

Este día recibimos juramento en forma de derecho de Pedro Velázquez, vecino y natural desta villa, el qual juró dezir verdad, y de guardar el secreto, y dijo ser de edad de cinquenta años, poco más o menos.

1. A la primera pregunta, dijo que conozió a doña Juana de Zúñiga, que casó con Hernando Cortés, primer Marqués del Valle, y conoció a doña Ana de Arellano, Marquesa que también fue del Valle, y casó con el Marqués don Martín Cortés, y fue hija del Conde de Aguilar, don Pedro de Arellano y de su muger la Condesa doña Ana de Arellano, todos los quales conoció, si no fue a la Condesa doña Ana de Arellano, todos los quales entiende fueron naturales desta villa, por averlo así oydo dezir, y que no a oydo dezir dónde naziese la Condesa doña Ana de Arellano, aunque tiene mucha notizia de oydas de la dicha Condesa.

2. A la segunda pregunta, dijo que no le toca.

3. A la tercera pregunta, dijo que a todos los que a dicho conozer en la primera pregunta los tuvo por hijos legítimos y avidos durante el matrimonio de sus padres, y lo mismo a oydo dezir de la Condesa doña Ana, lo qual entiende por averlo así oydo dezir a su padre, que tenía mucha notizia de la casa de los Condes de Aguilar, y que esto save desta pregunta.

4. A la quarta pregunta, dijo que a la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, y su p[adr]e el Conde don Pedro de Arellano, fueron hijos-dalgo al uso y fuero de España, y que en ellos ni en ninguno dellos no a avido mácula de moros, judíos o nuevamente conversos, lo qual save por ser público y notorio, y aver visto muchas escrituras en que se conoce la mucha calidad de esta casa, y de las demás con quien an casado, y que todos an sido muy calificados y limpios de mácula.

5. A la quinta pregunta, dijo que conoció a la Marquesa del Valle, doña Juana de Zúñiga, y save que es de la misma calidad y limpieza que los Condes de Aguilar, por ser hermana del Conde don Pedro, de quien tiene depuesto en la pregunta antes desta, y lo fue de padre y madre.

Y que así mismo a oydo decir de la Condesa doña Ana, y por escrituras lo a entendido, que la Condesa doña Ana de Arellano fue muy calificada y limpia tan prinzipal como los señores desta casa, porque fue hija del Conde don Alonso de Arellano, y su madre fue hermana de uno de los Condes de Nieva, y que ésta es la pública voz y fama, y vivió en Fuente Pinilla, porque aquel Estado se da a las señoras viudas desta casa y como tal fue estimada.

10. A la décima pregunta, dijo que save que ninguno desta casa, de todos lo que ay memoria de hombres, no a sido presos ni penitenciados por

la Santa Inquisición, por caso alguno y si lo hubieran sido, este testigo lo supiera por aver vivido siempre entre los Condes de Aguilar, y aver visto dellos muchas escrituras; y que esto es lo que save para el juramento que tiene hecho, sin jamás aver oydo cosa en contrario, leyósele su dicho rati- ficóse en él y firmólo de su nombre. *Don Ju[an] Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. P[edr]o Belázquez.*

Este día recibimos juramento en forma de derecho de Juan López del Amo, el qual juró decir verdad de lo que se le preguntare, y de guardar el secreto, y dijo ser de edad de sesenta años, poco más o menos.

A la primera pregunta dijo que conoció a una hermana del Conde don P[edr]o de Arellano, que no se acuerda cómo se llamaba, y que casó con Hernando Cortés, primer Marqués del Valle, y que conoció a doña Ana de Arellano, hija del Conde don Pedro de Arellano, y de la Condesa doña Ana, y que la dicha doña Ana de Arellano casó con don Martín Cortés, Marqués del Valle, y que le parece que todos nacieron en esta villa o en la de Nalda, por ser uno de estos dos lugares donde residían de ordinario, excepto la Condesa doña Ana, que no save ni a oydo decir donde nazió, mas de que oyó dezir que su madre era de Burgos.

2. A la segunda pregunta, dijo que no le toca.

3. A la tercera pregunta, dijo que a todos los contenidos en la pregunta los tuvo por hijos legítimos de sus padres, sin que en ellos uviere vastardía alguna, y que esto save por averlo siempre así entendido, y averlo oydo dezir a sus mayores, y por la pública voz y fama que ay y ha avido siempre.

4. A la quarta pregunta, dijo que a la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, la a tenido y tuvo siempre por hijadalgo, a ella y a su padre, el Conde don Pedro, limpios de toda raza de moros, judíos o conversos, lo qual save porque esta casa es una de las más calificadas de Cast[ill]a, en nobleza y limpieza, y así lo a oydo decir siempre a sus mayores y más ancianos, sin jamás entender cosa en contrario.

5. A la quinta pregunta, dijo que a la Marquesa del Valle, muger de Hernando Cortés, y a la Condesa de Aguilar, doña Ana de Arellano, y muger del Conde don Pedro, las tuvo por limpias y de la misma calidad que los Condes, por ser hijas desta casa, y siempre esta casa a procurado casar con gente limpia de toda raza.

10. A la décima, dijo que save que ninguno desta casa no a sido preso ni penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisición, por ningún caso, y esto save por no aver oydo decir jamás lo contrario, ni estar esta casa en tal opinión; y que no save otra cosa por el juramento que tiene

hecho, leyósele su dicho, ratificóse en él y firmólo de su nombre. *Don Juan Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Ju[an] López.*

Este día se recibió juramento en forma de derecho de Pedro de Leria, vezino y natural desta villa, el qual juró decir verdad y de guardar el secreto, y dijo ser de edad de sesenta años, poco más o menos.

1. A la primera pregunta, dijo que conozió a una señora desta casa de Aguilar, que casó con Hernando Cortés, Marqués del Valle, que oyó decir era ermana del conde don Pedro de Arellano, y que no se acuerda como se llamaba, y así mismo conozió a doña Ana de Arellano, que fue hija del Conde don Pedro de Arellano, y de la Condesa doña Ana de Arellano, todos los quales a oydo decir nazieron en esta villa, excepto la Condesa doña Ana, que no se acuerda de aver oydo donde nació.

2. A la segunda pregunta, dijo que no le toca.

3. A la tercera pregunta, dijo que a los contenidos en la primera pregunta los a tenido por legítimos, y save an sido siempre tenidos por tales, sin que en ninguno dellos aya vastardía, y que esto save por ser así la pública voz y fama y por averlo oydo a sus mayores.

4. A la quarta pregunta, dijo que tiene a la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, porque fue muy hijadalgo y a su padre el Conde don Pedro, y por cavalleros muy principales, sin que en ellos quepa raza de moros, judíos o conversos, y que esto save por averlo así entendido y oydo a sus mayores, y que son de la gente más calificada de Castilla, y aver siempre casado con gente muy principal.

5. A la quinta pregunta, dijo que a la Marquesa del Valle, que casó con el Marqués Hernando Cortés, y a la Condesa de Aguilar, doña Ana de Arellano, muger del Conde don Pedro, las tuvo por [crist]ianas viejas, limpias de toda raza y por tan nobles como los Condes de Aguilar, lo qual save por averlo siempre de su mayores así entendido, y no aver oydo dezir cosa en contrario.

10. A la décima, que no save ninguno desta casa de los Condes de Aguilar, así por vía femenina como masculina, aya sido preso o penitenciado pública ni secretamente por el Santo Oficio, ni lo a entendido jamás; y que esto es lo que save desta pregunta, y la pública voz y fama, leyósele su dicho, ratificóse en él y firmólo de su nombre. *Don Ju[an] Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. P[edr]o de Leria.*

E luego por averiguación de la naturaleza de los Condes de Aguilar, y de los marqueses del Valle, contenidos en esta ynformación, recibimos juramento al Cura si tenía libros antiguos del bautismo, el qual juró *in verbo sacerdotis*, que no avía libros más antiguos de hasta treinta años a esta parte, en los quales no pueden estar escritos, por ser más antiguos; y lo

firmó de su nombre, y que no tiene noticia que aya avido otros en esta villa de Yanguas. *Don Ju[an] Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Juan López.*

En el Consejo de las Órdenes, a diez y siete de mayo de 1600, se acordó que el Prior del Convento de Alcántara, yntre[gue] a un religioso de confianza la inform[aci]ón que se hizo de don Gerónimo Cortés, hermano de don Pedro Cortés, pretendiente de ábito, para que en ella se bea más claridad de la naturaleza de don Martín Cortés, su padre, de la que se halla en la parte de inform[aci]ón, que hizo don Manuel de Zuazo, y el L[icencia]do Pizarro, que está juntamente con ésta. [Rúbricas].

Trájose esta ynformación, que de suso se haze mención en la forma arriba referida, y se bio en el consejo, a nueve de junio de 1600, y para mayor averiguación se mandó que un cavallero y freyle, qual fueren nonbrados en esta carta, hagan ynform[aci]ón de dónde nació don Pedro Cortés, y de qué edad bino a España, y ansimismo que digan los testigos lo que supieren de su padre y se trayga al Consejo para proveer. [Rúbricas].

Yo Gregorio de Tapia, Escribano de Cámara del Rey Nuestro Señor, la fize escribir, por su mandado, con acuerdo de los del su Consejo de las Órdenes. [Rúbrica].

Para que se aya [sic] la ynformacion que se acostumbra sobre el ávito de Sanctiago que pide el Licenciado don Pedro Cortés.

Don Phelipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, etc., Administrador perpetuo de la orden y cavallería de S[an]t[iag]o, por aut[orida]d a[postóli]ca, a vos el cavallero y religioso de la dicha orden que por don Juan de Ydiáquez, Presidente del nuestro Consejo de las Órdenes, dixera nombrados, saved que a nuestro servicio y de la dicha orden, conviene se guarde y cumpla lo contenido en una ynstrucción que os será dada, señalada de los del dicho nuestro q[onsej]o de las órdenes, presente, comfiando de vuestras personas que bien y fielmente areis lo que por ellos os fuere cometido y mandado. Por la presente, con acuerdo de los del d[ic]ho n[uest]ro q[onsej]o, hos cometemos y mandamos que como os sea entregada, veais la d[ic]ha Instru[cci]ón, señalada de los del d[ic]ho n[uest]ro q[onsej]o, y la guardéis, cumpláis y executeis en todo e por todo como en ella se contiene, que para ello hos damos poder cumplido, y no agáis lo contrario, so pena de la n[uest]ra merced, y de cien ducados de oro para obras pías. Dada en Madrid a catorce de junio de mil y seiscientos años. *Ju[an] de Idiáq[ue]z. El Licenciado Bonifaz. Licenciado don Antonio de Pedrosa. Licenciado don García de Medrano.*

Yo Gregorio de Tapia, Escribano de Cámara del Rey Nuestro Señor, la fize escribir por su mandado, con acuerdo de los del su Consejo de las Órdenes [Rúbrica].

Para que se guarde una ynstrucción señalada del Consejo [Rúbrica].
Gerónimo González. Chanziller P[edr]o de Orellana.

Don Ju[an] Bravo de Sarabia, Cavallero de la orden de Santiago, y el Licenciado Loaysa, freyle religioso della, son los nombrados para hazer lo contenido en esta provisión. *Don Ju[an] de Idiáq[ue]z.*

En veynte y un días del mes de junio del año de mil y seiscientos, nos, don Juan Bravo de Saravia, Caballero de la Orden de Santiago, y Gabriel de Loaysa, religioso, freyle de la dicha orden, aviendo visto una Real provisión dimanada de los señores del Consejo de las Órdenes, y un nombramiento a las espaldas della, hecho en nuestras personas por el s[eñ]or don Juan Ydiáq[ue]z, Presidente del dicho Consejo, hicimos el juramento acostumbrado, según en una de las ynformaciones, que por ynstrucción nos fueron en la provisión y nombramientos entregadas, y por nos vistas, y los autos hechos por los señores del Consejo, en su cumplimiento comenzamos la ynformación siguiente.

Primeramente se rezivió juramento en forma de derecho del D[oct]or P[edr]o Gómez de Collio, vecino de la ciudad de Guadalajara, en el Nuevo Reyno de Galicia, en la provinzia de México, y Canónigo de la Catedral de la Yglesia de la dicha ziudad, el qual juró decir verdad de guardar el secreto de lo que le fuese preguntado, y dijo ser de edad de quarenta y nueve años, pocos más o menos.

A la primera pregunta, dijo que conoze a don Pedro Cortés, es hijo de don Martín Cortés, segundo Marqués del Valle, que a su parecer es de edad de treynta y cinco años, pocos más o menos, y que es natural de la ciudad de México, lo qual save por hallarse estudiante en aquella ocasión en la ziudad de Mexico, y save que es hijo de don Martín Cortés, segundo Marqués del Valle, que entiende nació en la Ciudad de Mexico, por averlo oydo dezir a su padre Diego de Collio, que fue criado de Fernando Cortés, primer Marqués del Valle, padre del dicho marqués, don Martín Cortés, y su madre se llamó doña Juana de Zúñiga, y oyó dezir que Hernán Cortés era natural de Medellín, en Estremadura.

A la segunda pregunta, dijo que no le tocan las generales.

A la tercera pregunta, dijo que save que don Pedro Cortés es hijo legítimo del Marqués don Martín Cortés, y que save esto porque se halló en México quando nació don Pedro, y vio hazer fiestas en su nacimiento, como de hijo legítimo, y ansí mismo oyó decir a su padre, que también fue hijo legítimo el Marqués don Martín Cortés, de Hernán Cortés y de

doña Juana de Zúñiga, y que así save que los suso dichos son legítimos, sin que jamás aya oydo ni entendido que en ellos, ni en ninguno dellos, aya raza de vastardía, y que no save otra cosa desta pregunta.

A la quarta pregunta, dijo que save que los contenidos en la pregunta son hijosdalgo al uso y fuero de España, lo qual save por averlo oydo decir a su padre en las Yndias y ansí mismo le oydo decir que eran limpios de toda raza, y oyó dezir a su padre que savía esto muy particularmente, por aver venido de las Yndias con Fernando Cortés, Marqués del Valle, el año de quarenta y uno, y fueron a Medellín, donde era su naturaleza, donde se hizo ynformación y averiguación de quién era el dicho Marqués, Hernán Cortés, hijo de Martín Cortés de Monroy y de Catalina Pizarro Altamirano, que aunque eran pobres tenían mucha nobleza, a quien por ella los Condes de Medellín hacían mucha. . . y esta opinión a tenido siempre, sin aver en las Yndias ni en esta tierra cosa en contrario, y si algo ubiera no le uvieran perdonado allá nadie.

A la sesta, que no le toca lo en ella contenido por averse tratado como principales y señores.

A la sétima pregunta, dijo que don Pedro puede andar a cavallo, que tiene talla para ponder [*sic*] andar a cavallo, y que no save si al presente los tiene, por ser estudiante y andar en hábito clerical.

A la octava, que no la save.

A la décima pregunta, dijo que no save que don Pedro Cortés ni sus padres ni otro alguno de sus ascendientes ayan sido presos ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, ni jamás lo a oydo dezirlo así pública ni secretamente, y que esto es la pública voz y fama.

Preguntado si save de que edad vino don Pedro Cortés a esta tierra, dijo que le pareze que poco más o menos de dos años de edad; y que no sabe otra cosa; leyósele su dicho, ratificóse en el y firmólo de su nombre. *Don Ju[an] Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. El doctor P[edr]o Gómez de Colio.*

Este día recibió juramento en forma de derecho de don Juan Guerrero de Luna, natural de la ciudad de México, el qual juró de decir verdad y de guardar el secreto de lo que se le preguntase, y dijo ser de edad de quarenta y nueve años, poco más o menos.

A la primera pregunta, dijo que conoze a don Pedro Cortés hijo de don Martín Cortés y de doña Ana de Arellano, los quales conozió, y dizen que doña Ana de Arellano hera hermana de los Condes de Aguilar, y save que don P[edr]o Cortés nazió en México, por verle llevar a bautizar a él y a una hermana suya que nacieron de un vientre, y que al dicho don P[edr]o lo trujeron a Castilla el año de sesenta y siete, de edad de dos años, pocos

más o menos, y así le parece será de edad de treynta y zinco años, pocos menos, y que conoció a don Martín Cortés, Marqués del Valle, que save que nació en la ziadad de México por averlo oydo dezir a sus padres, y ser así la pública voz y fama en aquella tierra, y fue hijo de Hernán Cortés y de doña Juana de Zúñiga, primeros Marqueses del Valle.

A la segunda pregunta, dijo que no le toca.

A la tercera, que save que don Pedro Cortés fue hijo legítimo de sus padres, y lo save por averse hallado este testigo en México quando nació el dicho don Pedro, y ver hacer las fiestas de su nacimiento, y que save que el Marqués del Valle, don Martín Cortés, lo fue legítimo de Hernando Cortés, por averlo oydo así decir a su padre, y ser así la pública voz y fama.

A la sexta pregunta, dijo que save que siempre se trató su padre de don P[edr]o, el Marqués don Martín Cortés, como prinzipal cavallero, sin que jamás tuviese tratos de mercader o canviador, ni pudo ser notado de cosa que no sea de muy prinzipal cavallero y todos ellos son tratados como quien son.

A la séptima pregunta, le tiene a don Pedro Cortés por cavallero ávil para qualquier exerzicio de a cavallo, y que no lo a visto andar en él por traer hábito clerical, y que no save aya sido reptado ni notado de caso feo o mal sonante, ni lo a entendido jamás.

A la décima pregunta, que no save ni a oydo decir que don Pedro Cortés ni otro alguno de sus aszendientes ayan sido presos ni penitenciados, pública ni secretamente, por el Santo Oficio de la Inquisizi3n por caso alguno; y que esto es la pública voz y fama, sin jamás aver oydo cosa en contrario, leyósele su dicho, ratificóse en él y firmólo de su nombre. *Don Ju[an] Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Don Ju[an] Guerrero de Luna.*

Este [sic] se recibió juramento en forma de derecho de doña Guiomar de Escobar, natural de la ciudad de México, estante en esta villa de Madrid, la qual juró decir verdad y de guardar secreto de lo que le fuese preguntado, y dijo ser de edad de más de quarenta años.

A la primera pregunta, dijo que conoze a don Pedro Cortés, que es de edad de treynta y seis años, pocos más o menos, y es natural de la ciudad de Mexico, hijo de don Martín Cortés, Marqués del Valle, y de doña Ana de Arellano; que don Martín fue natural del reyno de México, y doña Ana de Arellano fue hermana del Conde de Aguilar, y que save fue hijo don Martín Cortés de Hernán Cortés, vezino y natural, según oyó dezir, de Medellín, y de la Marquesa del Valle, doña Juana de Zúñiga, de quien tiene noticia.

Preguntado si save de qué edad vino a esta tierra don Pedro Cortés, dijo que entiende tenía quando vino tres años de edad, poco más o menos.

A la segunda pregunta, dijo que fue casada con un hermano del Marqués don Martín Cortés, y que por eso no dejará de dezir verdad, y que no le toca otra cosa de las generales.

A la tercera pregunta, dijo que a don Pedro Cortés y a su padre, don Martín Cortés, Marqués del Valle, los tiene por legítimos y de legitimo matrimonio, lo qual save por aver visto criar a don Pedro Cortés [en] casa de sus padres, estando esta testigo en México y como tal save se hicieron grandes fiestas en su nacimiento, y lo mismo save de don Martín Cortés, su padre, por averlo así oydo dezir, y ser cosa muy notoria, y por heredar como legítimo el mayorazgo de su padre, Hernán Cortés.

A la quarta pregunta, dijo que los tiene y tuvo siempre por cavalleros hijosdalgo a los contenidos en la primera pregunta, limpios de toda raza de moros judíos o nuevamente convertidos, lo qual save por ser esto muy notorio en las Yndias y en esta tierra, y por serlo tanto a conocido con hávito a los hermanos de don Martín Cortés, don Martín Cortés y don Luis Cortés, el uno de Santiago, y el otro de Alcántara, y al presente lo tiene don Gerónimo Cortés, hermano del dicho don Pedro Cortés, el hávito de Alcántara, y que esto es así público y notorio.

A la sesta pregunta, dijo que a don Pedro Cortés a visto siempre, y así mismo vio a su padre tratarse como muy cavallero, como lo son, sin que jamás tuviesen oficio que desdijese a cavalleros tan prinzipales.

A la séptima pregunta, dijo que tiene a don Pedro Cortés por hombre que puede bien andar a cavallo, y que por andar en hávito clerical no save si tiene cavallo, y que no save que aya sido reptado ni ynfamado de caso feo, o mal sonante, antes lo tiene por muy principal y honrado cavallero.

A la décima pregunta, dijo que no save que el dicho don Pedro, ni alguno de sus ascendientes hasta el quarto grado, ni más adelante, de quien se tenga noticia aya sido preso por el Santo Oficio de la Inquisición, y que si algo uviera, le parece lo supiera; pero que no a oydo decir, ni save cosa en contrario, leyósele su dicho, ratificóse en él y firmólo de su nombre. *Don Ju[an] Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Doña Guiomar de Escobar.*

Este día se recibió juram[en]to en forma de derecho de doña María de Sosa, natural de la ciudad de Córdoba, estante en esta villa, la qual juró dezir verdad y de guardar el secreto, y dijo ser de edad de sesenta años poco más o menos.

A la primera pregunta, dijo que tiene noticia que estando esta testigo

en la ciudad de México, en Nueva España, aurá treynta y seys años poco más o menos, le nacieron al Marqués don Martín Cortés, Marqués del Valle, de un vientre un hijo y una hija, y que en su nacimiento se hicieron grandes fiestas y fue su compadre de pila don Luis de Castilla, del hábito de Santiago, y que no save ni tiene noticia de cómo se llamó el varón, mas de que se acuerda como dicho tiene, de quando nacieron estos dos niños, y su madre dellos fue la Marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, y tiene noticia por averlo oydo decir que don Martín Cortés, Marqués del Valle, fue hijo de Hernando Cortés y de doña Ju[an]a de Zúñiga, Marquesa del Valle, y oyó dezir que nació en Mexico — preguntado si save de que edad vino este niño, dijo que le parece vernía de edad de dos años a esta tierra con sus padres.

A la segunda pregunta dijo que no le toca.

A la tercera pregunta dijo que save que estos dos niños, que tiene depuesto nacer de un vientre, fueron legítimos, lo qual save por nacer durante el matrimonio de sus padres, y asimismo save que don Martín Cortés fue legítimo por averlo así oydo dezir, y como tal heredó el Marquesado del Valle, de sus padres, y que no a oydo decir aya en ellos vastardía alguna, y que son hijosdalgo al uso y fuero de España, y por tales an sido siempre avidos y tenidos sin que en ellos aya raza de moros, judíos o conversos, lo qual save por ser ésta la pública voz y fama, y que no save ayan dejado sienpre de tratarse como principales cavalleros, sin exerzer officios algunos que no sean muy conformes al estado de gente prinzipal; y que en lo que toca a la séptima, octava y nona pregunta no las save, por no conozer a el niño que tiene depuesto acordarse quando nació, y no a oydo que el dicho niño, ni sus padres, ni otro alguno de sus ascendientes, ayan sido presos o penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, ni jamás lo a oydo decir y que no save otra cosa para el juramento que tiene hecho; leyósele su dicho, ratificóse en él y firmólo de su nombre. *Don Ju[an] Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Doña M[arí]a de Sosa.*

Este día se recibió juramento en forma de derecho de Alonso de Solís Aguirre, vecino y natural de la ciudad de México, en la Nueva España, el qual juró decir verdad y de guardar secreto de lo que se le preguntare, y dijo ser de edad de más de quarenta y zinco años.

A la primera pregunta, dijo que conoce a don Pedro Cortés, hijo de don Martín Cortés, Marqués del Valle, y no se acuerda del nombre de la Marquesa su madre, aunque también la conoció de vista, y que aunque el dicho don Pedro Cortés nació en la ciudad de Méjico, por hallarse él en aquel tiempo en la dicha ciudad, y que no tiene noticia ni se acuerda aver oydo dezir dónde naciese el Marqués del Valle, don Martín Cortés, aun-

que oyó dezir fue hijo de Hernán Cortés, primer Marqués del Valle, natural de Medellín; preguntado si save de qué edad vino a esta tierra dicho don Pedro Cortés, quando vino de México, dice que a su parecer pudo venir de edad de dos años, porque esta edad pudo tener quando sus padres vinieron a ella.

A la segunda pregunta, dijo que no le toca.

A la tercera pregunta, dijo que save que don Pedro Cortés es hijo legítimo de don Martín Cortés, Marqués del Valle, por hallarse quando nació el susodicho en la ciudad de México, en el qual [*sic*], conozió a sus padres y los vio conocidos y tenidos en esta opinión, y que en la fama de legítimo fue tenido su padre el Marqués don Martín Cortés, y así lo oyó decir a sus mayores, y en esta opinión fue avido y tenido, y ésta es la pública voz y fama en aquella ziadud.

A la quarta pregunta, dijo que save que el dicho don Pedro Cortés, y su padre y Hernán Cortés, su abuelo, por hijosdalgo al uso y fuero de España, limpios de toda raza de moros, judíos y conversos, y que esto save por averlo así oydo decir en aquella ciudad y por tales son tenidos, y ésta es la pública voz y fama.

A la sesta pregunta, dijo que no save que les toque a los contenidos en esta pregunta lo en ella contenido.

A la séptima, octava y nona pregunta, dijo que no las save por aver poco que vino a esta tierra, que aún no serán dos años; preguntado si save que don Pedro aya vuelto y residido en México, después que sus padres lo trujeron de las Yndias, dijo que no save aya vuelto.

A la décima dijo, que no save les toque a don P[edr]o ni a sus ascendientes la pregunta, y que esto save sin jamás aver oydo cosa en contrario, leyósele su dicho, ratificóse en él, y firmólo de su nombre. *Don Ju[an] Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Al[on]so de Solís Aguirre.*

En veynte y dos días del mes de junio del dicho año se recibió juramento en forma de derecho de don Antonio Saavedra, vecino y natural de la ciudad de México, estante en esta Corte, el qual juró decir verdad de lo que se le preguntare, y dijo ser de edad de más de quarenta años.

A la primera pregunta, dijo que conoze a don Pedro Cortés, que es de edad de treynta y cinco años a treynta y seys, y es hijo de don Martín Cortés, y de doña Ana de Zúñiga y Arellano, y don Pedro Cortés nazió en la ciudad de México, y su padre don Martín Cortés nació en la misma ciudad, y esto save por hallarse en la ziadud de México al tiempo de su naziimiento, y por aver oydo decir a sus mayores, y aver como hombre que a escrito tenido curiosidad de saverlo, que nació don Martín Cortés en aque-

lla tierra; preguntado si save de qué edad vino de México, dijo que save que vino de dos o tres años de edad.

A la segunda pregunta, que no le toca.

A la tercera pregunta, dijo que save que don Pedro Cortés es hijo legítimo de sus padres, y su padre también lo fue legítimo, y esto save por lo que dicho tiene en la primera pregunta.

A la tercera pregunta dijo que save que el dicho don Pedro Cortés, y su padre y todos sus mayores son y fueron hijosdalgo al uso y fuero de España, limpios de toda raza de moros, judíos o conversos, y esto save por aver tenido muy particular cuydado en ynquirir las partes de su linaje, principalmente de su padre, por aver escrito la historia de Hernán Cortés en un libro yntitulado *Peregrino Yndiano*, donde escribe su genealogía.

A la sesta pregunta, dijo que no toca a los contenidos en esta pregunta lo que en ella se contiene, como es público y notorio, por ser como son y fueron tan principales señores y cavalleros.

A la séptima, octava y nona pregunta, dijo que le a visto andar a mula, como anda en hávito clerical, y le pareze puede andar a cavallo, y que dellos no sabe otra cosa; preguntado si save que don Pedro aya vuelto a las Yndias, después que sus padres le trujeron niño, dijo que no save que aya vuelto.

A la quinta pregunta dijo que ni a visto, oydo ni entendido que les toque la pregunta; y que esto es lo que save, sin jamás aver oydo decir cosa en contrario, leyósole su dicho, ratificóse en él y firmólo de su nombre. *Don Ju[an] Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Don Ant[oni]o de Saavedra.*

Este día se recibió juramento en forma de derecho de doña Mariana Cortés, natural de Palencia, la qual juró decir verdad de lo que se le preguntare, y de guardar el secreto, y dijo ser de edad de más de treynta y cinco años.

A la primera pregunta dijo que conoze a don Pedro Cortés, natural de la ciudad de México, en Nueva España, y es hijo de don Martín Cortés y de doña Ana de Arellano, Marqueses del Valle, y que don Martín Cortés, Marqués del Valle, nació también en Nueva España, lo qual save porque lo oyó decir a sus mayores, que el dicho Marqués nació en Nueva España, y lo mismo save de don Pedro, porque aunque no lo vio nacer, se crió con él así allá como en esta tierra; preguntado si save de que edad vino el dicho don Pedro Cortés a esta tierra, dijo que a lo que a entendido vino de dos años, y se crió junto anel [con él] esta testigo, y así le conoció desde muy niño en casa.

A la segunda pregunta dijo que es pariente de don Pedro, dentro del quinto grado, y que por esto no dejará de dezir verdad.

A la tercera pregunta dijo que save que don Pedro Cortés es hijo legítimo de sus padres, lo qual save por averse criado con él y averle visto desde muy niño alimentar de sus padres por tal, y así mismo oyó decir que fue legítimo don Martín Cortés, a sus mayores, y como legítimo heredó su mayorazgo.

A la quarta pregunta dijo que los suso dichos don Pedro y don Martín Cortés, y su agüelo es y fueron hijosdalgo al uso y fuero de España, y en esta opinión fueron avidos y tenidos siempre, y así un hermano de don Pedro Cortés tiene el hábito de Alcántara, y que no save lo que... de los esta pregunta les toque; y asimismo no save qué la séptima, octava y nona pregunta, ni save que alguno de los sobre dichos ayan sido presos o penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, ni otro alguno de sus ascendientes, y que esto es lo que sabe, sin jamás aver oydo cosa en contrario, leyósele su dicho, ratificóse en él y lo firmó de su nombre. *Don Ju[an] Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Doña Mariana Cortés.*

En veynte y tres días del mes de junio del año suso dicho, se recibió juramento en forma de derecho de Gaspar de Cantillana, natural de la ciudad de México, estante en esta Corte, el qual juró de decir verdad, de lo que le fuere preguntado y de guardar el secreto, y dijo ser de edad de cinquenta años, pocos más o menos.

A la primera pregunta, dijo que no conoce a don Pedro Cortés, aunque tiene dél noticia, y le parece ser de edad de más de treynta años, y conoció a su padre, que se llamó don Martín Cortés, aunque no tiene noticia de dónde nació, y a su madre que no se acuerda del nombre, y que don Pedro Cortés se acuerda este testigo quando nazió el dicho don Pedro Cortés en la ciudad de México; preguntado si save de qué edad vino don Pedro a Castilla, dijo que le parece vernía niño de dos años poco más o menos.

A la segunda pregunta, dijo que no le toca.

A la tercera pregunta, dijo que save que don Pedro Cortés es hijo legítimo de sus padres, por hallarse al nazer en la ciudad de México, y hallarse en las fiestas de su bautismo, y que sabe que don Martín Cortés fue legítimo, y en tal opinión fue tenido y avido siempre, y que ésta es la pública voz y fama en aquella tierra.

A la quarta pregunta, dijo que en aquella tierra fueron tenidos los contenidos en la primera pregunta por hijosdalgo y muy cavalleros, y así es allá la pública voz y fama.

A la sesta pregunta, dijo que no save les toque la pregunta a don P[edro] Cortés, ni al Marqués don Martín Cortés, su padre.

A la séptima, dijo que no la save.

A la octava, que no la save.

A la nona y décima dijo que no las save, ni jamás lo a oydo, ni entendido; leyósele su dicho, ratificóse en él y firmólo de su nombre. *Don Ju[an] Bravo de Saravia. Gabriel Reg[id]or Loaysa. Gaspar de Cantillana.*

Vistas estas ynformaciones en el Consejo de las órdenes por el Señor don Juan Ydiáquez, Pr[e]s[iden]te del dicho consejo, Cam^{or}. de León y del Consejo de Estado, y por los Señores L[icencia]do Gaspar Bonifaz, Juan Aldrete, don Antonio de Pedroza, don García de Medrano se aprobaron y dieron por buenas en quanto a las calidades de linpieza y nobleza que debe tener el dicho don Pedro Cortés, y porque conforme a los establecim[ien]tos se ha de hacer ynformación en el lugar donde nació el pretendiente, que es en México, se mandó hacer en esta Corte la ynformación aquí ynserta y... pues constaba por ella lo que sí se hiciera allá, y Su M[ajes]t[ad] mandó se hiziera así, y se le diese el ábito, y así se mandó executar en primero julio 1600. *Don Ju[an] de Idiáquez. El L[icencia]do Juan Aldrete. El L[icencia]do don García de Medrano.*

[Al pie] Han de firmar los Señores Gaspar Bonifaz y don Antonio Pedroza.

Ynformación de don Pedro Cortés, fecha año de mil y seyscientos para el hábito que pretende de Santiago.

Vista en primero julio, 1600.

APÉNDICE III

DON PEDRO CORTÉS Y ARELLANO:
TÍTULO DE VISITADOR DE LOS CABALLEROS Y COMENDADORES
DE SANTIAGO EN INDIAS *

Don Phelipe, etc., Administrador perpetuo de la orden y cav[aller]ía de S[antiag]o, por aut[orida]d Ap[ostóli]ca, don Pedro Cortés, Marqués del Valle, Cavallero profeso de la d[ic]ha orden. Sabed que en mis Reynos y Provinzias de la Nueva España residen algunos comendadores y cavalleros de la di[cha] orden, que ha muchos años que no han sido visitados, por cuya causa no guardan la regla della, ni acuden a las juntas y congregaziones de las fiestas que deven hazer, conforme a los establezimientos de la d[ic]ha orden, y ansí mismo, por no tener Juez conserv[ad]or que los ampare y defienda sus preheminencias, los dichos cavalleros son molestados por las Just[ici]as seglares, de que se siguen muchos inconbinientes, y para que esto zese con acuerdo de los del mi Consejo de las Órdenes, y conmigo consultado, confiando de vuestra persona he tenido y tengo por bien de nombraros, como por la presente os nombro, por mi Visit[ad]or de la d[ic]ha orden en los dichos mis reynos y provinzias de la Nueva España, y como tal os cometo y mando, que visiteis a todos los comendadores y cavalleros de la dicha orden que residen en ello, espiritual y temporalmente, conforme a la intruzión que con ésta os será dada, señalada de los de mi Consejo de las Órdenes, y os ynformeis y sepais cómo los dichos comendadores y cavalleros han vivido y viven, y administran los bienes de la dicha orden, y si han guardado y guardan lo que por la reformatión y establezimientos de la dicha orden está dispuesto y declarado, y si han excedido dello y en qué cosas, y cuántas vezes y en qué tiempos, y por qué causa y en todo lo que halláredes que han incurrido, lo podais reformar y castigar, y haviendo algún caso que por su calidad o gravedad se me deva consultar lo remitereis al dicho mi Consejo para que se provea cerca de ello

* Archivo Histórico Nacional, Madrid, Sección de Ordenes, "Despachos de Santiago desde mayo de 1622 hasta junio de 1629", Sign. 127C, fol. 47r-48v.

lo que convenga. Y asimismo os nombro para que en los casos y tiempos que los establecimientos de la dicha orden disponen, hagais convocar y convoques todos los com[endado]res y cavalleros de la dicha orden que residen o residieren de aquí adelante en los dichos reynos y provinçias, para que se junten en las Yglesias o combentos de la advocación del bien aventurado Apóstol Señor Santiago, y que allí reciban santo sacramento las pasquas y en otros días que la regla y establecimientos de la dicha orden disponen, y asimismo que se congregue a celebrar las fiestas del mismo Apóstol, so las penas contenidas en los dichos establecimientos, las quales es mi voluntad que executeis en los que rebeldes e ynobedientes fueren, y las distribuyais según y de la manera que en los dichos establecimientos se distribuyen y reparten, y ansimismo os doy poder y facultad para que podais nombrar y nombreis Juez conservador que defienda y ampare a los d[ic]hos comendadores y cavalleros, en conformidad de las bulas conservadoras que están conzedidas a la d[ic]ha orden en sus privilegios y exempçiones de que deben gozar como tales cavalleros para que de sus causas no conozcan ni puedan conozzer ningunas justicias, si no fuere en el d[ic]ho mi Consejo de las Órdenes, donde toca y perteneze el conozimiento dellas. Y mando a los dichos comendadores y cavalleros, en virtud de santa obediencia, que los reziban, ayan y tengan, y tal mi Visitador, y que cumplan vuestros mandamientos y sean obedientes a la visitación y reformación que les hiziéredes, según Dios y orden, so las personas que de mi parte les pusiéredes, las quales por la presente les pongo y he por puestos y condenados en ellas lo contrario haziendo, que para todo lo que dicho es y cada una cosa y parte dello, y lo a ello anexo y dependiente, os doy poder y comisi3n en forma. Y por la presente doy lizençia a qualesquier personas del ábito de la dicha orden, y de las de Calatrava y Alcántara, para que puedan jurar y dezir sus dichos sobre lo tocante a la dicha visita, la que por el secreto que combiene aya ha de ser escrita por vuestra mano, y acavada la dicha visita toda ella original con los . . . de las condenaciones que en ella hubiéredes hecho, aplicado y executado lo remitireis al dicho mi Consejo de las Órdenes, para que allí se distribuyan como se manda por los dichos establecimientos; que así es mi voluntad de la que mandé dar y dí esta mi carta, firmada de mi mano y sellada con el sello de la dicha orden en El Pardo, a veinte y zínco de enero de mil y seiscientos y veinte y tres años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor.—Gaspar de Salzedo. Señalada del Presidente y los del Consejo de las Órdenes.

El Rey.